

Lima, miércoles 21 de enero de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10491

www.elperuano.com.pe

388967

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 007-2009-PCM.- Dan por concluida designación de Consejero Presidencial en temas económicos **388969**

AGRICULTURA

R.M. N° 0032-2009-AG.- Incorporan a la sede central del Ministerio a ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente **388969**

R.M. N° 0034-2009-AG.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de PROABONOS **388970**

R.M. N° 0035-2009-AG.- Aprueban el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio **388970**

R.M. N° 0036-2009-AG.- Designan Asesor del Despacho Ministerial **388970**

R.M. N° 0037-2009-AG.- Designan representante del Ministerio en la Comisión de Evaluación encargada del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del OSINFOR **388971**

DEFENSA

R.S. N° 029-2009-DE/EP/S-1.a/3-1.- Nombran Comandante General de la Región Militar VRAE **388971**

R.S. N° 030-2009-DE.- Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Chile para participar en reunión de Viceministras y Viceministros del Consejo de Defensa Suramericano **388971**

RR.MM. N°s. 031 y 032-2009-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Argentina **388972**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 003-2009-EM.- Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. **388974**

R.M. N° 012-2009-EM/DGH.- Establecen Bandas de Precios de combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación **388975**

R.M. N° 036-2009-MEM/DM.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús" **388976**

R.M. N° 038-2009-MEM/DM.- Aprueban Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los mismos **388976**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 005 y 006-2009-IN.- Autorizan viaje de personal PNP a España, en comisión de servicios **388980**

R.M. N° 0032-2009-IN-1101.- Designan Directora de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio **388982**

RR.MM. N°s. 038 y 039-2009-IN.- Dan por concluida designación y designan Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio **388983**

JUSTICIA

RR.SS. N°s. 016, 017, 018 y 019-2009-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a internos de diversos establecimientos penitenciarios **388983**

R.S. N° 020-2009-JUS.- Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios **388985**

PRODUCE

R.M. N° 026-2009-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral **388986**

R.M. N° 027-2009-PRODUCE.- Aceptan renuncia de Directora del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio **388988**

R.D. N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE **388988**

SALUD

R.S. N° 002-2009-SA.- Rectifican error material incurrido en la R.S. N° 052-97-SA **388989**

R.M. N° 022-2009/MINSA.- Designan Experto en Sistema Administrativo I, en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **388990**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 217-2008-MTC/12.- Otorgan a Lan Perú S.A. - Lan la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo **388990**

R.D. N° 11792-2008-MTC/15.- Autorizan a Perú Cetu S.A. a operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular **388992**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES
**CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Res. N° 3704-2008-TC-S3.- Sancionan a la empresa Inversiones La Roca con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **388993**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 007-2009-INPE/P-CNP.- Destituyen a servidor del Establecimiento Penitenciario de Cañete de la Oficina Regional Lima **388996**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 007-2009/SUNAT.- Modifican el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros y aprueban el Cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración correspondiente al Ejercicio 2008 **388997**

Res. N° 009-2009/SUNAT.- Aprueban Nueva Versión del PDT Otras Retenciones Formulario Virtual N° 617 **388998**

Res. N° 017-2009/SUNAT/A.- Modifican la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 617-2008/SUNAT/A **388999**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES
PRESTADORAS DE SALUD**

Res. N° 003-2009-SEPS/S.- Dejan sin efecto el artículo 3° y el Anexo 4 de la Resolución N° 061-2005-SEPS/S **388999**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 294-2008-CE-PJ.- Crean Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas **389000**

Res. Adm. N° 003-2009-CE-PJ.- Delegan al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de resolver solicitudes de licencia y/o vacaciones que presenten magistrados **389001**

Res. Adm. N° 008-2009-CE-PJ.- Disponen que hasta el 29 de mayo de 2009, las Cortes Superiores de Justicia de la República tengan aprobados y actualizados sus correspondientes Cuadros de Méritos y de Antigüedad **389001**

Res. Adm. N° 009-2009-CE-PJ.- Disponen que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia designen a magistrados provisionales conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica del Poder Judicial **389002**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 030-2009-P-CSJCL/PJ.- Establecen Organos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao durante las vacaciones del año judicial 2009 **389002**

Res. Adm. N° 060-2009-P-CSJL/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **389003**

Res. Adm. N° 061-2009-P-CSJLI-PJ.- Ratifican a Fedatario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2009 **389004**

ORGANOS AUTONOMOS
MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 050, 051, 054, 055, 056, 057 y 058-2009-MP-FN.- Dan por concluida designación y designan fiscales en los Pool de Fiscales de Lima y San Martín y en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, San Martín, Huancavelica, Cajamarca, Piura y Callao **389004**

RR. N°s. 052 y 053-2009-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Apurímac y Madre de Dios **389006**

Res. N° 059-2009-MP-FN.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada con Reos en Cárcel de Chiclayo **389007**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 186-2009.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. - Credinka la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco **389007**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdo N° 100-2008-GR.CAJ-CR.- Aprueban donación que será destinada a la ejecución del Proyecto "Programa Maestría en Educación". **389007**

Acuerdo N° 103-2008-GR.CAJ-CR.- Aprueban transferencia financiera a favor de PROVIAS NACIONAL para la ejecución de saldo de obra. **389008**

Acuerdo N° 104-2008-GR.CAJ-CR.- Aceptan donación efectuada a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca. **389011**

Acuerdo N° 106-2008-GR.CAJ-CR.- Ratifican la voluntad de compromiso de continuar la implementación de los requisitos generales establecidos en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación. **389013**

Acuerdo N° 109-2008-GR.CAJ-CR.- Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2009. **389014**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

RR.AA. N°s. 028 y 030-2009/MVMT.- Instauran procesos administrativos disciplinarios a ex funcionarios de la Municipalidad **389015**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Acuerdo N° 002-2009-MPMN.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a España para participar en las "Sextas Jornadas Hispano - Peruanas de Fortalecimiento Municipal" **389019**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 02-2009-MPY.- Aprueban adecuación de Municipalidades de Centro Poblado de Vilca a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades **389019**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA

Acuerdos N°s. 001, 002, 003 y 004-2008-MDCH/CPR.- Exoneran de procesos de selección diversas contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes **389021**

Acuerdo N° 001-2009-MDCH/PCH/R.AMAZONAS.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de tractor **389028**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE QUERECOTILLO**

Acuerdo N° 06-2009/MDQ.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumo del Programa Vaso de Leche **389029**

SEPARATA ESPECIAL

EDUCACION

Estandares y Criterios de Evaluación y Acreditación de las Instituciones Superiores de Formación Docente **1 al 8**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Dan por concluida designación de Consejero Presidencial en temas económicos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2009-PCM**

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 223-2008-PCM, de fecha 26 de septiembre de 2008, se designó al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, como Consejero Presidencial en temas económicos, con carácter Ad Honórem;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2009-PCM, de fecha 19 de enero de 2009, se ha nombrado a dicho profesional como Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, razón por la cual resulta conveniente dar por concluida su designación como Consejero Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, como Consejero Presidencial en temas económicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

303429-1

AGRICULTURA

Incorporan a la sede central del Ministerio a ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0032-2009-AG**

Lima, 16 de enero de 2009

VISTOS;

La Resolución Ministerial N° 398-2008-TR de fecha 18 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2008, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Informe N° 001-2009-AG-OGA-UPER de fecha 12 de enero de 2009 elaborado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se dispone que los ex trabajadores cuyos ceses hayan sido declarados irregulares pueden optar, excluyentemente, entre otros, por el beneficio de la Reincorporación o Reubicación Laboral;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2008-TR, se establecen las disposiciones para la ejecución de la reubicación general como mecanismo e implementación del beneficio de la reincorporación o reubicación general a que se refiere la citada Ley N° 27803 y demás normas complementarias;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 005-2008-TR, mediante Resolución Ministerial N° 398-2008-TR de fecha 18 de diciembre de 2008, se aprueba el Informe Final de Reubicación Laboral elevado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que contiene la relación de los ex trabajadores que alcanzaron plaza presupuestada vacante, según anexo de la citada resolución;

Que, del mismo modo, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR, ordena la incorporación en las distintas dependencias de la Administración Pública, de los ex trabajadores que han alcanzado plaza presupuestada vacante, contenidos en el Informe Final de Reubicación Laboral aprobado por el artículo 1° de la precitada resolución, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de la revisión de la relación de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, reubicados según el procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 005-2008-TR, se observa que tres (03) ex trabajadores han sido reubicados en las plazas que el Ministerio de Agricultura en su momento puso a disposición del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente formalizar la incorporación en la sede central del Ministerio de Agricultura de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente y reubicados a mérito de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y la Unidad de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27803, Decreto Supremo N° 005-2008-TR, artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la sede central del Ministerio de Agricultura, con efectividad al 08 de enero de 2009, a los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, reubicados según las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR, según detalle:

NOMBRE	PLAZA
1.- ALDEA CABANILLAS JUAN FERNANDO	036 - STC AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
2.- HUAMAN SAYAS ANDRES	211 - STA TECNICO EN IMPRESIONES I
3.- TARAZONA ALVAREZ JUAN CARLOS	287 - STB TECNICO ADMINISTRATIVO II

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura, así como a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

302692-1

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de PROABONOS

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0034-2009-AG**

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2007-AG, se designó al señor Pablo Alberto Arriola Azcurra en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 31 de diciembre de 2008, la designación del señor Pablo Alberto Arriola Azcurra en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

302692-2

Aprueban el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0035-2009-AG**

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0507-2005-AG de fecha 27 de mayo de 2005, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura;

Que, el artículo 9° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG de fecha 10 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.minag.gob.pe), en la misma fecha en que se publique la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0507-2005-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

302692-3

Designan Asesor del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0036-2009-AG**

Lima, 19 de enero de 2009



CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un profesional que asuma las funciones de Asesor del Despacho Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2009, al señor Carlos Fernando Saavedra Barrios como Asesor del Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

302692-4

Designan representante del Ministerio en la Comisión de Evaluación encargada del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del OSINFOR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0037-2009-AG**

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2009-PCM, se ha conformado la Comisión de Evaluación encargada de llevar a cabo el concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, la cual está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura.

Que, el citado representante debe ser designado mediante Resolución Ministerial, dentro de los dos (02) días de publicada esa resolución;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Francisco Martín Lastres Ferrucci, como representante del Ministerio de Agricultura en la Comisión de Evaluación encargada de llevar a cabo el concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

302692-5

DEFENSA

Nombran Comandante General de la Región Militar VRAE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2009-DE/EP/S-1.a/3-1**

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 437 (Ley Orgánica del Ejército), las Regiones Militares son los órganos del Ejército asignados a una zona del territorio nacional para realizar en su ámbito la finalidad primordial del Ejército, participar en el desarrollo socioeconómico, en la Defensa Civil y en los estados de excepción. Su número y ámbito son determinados por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-DE/EP del 14 de enero de 2009 se crea la REGION MILITAR DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC Y ENE (VRAE) hasta el logro de la pacificación, disponiendo en su Artículo 2° las acciones de detalle correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto Supremo a la Comandancia General del Ejército;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que el empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar con fecha 15 de enero de 2009, al General de División EP Ricardo Homero MONCADA NOVOA, en el empleo siguiente:

**DESTINO:
REGION MILITAR DEL VALLE DE LOS RIOS
APURIMAC Y ENE (VRAE)**

**EMPLEO:
Comandante General de la REGION MILITAR
VRAE**

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

303429-2

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Chile para participar en reunión de Viceministras y Viceministros del Consejo de Defensa Suramericano

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2009-DE**

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) realizada en Salvador de Bahía, Brasil, el 16 de diciembre de 2008 se adoptó la "Decisión para el establecimiento del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR", aprobándose su Estatuto;

Que, el Consejo de Defensa Suramericano se constituye como una instancia de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa en el marco de la UNASUR;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Estatuto, la instancia ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano está constituida por la reunión de las Viceministras y Viceministros de Defensa de los países miembros de la UNASUR;

Que, el Subsecretario de Guerra del Ministerio de Defensa de Chile ha comunicado la necesidad de convocar a la primera reunión de Viceministras y Viceministros de Defensa a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 27 al 29 de enero de 2009, con el objeto de elaborar el Plan de Acción Anual del Consejo de Defensa Suramericano y preparar la Primera Reunión de Ministros del citado Consejo;

Que, resulta necesario para los intereses nacionales y sectoriales autorizar el viaje del Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, para que asista a la mencionada reunión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje en Comisión de Servicio al exterior del Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, a la República de Chile, del 27 al 29 de enero de 2009, para que participe en la reunión de Viceministras y Viceministros del Consejo de Defensa Suramericano, para elaborar el Plan de Acción Anual del referido Consejo y preparar la primera Reunión de Ministros de Defensa del CDS.

Artículo 2°.- Gastos

El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Santiago - Lima)
US\$ 1,400.00

Viáticos
US\$ 200.00 x 4 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
US\$ 30.25

Artículo 3°.- Presentación de Informe

El citado funcionario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 4°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase ni denominación.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

303429-3

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2009 DE/SG

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 1398, de fecha 30 de diciembre de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América sostendrá reuniones con personal del Ejército del Perú sobre el Programa de Desminado Humanitario;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (02) efectivos del Ejército de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 26 al 31 de enero de 2009, para sostener reuniones con Oficiales del Ejército del Perú sobre el Programa de Desminado Humanitario.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2009/DE/SG

20, ENE. 2009

a. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (02) efectivos del Ejército de los Estados Unidos de América para sostener reuniones con Oficiales del Ejército del Perú sobre el Programa de Desminado Humanitario.

b. IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN ARMAS DE



GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

- 1.- CORONEL LUIS UMANA-WILLIAMS
2.- TECNICO 3RA KRK GILLILAND RODRIGUEZ

c. TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 26 AL 31 DE ENERO DE 2009

303361-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 032-2009 DE/SG**

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° F-40, de fecha 13 de enero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita

se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Argentina, sin armas de guerra;

Que, de acuerdo al artículo primero del memorándum de Entendimiento, firmado el día 17 octubre 2008 entre el Ministerio de Defensa de la República de Argentina y el Ministro de Defensa de la República del Perú, se acuerda constituir una fuerza de paz combinada con componentes de las Fuerzas Armadas de las Repúblicas de Argentina y de Perú, a denominarse "Libertador Don José de San Martín", que estará inicialmente conformada por una Compañía de Ingenieros a desplegar en el marco de la Misión de Estabilización de Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH);

Que, se realizará una reunión final en Lima - Perú en el mes de enero de 2009, a efectos de coordinar y firmar el Cronograma de Trabajo previsto en el Memorándum de Entendimiento que será propuesto y presentado a los Ministerios de Defensa de cada país;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
Nacional
del
Presupuesto
Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

COMUNICADO N° 04 -2009-EF/76.01

A LA OPINIÓN PÚBLICA Y GOBIERNOS LOCALES

**INFORMACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MEF
DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el marco de lo establecido en el Artículo Primero del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, ante requerimientos de la ciudadanía de información de gasto público de las municipalidades, hace de conocimiento que se ha incorporado en la página WEB de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas <http://transparencia-economica.mef.gob.pe/>, la información presupuestaria procesada por los Gobiernos Locales en el SIAF-SP, a fin que las organizaciones y ciudadanos en general puedan utilizarla con fines de seguimiento, análisis y evaluación. Dicha información es la siguiente:

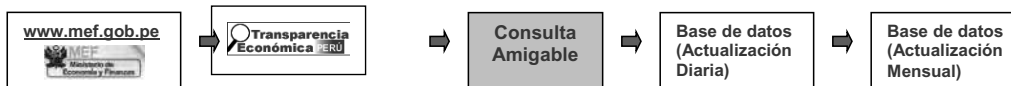
I. Ejecución Presupuestaria año 2008

- Correspondiente a 1834 municipalidades que registraron la ejecución presupuestaria del año 2008 en el SIAF-SP.
- Dicha información cuenta con detalle hasta el nivel de específica del gasto.
- Muestra la ejecución de proyectos, tanto financiera como a nivel de meta física.

II. Ejecución Presupuestaria año 2009

- El sistema tendrá a disposición la información de ejecución presupuestaria del año 2009, a partir del mes de enero con actualización diaria.

El acceso a la información de ejecución presupuestaria de Gobiernos Locales tiene la siguiente secuencia:



La actualización de la información se realiza tanto de manera diaria como mensual, disponiéndose para ello de dos consultas, una con corte al día anterior y la otra con corte al último día del mes anterior y puede ser exportada a una hoja de cálculo de Excel.

Finalmente, es preciso recordar que el artículo 9° de la Ley N° 28562, establece que la información que se encuentre a disposición del público en las páginas Web institucionales o que hayan sido publicadas en el Diario Oficial El Peruano constituyen información veraz, en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Lima, 16 de enero de 2009

303428-1

actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de cinco (05) Oficiales de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 21 al 23 de enero de 2009, para coordinar detalles sobre el cronograma de la fuerza de paz combinada.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 032-2009 DE/SG**

20. ENE. 2009

a. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de cinco (05) Oficiales de las Fuerzas Armadas de la República Argentina para coordinar detalles sobre el cronograma de la fuerza de paz combinada.

b. IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA:

- | | |
|----------------|-------------------------------|
| 1. CORONEL | MARCELO ALEJANDRO ROZAS GARAY |
| 2. CORONEL | EMILIO JORGE RODRIGUEZ |
| 3. COMODORO | JORGE ALBERTO VELAZCO |
| 4. CAP CORBETA | ALVARO RECABEITIA |
| 5. TTE CORONEL | FERNANDO ROLDAN OTERO |

c. TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 21 AL 23 DE ENERO DE 2009

303361-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2009-EM**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO: El Expediente N° 14161008, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida N° 11480289 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 138, 60, 22,9 kV S.E. Laguna La Niña (Derivación) - S.E. Bayóvar - S.E. Descarga - S.E. Puerto, ubicada en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2008-MEM/AAM, de fecha 17 de abril 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Fosfatos Bayóvar incluida la Línea de Transmisión de 138, 60, 22,9 kV S.E. Laguna La Niña (Derivación) - S.E. Bayóvar - S.E. Descarga - S.E. Puerto;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 249-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 138, 60, 22,9 kV S.E. Laguna La Niña (Derivación) - S.E. Bayóvar - S.E. Descarga - S.E. Puerto, ubicada en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida / Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
S.E. Laguna La Niña (Derivación) - S.E. Bayóvar	138	01	41,04	20
S.E. Bayóvar - S.E. Descarga	60	01	35	16
S.E. Descarga - S.E. Secado - S.E. Puerto	29,2	01	6,4	11

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 321-2008 a suscribirse con Peruana de Energía S.A.A., el que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 321-2008



referido en el artículo 3° de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

303429-4

Establecen Bandas de Precios de combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012-2009-EM/DGH**

20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2008 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 30 de junio de 2009;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 4 de enero de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de los combustibles.

Que, en las últimas semanas, se ha producido variaciones de precio en el mercado internacional ocasionadas por la suspensión del abastecimiento de gas natural Ruso a Europa, la que podría afectar a los precios de los combustibles utilizados en la generación eléctrica.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMUNICADO OFICIAL N° 02-2009-CG

**REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REFERIDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**LEY N° 27785.- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Se comunica a los titulares de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con el artículo 8° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, tendrán necesariamente un Órgano de Control Institucional que constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

En ese sentido, mediante Comunicado Oficial N° 10-2008-CG publicado el 06.Nov.08, se solicitó la remisión de información actualizada que permita conocer los motivos por los cuales determinadas entidades no habrían cumplido con implementar dicho Órgano, requiriendo el registro de la información solicitada directamente en el formato de declaración jurada situado en el link de "Entidades sin OCI" de la página web de la Contraloría General, del 10 al 28 de noviembre del 2008.

Teniendo en cuenta que aún no se ha recibido la totalidad de la información por parte de la referidas entidades, se otorga un plazo adicional para el registro de la información, que regirá del 21 de Enero al 28 de Febrero, para lo cual se les recuerda que ésta deberá ser llenada en el formato de declaración jurada colgado en la página web de Contraloría General, <http://www.contraloria.gob.pe/>, link "Entidades sin OCI".

Adicionalmente, se reitera que luego de llenada la información, deberá imprimirse, firmarse y enviarse a la Contraloría General sito en Camilo Carrillo 114, Jesús María, Lima, conjuntamente con los documentos que la sustenten en un plazo máximo de quince (15) días calendarios adicionales a su fecha de ingreso.

Lima, 21 de enero de 2009

**SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

303365-1

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Mantener la Banda de Precios para el GLP, las Gasolinas 97, 95, 90 y 84 octanos, Kerosene, Diesel B2, Petróleo Industrial N° 6 y 500 señalada en la Resolución Directoral N° 247-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2009.

Artículo Segundo.- Publicar la nueva Banda de Precio para los combustibles utilizados en la generación eléctrica: Diesel B2 GE, el Petróleo Industrial N° 6 GE y el Petróleo Industrial 500.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
DIESEL B2 GE	5.16	4.86
PIN 6 GE	3.50	3.30
PIN 500 GE	3.40	3.20

Artículo Tercero.- Publicar la Banda de Precios consolidada para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	1.59	1.49
G - 97	7.35	6.55
G - 95	7.11	6.31
G - 90	6.24	5.44
G - 84	5.73	4.93
KERO	6.59	6.24
DIESEL B2	6.11	5.81
PIN 6	4.90	4.60
PIN 500	4.71	4.41
DIESEL B2 GE	5.16	4.86
PIN 6 GE	3.50	3.30
PIN 500 GE	3.40	3.20

Artículo Cuarto.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes:

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	0.03	-
G - 97	1.86	-
G - 95	1.71	-
G - 90	1.16	-
G - 84	0.94	-
KERO	0.77	-
DIESEL B2	0.47	-
PIN 6	1.10	-
PIN 500	1.00	-
DIESEL B2 GE	-	0.18
PIN 6 GE	-	-
PIN 500 GE	-	0.01

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

303380-1

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2009-MEM/DM

Lima, 19 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 314-2008-RE, se constituyó la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús", la cual tiene entre sus funciones realizar el seguimiento, apoyar, evaluar y efectuar recomendaciones para la mejor ejecución del citado Plan y está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario que representará al Ministerio de Energía y Minas ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Eco. Iris Cárdenas Pino, Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos como representante del Ministerio de Energía y Minas ante la Comisión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del "Plan de Acción para la Provincia de Purús" constituida mediante la Resolución Suprema N° 314-2008-RE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

303379-1

Aprueban Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los mismos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2009-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de septiembre de 2000, fue publicada la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, mediante la cual se declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007 fue publicado el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2007-EM, en cuya Tercera Disposición Transitoria dispuso que el Ministerio de Energía y Minas debía aprobar la metodología de Monitoreo y los Indicadores para la evaluación anual de la modificación de los hábitos de consumo de energía para los sectores a que se refiere el artículo 6° de dicho Reglamento; el cual establece a su vez que el Ministerio de Energía y Minas ejecuta programas para el Uso Eficiente de la Energía de acuerdo a los sectores Residencial, Productivo y de Servicios, Público, y Transporte;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el



Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas, dentro de las funciones generales, tiene la función de fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables;

Que, los Indicadores de Consumo Energético desagregados por sectores constituyen herramientas fundamentales para el logro de los objetivos contenidos en las políticas nacionales, relacionadas al uso eficiente de energía;

Que, siendo necesario para la determinación de los Indicadores de Consumo Energético contar con la información correspondiente, ésta debe ser compilada a través de una metodología de monitoreo con la finalidad de evaluar, cuantificar y proyectar dichos indicadores;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto del presente dispositivo fue prepublicado en la página web del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el inciso h) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Indicadores de Consumo Energético, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Metodología de Monitoreo de los Indicadores de Consumo Energético, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El MEM recepcionará y evaluará anualmente la información proporcionada por cada Sector correspondiente, de acuerdo a la Metodología aprobada en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

**Ministerio de Energía y Minas –
Dirección General de Electricidad**

INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

2009, enero

ÍNDICE

1.- OBJETIVO

2.- ANTECEDENTES

3.- INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

3.1.- Indicadores sectoriales

3.1.1.- Sector residencial

3.1.2.- Sector productivo y de servicios

3.1.2.1.- Sector productivo

3.1.2.2.- Sector servicios

3.1.3.- Sector público

3.1.4.- Sector transporte

3.2.- Indicadores globales

INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

1.- OBJETIVO

Establecer los indicadores de consumo energético desagregados por sectores con la finalidad de que el

Ministerio de Energía y Minas pueda desarrollar planes y acciones energéticas para los próximos años.

2.- ANTECEDENTES

En el marco de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía (2000-09-08), y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2007-EM (2007-10-23).

3.- INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

3.1 Indicadores sectoriales

3.1.1 Sector residencial

Sub-sector	Nivel socio económico	Indicador	Unidades
Urbano	Alto	Consumo de energía anual per cápita	J / habitante
		Consumo de energía eléctrica promedio anual por usuario	(kW.h / mes) / usuario
		Consumo de gas anual por suministro	J / usuario
		Penetración de calentadores solares anual	m² de colector / usuario
Urbano	Medio	Consumo de energía anual per cápita	J / habitante
		Consumo de energía eléctrica promedio anual por usuario	(kW.h / mes) / usuario
		Consumo de gas anual por suministro	J / usuario
		Penetración de calentadores solares anual	m² de colector / usuario
Urbano	Bajo	Consumo de energía anual per cápita	J / habitante
		Consumo de energía eléctrica promedio anual por usuario	(kW.h / mes) / usuario
		Consumo de gas anual por suministro	J / usuario
		Penetración de calentadores solares anual	m² de colector / usuario
Rural	Medio	Consumo de energía anual per cápita	J / habitante
		Consumo de energía eléctrica promedio anual por usuario	(kW.h / mes) / usuario
		Penetración de calentadores solares anual	m² de colector / usuario
		Consumo anual de biomasa por familia	kg / familia
Rural	Bajo	Consumo de energía anual per cápita	J / habitante
		Consumo de energía eléctrica promedio anual por usuario	(kW.h / mes) / usuario
		Penetración de calentadores solares anual	m² de colector / usuario
		Consumo anual de biomasa por familia	kg / familia

3.1.2 Sector productivo y servicios

3.1.2.1 Sector productivo

Subsector	Producción	Indicador	Unidades
Agropecuario	Agrícola	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
		Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción
		Consumo de biomasa anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
	Pecuario	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
		Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción
		Consumo de biomasa anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción

Subsector	Producción	Indicador	Unidades		
Pesquería		Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción		
		Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
Minería (Continúa)	Minería metálica y no metálica	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción		
		Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
	Hidrocarburos	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción		
		Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Manufactura (Continuación)	Procesadores de recursos primarios	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
				Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
				Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción
				Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción
Manufactura	Manufactura no primaria	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles) kW.h / t de producción		
		Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles) J / t de producción		
Construcción		Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles)		
		Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / PBI Sectorial (Nuevos Soles)		
		Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / PBI Sectorial (Nuevos Soles)		

3.1.2.2 Sector servicios

Subsector	Indicador	Unidades
Hoteles y Hostales	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / cama
		J / cliente
		J / m ²
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / cama
		J / cliente
		J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / cama
		kW.h / cliente
		kW.h / m ²
	Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / cama
J / cliente		
J / m ²		
Penetración anual de calentadores solares	m ² de colector / entidad	

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Subsector	Indicador	Unidades
Restaurantes	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / mesa
		J / cliente
		J / m ²
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / mesa
		J / cliente
		J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / mesa
		kW.h / cliente
		kW.h / m ²
	Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / mesa
J / cliente		
J / m ²		
Penetración anual de calentadores solares	m ² de colector / entidad	
Edificios, centros comerciales, centros de esparcimiento	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / m ²
	Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / m ²
Centros de salud (Continúa)	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / cama
		J / paciente
		J / m ²
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / cama
		J / paciente
		J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / cama
		kW.h / paciente
		kW.h / m ²
	Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / cama
J / paciente		
J / m ²		
Penetración anual de calentadores solares	m ² de colector / entidad	
Educación Privada (Continuación)	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / alumno
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / alumno
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / alumno
Penetración anual de calentadores solares	kW.h / m ²	
Penetración anual de calentadores solares	m ² de colector / entidad	

3.1.3 Sector público

Subsector	Indicador	Unidades
Salud	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / m ²
		J / cama
		J / paciente
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / m ²
		J / cama
		J / paciente
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / m ²
kW.h / cama		
Consumo de gas anual / variable sub-sector	kW.h / paciente	
	J / m ²	
Penetración anual de calentadores solares	J / cama	
Educación	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / paciente
	Consumo de energía anual / variable sub-sector	m ² de colector / entidad
	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / alumno
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / alumno
Seguridad	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / alumno
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / m ²
	Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / efectivo
	Consumo de gas anual / variable sub-sector	J / m ²
Penetración anual de calentadores solares	m ² de colector / entidad	
Administrativo	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / trabajador
	Consumo de energía anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / trabajador
	Consumo de hidrocarburos anual / variable sub-sector	J / m ²
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / trabajador
	Consumo de electricidad anual / variable sub-sector	kW.h / m ²
Penetración anual de calentadores solares	m ² de colector / entidad	



3.1.4 Sector transporte

Subsector	Transporte	Indicador	Unidades
Transporte de pasajeros	Carros	Rendimiento promedio anual	J / pasajero km / J
		Penetración anual del gas natural	Nro. unidades a gas / parque total
	Ómnibus	Rendimiento promedio anual	J / pasajero km / J
		Penetración anual del gas natural	Nro. unidades a gas / parque total
	Station Wagon	Rendimiento promedio anual	J / pasajero km / J
		Penetración anual del gas natural	Nro. unidades a gas / parque total
	Taxis y Mototaxis	Rendimiento promedio anual	J / pasajero km / J
		Penetración anual del gas natural	Nro. unidades a gas / parque total
	Aéreo	Rendimiento promedio anual	J / pasajero km / J
	Acuático	Rendimiento promedio anual	J / pasajero km / J
Transporte de Carga	Camionetas	Rendimiento promedio anual	J / t km / J
		Penetración anual del gas natural	Nro. unidades a gas / parque total
	Camiones	Rendimiento promedio anual	J / Tm km / J
		Rendimiento promedio anual	J / Tm km / J
	Ferrocarril	Rendimiento promedio anual	J / Tm km / J
		Penetración anual del gas natural	Nro. unidades a gas / parque total
	Acuático	Rendimiento promedio anual	J / Tm km / J
	Aéreo	Rendimiento promedio anual	J / Tm km / J

3.2 Indicadores globales

Ámbito	Indicador	Unidades
Nacionales		
Todos los sectores	Consumo total de energía anual / PBI nacional	J / Nuevos Soles
	Consumo de electricidad anual / PBI nacional	KW.h / Nuevos Soles
	Consumo de hidrocarburos anual / PBI nacional	J / Nuevos Soles
Sectoriales		
Agropecuaria	Consumo total de energía anual / PBI sectorial	J / Nuevos Soles
Minero Metalúrgico	Consumo total de energía anual / PBI sectorial	J / Nuevos Soles
Pesquería	Consumo total de energía anual / PBI sectorial	J / Nuevos Soles
Manufactura	Consumo total de energía anual / PBI sectorial	J / Nuevos Soles
Construcción	Consumo total de energía anual / PBI sectorial	J / Nuevos Soles
Transportes	Consumo total de energía anual / PBI sectorial	J / Nuevos Soles
Electricidad	Consumo de electricidad anual per cápita	kW.h / habitante
	Consumo de hidrocarburos anual per cápita	J / habitante
	Consumo total de gas anual per cápita	J / habitante
	Máxima demanda anual del sistema eléctrico nacional	MW
	Factor de carga anual del sistema eléctrico nacional	Fracción

J : joule
kW.h : kilowatt.hora
km : kilómetro (1 000 m)
t : tonelada (1 000 kg)

**Ministerio de Energía y Minas –
Dirección General de Electricidad**

**“METODOLOGÍA DE MONITOREO DE LOS
INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO”**

2009, enero

ÍNDICE

- 1.- OBJETIVO
- 2.- ANTECEDENTES

3.- ETAPAS PARA LA METODOLOGÍA DE MONITOREO DE LOS INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

3.1.- Etapa 01: Diseño de muestra para el desarrollo de encuestas sobre el consumo final de energía neta por regiones

3.2.- Etapa 02: Realizar encuestas de consumos finales de energía neta en todas las regiones y proyectar los resultados de las mismas

3.3.- Etapa 03: Preparación de indicadores energéticos seleccionados

METODOLOGÍA DE MONITOREO DE LOS INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

1.- OBJETIVO

Establecer la metodología de monitoreo de los indicadores de consumo energético, con la finalidad de evaluar, cuantificar y proyectar dichos indicadores.

2.- ANTECEDENTES

En el marco de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía (2000-09-08), y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2007-EM (2007-10-23).

3.- ETAPAS PARA LA METODOLOGÍA DE MONITOREO DE LOS INDICADORES DE CONSUMO ENERGÉTICO

3.1.- Etapa 1: Diseño muestra para el desarrollo de encuestas sobre consumo final de energía neta por regiones, sectores socioeconómicos y tipo de uso.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

a.- Elaborar el diseño muestra por sectores socioeconómicos para cada una de las regiones del país, que incluya el tamaño de muestra, tipo de muestreo y presupuesto requerido para realizar las encuestas. Debe considerarse la realización de trabajo de campo, a fin de conocer con más detalle la realidad de cada región.

b.- Diseñar los formatos de encuesta para la determinación de los consumos de energía neta por tipo de uso y sectores socioeconómicos.

3.2.- Etapa 2: Realización de encuestas de consumo final de energía neta en todas las regiones y proyectar los resultados de las mismas, teniendo en cuenta el universo de cada región.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

a.- Analizar la información estadística disponible a nivel nacional y regional, de las fuentes de información primaria y secundaria existentes.

b.- Determinar las variables explicativas y los módulos homogéneos a considerar para cada sector y región.

c.- Evaluar y fijar las eficiencias por tipo de uso y tipo de energético para cada sector socioeconómico considerado.

d.- Capacitar a los encuestadores, en el manejo de los formatos de encuesta de consumos de energía neta por tipo de uso y sectores y en la validación de la información recogida.

e.- Capacitar a los supervisores en la validación de las encuestas recibidas.

f.- Desarrollar el trabajo de campo con el levantamiento de la data de las encuestas por medio del personal contratado para realizar las encuestas.

g.- Validar las encuestas por módulo homogéneo, teniendo en cuenta los procedimientos previamente impartidos.

h.- Procesar las encuestas validadas y expansión de los resultados por módulo homogéneo para cada sector y región.

i.- Determinar los consumos de energía útil a partir de

los resultados expandidos de consumo final de energía neta por sectores socioeconómicos y tipo de uso, utilizando los criterios de eficiencia previamente establecidos.

j.-Cerrar las encuestas de consumo de energía neta por sectores, a nivel regional y nacional.

k.-Presentar los resultados de consumo final de energía neta y útil por regiones, sectores socioeconómicos y tipos de uso.

3.3 Etapa 3: Preparación de los indicadores energéticos seleccionados.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

a.- Determinar los Indicadores de Consumo Energético a nivel nacional por sectores económicos, tomando en cuenta tanto los modelos homogéneos así como las variables explicativas agrupados a nivel nacional.

b.- Determinar los Indicadores de Consumo Energético a nivel regional por sectores económicos, tomando en cuenta tanto los módulos homogéneos así como las variables explicativas agrupados a escala regional.

303377-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal PNP a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2009-IN

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 038-2008-DGPNP/INTERPOL-EM, del 22 de diciembre de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión del servicio de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Giuliana Cecilia ALVARADO MESARINA, y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Karin Sadia CORDOVA LIMONTA, a la ciudad de Madrid -España del 21 de enero al 27 de enero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 181-2007-JUS del 07 de noviembre de 2007, se resuelve acceder al pedido de extradición activa de la procesada Sonia Yuliska PEÑA GONZALES, formulado por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno del Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje N° EXPTE EEG8/1211/MS//8 del 19 de diciembre la OCN - INTERPOL Madrid-España, hizo de conocimiento que habiendo sido detenida el pasado 17 de diciembre de 2008 en Madrid, las autoridades españolas autorizaron la entrega en extradición de la reclamada Sonia Yuliska PEÑA GONZALES, entrega que igualmente se encuentra autorizada por Consejo de Ministros en reunión de fecha 14 de noviembre de 2008, para tales efectos solicitaron designación de funcionarios policiales y planes de viaje para hacerse cargo del traslado de la precitada, desde el Reino de España hacia el Perú;

Que, con Memorándum Múltiple N° 003-2009-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 05 de enero de 2009, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba y dispone la formulación del Proyecto de Resolución autoritativa del viaje al extranjero en comisión del servicio de la Suboficial Brigadier de la

Policía Nacional del Perú Giuliana Cecilia ALVARADO MESARINA, y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Karin Sadia CORDOVA LIMONTA, a la ciudad de Madrid - España del 21 de enero al 27 de enero de 2009, a fin de que ejecuten la extradición activa de la ciudadana Sonia Yuliska PEÑA GONZALES, requerido por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado;

Que, mediante Oficio N° 12-2009-DIREJADM-PNP-DIRECFIN-EM del 07 de enero de 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 279-2008-DIRECFIN-PNP/DIVADM-DEPADM.ADB del 29 de diciembre de 2008 y el Proyecto de Liquidación por Comisión de Servicio en el Extranjero del 21 de enero al 27 de enero de 2009; asimismo la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hace conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004-2009-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-EM/UNIPRE del 06 de enero de 2009, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 3,640.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 dólares americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Madrid - España, de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Giuliana Cecilia ALVARADO MESARINA, y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Karin Sadia CORDOVA LIMONTA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria; siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está



obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Giuliana Cecilia ALVARADO MESARINA, y de la Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Karin Sadia CORDOVA LIMONTA, del 21 de enero al 27 de enero de 2009, a la ciudad de Madrid - España para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú
Giuliana Cecilia ALVARADO MESARINA**

Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM)	
7 x 260	US\$ 1,820.00
TOTAL	US\$ 1,820.00

**Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú
Karin Sadia CORDOVA LIMONTA**

Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM)	
7 x 260	US\$ 1,820.00
TOTAL	US\$ 1,820.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (07) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

303429-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2009-IN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 037-2008-DGNP/INTERPOL-EM, del 27 de diciembre de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión del servicio del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORE y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Nanci Lili CISNEROS RIOS, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 25 al 31 de enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 057-2008-JUS del 9 de abril de 2008, se resuelve acceder al pedido de extradición activa de la procesada María Elena AVALOS DÍAZ, formulado por el Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia Lima y declarado precedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra el orden financiero y monetario - delito monetario en la modalidad de circulación de moneda falsa en agravio del Estado y del Banco Central de Reserva; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje N° EEG8/E1414/MS/116003/8 del 15 de diciembre de 2008, la Oficina Central INTERPOL - Madrid - España hace de conocimiento de la Oficina Central INTERPOL - Lima - Perú que, las autoridades Españolas han autorizado la entrega en extradición de la reclamada María Elena AVALOS DÍAZ, por lo que solicitan los planes de desplazamiento, identidad de los funcionarios peruanos que lo recibirán, así como la fecha y hora de vuelo respectivo;

Que, con Memorandum Múltiple N° 005-2009-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 7 de enero de 2009, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba y dispone que la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú formule el Proyecto de Resolución autoritativa del viaje al extranjero en comisión del servicio del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORE y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Nanci Lili CISNEROS RIOS, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 25 al 31 de enero de 2009, a fin de que ejecuten la extradición activa de la procesada María Elena AVALOS DÍAZ, requerida por el Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia Lima y declarado precedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra el orden financiero y monetario - delito monetario en la modalidad de circulación de moneda falsa en agravio del Estado y del Banco Central de Reserva;

Que, mediante Oficio N° 010-2009-DIREJADM-PNP/DIRECFIN-EM del 7 de enero del 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 01-2009-DIRECFIN-PNP-DIVADM-DEPADM. sobre Proyecto de Liquidación por Comisión de Servicio al Extranjero de fecha 6 de enero del 2009; asimismo la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hace conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005-2009-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-EM/UNIPRE del 6 de enero de 2009, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 2.3.21.1.3 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 3,640.00 (Tres Mil seiscientos cuarenta con 00/100 dólares americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Madrid - Reino de España, del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORE y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Nanci Lili CISNEROS RIOS,

a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio al Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORE y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Nanci Lili CISNEROS RIOS, del 25 al 31 de enero de 2009, a la ciudad de Madrid - Reino de España, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía

Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Capitán de la Policía Nacional del Perú José Antonio FALCÓN ORE

Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
7 x 260	US\$ 1,820.00
TOTAL	US\$ 1,820.00

Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Nanci Lili CISNEROS RIOS

Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
7 x 260	US\$ 1,820.00
TOTAL	US\$ 1,820.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

REMIGIO HERNANI MELONI
 Ministro del Interior

303429-6

Designan Directora de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0032-2009-IN/1101

Lima, 19 de enero de 2009.

Visto, los oficios N° 5991-2008-IN/1104, del 15 de agosto y 7679-2008-IN/1101 del 29 de octubre de 2008 del Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto, el Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, remite la carta de la servidora Nelly Auristela LEDESMA RARAZ, Asistente en Servicios Sociales II, Nivel SPE, mediante el cual formula renuncia irrevocable al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados, y solicita la designación en dicho cargo a la servidora María Esperanza DIAZ GONZALEZ Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel - SPE, de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior;

Que, con Resolución Ministerial N° 0956-2006-IN-0901 del 04 de abril del 2006, se resuelve designar a partir



del 01 de enero de 2006, a la servidora Nelly Auristela LEDESMA RARAZ, Asistente en Servicios Sociales II, Nivel SPE, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, quien formuló renuncia a la mencionada designación;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación en dicho cargo a la servidora Nelly Auristela LEDESMA RARAZ, y designar a la servidora María Esperanza DIAZ GONZALEZ Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel - SPE, de la OFECOD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 — Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir del 31 de agosto de 2008 con eficacia anticipada, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados a la servidora Nelly Auristela LEDESMA RARAZ, Asistente en Servicios Sociales II, Nivel - SPE de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Bienes Incautados a la servidora María Esperanza DIAZ GONZALEZ Asistente en Servicios Sociales II, Nivel SPE de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Reservar la plaza N° 837 de carrera de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel — SPE de la mencionada servidora de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

302878-1

Dan por concluida designación y designan Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 038-2009-IN**

Lima, 19 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009-IN del 9 de enero de 2009, se encargó el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación, Nivel F-5, al señor Juan Francisco del Rosario

Nieto, Director de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior;

Que, resulta conveniente dar por concluida la encargatura descrita en el considerando precedente; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la encargatura del señor Juan Francisco del Rosario Nieto, Director de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Planificación del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

302878-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 039-2009-IN**

Lima, 19 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo descrito en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Licenciado en Administración Wilfredo Rolando Silva Lozada, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

302878-3

JUSTICIA

Conceden indulto por razones humanitarias a internos de diversos establecimientos penitenciarios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2009-JUS**

Lima, 20 de enero de 2009

Visto el Informe Humanitario N° 00513-2008 de fecha 07 de noviembre de 2008, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, GREEN ROMAN, LUIS ARTURO o JIMÉNEZ GREEN, LUIS ARTURO o FUENTES JARA, JOSE o

GLEENER ROMAN, LUIS ARTURO, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 473-2008-INPE/EP Lurigancho, emitida por el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 09 de octubre de 2008, señala como diagnóstico: Hipertensión arterial severa, Hernia umbilical, Hernia inguino escrotal izquierda gigante;

Que, el Informe Médico, emitida por el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 10 de octubre de 2008, señala como diagnóstico: Hipertensión arterial severa, Insuficiencia circulatoria venosa miembros inferiores, Hernia umbilical, Hernia inguino escrotal izquierda gigante y además pertenece al programa Adulto mayor, siendo esté de pronóstico: Reservado, teniendo como consecuencias serio deterioro para su salud;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno GREEN ROMAN, LUIS ARTURO o JIMÉNEZ GREEN, LUIS ARTURO o FUENTES JARA, JOSE o GLEENER ROMAN, LUIS ARTURO, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

303429-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2009-JUS**

Lima, 20 de enero de 2009

Visto el Informe Humanitario N° 0005-2008 de fecha 07 de noviembre de 2008, con recomendación favorable de

la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, CARDENAS RUIZ, VIDAL, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 26 de diciembre de 2008, señala como diagnóstico: Bronquiectasia, con pronóstico malo si no se realiza la intervención quirúrgica y de consecuencias mala por peligro de Hemoptisis masiva;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 532-2007-INPE/EP, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 26 de diciembre de 2007, señala como diagnóstico: Bronquiectasia;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta, y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno CARDENAS RUIZ, VIDAL, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

303429-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2009-JUS**

Lima, 20 de enero de 2009

Visto el Informe Humanitario N° 00284-2008 de fecha 19 de setiembre de 2008, con recomendación favorable de



la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, THOMAS JULINY, o JULINY THOMAS, se encuentra recluso en Semi Libertad del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico Psiquiátrico, emitido por el área de salud del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de fecha 28 de octubre de 2008, señala como diagnóstico: reacción a estrés agudo, trastorno de adaptación, trastorno depresivo recurrente, episodio actual grave, con síntomas sicóticos congruentes y no congruentes con el estado de ánimo;

Que, el solicitante se encuentra en semi libertad internado en la Institución "Amor de Cristo" del distrito de Puente Piedra, mostrando un cuadro Clínico: Esquizofrenia, trastorno sicótico y depresivo;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta, y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno THOMAS JULINY, o JULINY THOMAS, quien se encuentra recluso en Semi Libertad del Callao.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

303429-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2009-JUS**

Lima, 20 de enero de 2009

Visto el Informe Humanitario N° 00375-2008 de fecha 7 de noviembre de 2008, con recomendación favorable de

la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, BRANDAO ALVES, WAGNELSON, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico N° 622-2008-INPE/18-221-ASP, emitida por el área de salud del establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 5 de agosto de 2008, señala como diagnóstico: enfermedad terminal degenerativa;

Que, el Informe Médico N° 760-2008-INPE/18-221-ASP, emitida por el área de salud del Establecimiento Penitenciario del Callao, de fecha 8 de septiembre de 2008, señala como diagnóstico: enfermedad terminal degenerativa, siendo éste de pronóstico muy Reservado;

Que, el caso del referido interno, por la patología que presenta y el continuo riesgo al que se ve expuesto por la falta de atención especializada, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave y crónica, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder Indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno BRANDAO ALVES, WAGNELSON, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

303429-10

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2009-JUS**

Lima, 20 de enero de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS y la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, norma de creación y reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. GAMARRA MARTINEZ, DELFIN ZOZIMO o GAMARRA MARTINEZ, ZOZIMO DELFIN o GAMARRA MARTINEZ, DELFIN SOSIMO o GAMARRA MARTINEZ, DELFI ZOZIMO o GAMARRA MARTINEZ, DELFINO ZOZIMO, conmutarle de 11 años 04 meses 21 días a 08 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de marzo de 2009.

2. ESPINOZA MACHUCA, ALDO AURELIO, conmutarle de 10 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de noviembre de 2010.

3. ACUNA RIOS, RAUL o CHACA TRINIDAD, RAUL, conmutarle de 08 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de septiembre de 2009.

4. PEZUA TABOADA, MARCO ANTONIO o VIDAL FLORES, JORGE LUIS, conmutarle de 07 años a 05 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de julio de 2009.

5. SAAVEDRA SOSA, GREGORIO, conmutarle de 06 años a 03 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de julio de 2009.

6. VEGA MATEO, JONATHAN BERNARDO o VEGA MATEO, JONATHAN BENARDO conmutarle de 07 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de julio de 2009.

7. PINEDO RIOS, CESAR AUGUSTO, conmutarle de 09 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de mayo de 2009.

8. HUACHO RAMOS, WILLIAM o HUACHO RAMOS, WILLIAN, conmutarle de 06 años a 04 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de enero de 2009.

9. OVIEDO COLLACHAGUA, MAXIMO EDWIN u OVIEDO CHAVEZ, EDWIN MAXIMO, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de marzo de 2009.

10. DULONG MEREGILDO, HUGO IVAN o DULONG MEREGILDO, HUGO IVAN o DULONG MEREJILDO, HUGO IVAN, conmutarle de 08 años a 06 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de abril de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS I

11. MIRANDA ORTIZ, ROSARIO, conmutarle de 09 años a 07 años 05 meses 05 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de enero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS II

12. RISSO VALDEZ, MIA CELINA, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de junio de 2010.

13. LOPEZ VARGAS, SILVIA ISABEL o LOPEZ VARGAS, SILVIA YSABEL, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de marzo de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO

14. ZAPATA DIAZ, HECTOR AUGUSTO, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de agosto de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

15. BARTUREN PELAEZ, EDGAR RAUL, conmutarle de 03 años a 02 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de febrero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA

16. ROMAN HUAMAN, JUAN CARLOS, conmutarle de 06 años a 04 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de enero de 2009.

17. TORRES GUERRA, JOSE ALFREDO o TORRES GUERRA, JOSE, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de abril de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

18. VILCHEZ VARGAS, FLORENTINO, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de marzo de 2011.

Artículo Segundo. - La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

303429-11

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 026-2009-PRODUCE**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTOS: el Oficio N° DE-100-013-2009-PRODUCE/IMP del 19 de enero de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Informe sobre el Desarrollo de la Pesquería de Anchoveta en la Región Sur (del 01 al 18 de enero del 2009)", el Informe N° 068-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 20 de enero de 2009 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe 004-2008-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos



contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE del 8 de febrero de 2008, norma que regula las actividades extractivas que se desarrollan en la zona comprendida en el Régimen Especial de Pesca del recurso anchoveta aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, dispone, entre otras medidas, que en caso de registrarse la descarga de ejemplares juveniles de anchoveta y el desembarque de otros recursos hidrobiológicos en porcentajes superiores a la tolerancia permitida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas en dicha zona o área geográfica por un periodo no menor de tres (3) días;

Que, por la Resolución Ministerial N° 872-2008-PRODUCE del 30 de diciembre de 2008, se suspendieron

las actividades extractivas del recurso anchoveta del 1 al 5 de enero de 2009, en el área comprendida entre los 17°00'00" y 17°59'59" Latitud Sur, dentro de las 30 millas de la costa. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 002-2009-PRODUCE de fecha 6 de enero de 2009, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta del 08 al 17 de enero 2009, en el área comprendida entre los 16°00'S" y 17°59'59"S, dentro de las 30 millas de la costa;

Que, el Instituto del Mar del Perú, a través del Oficio N° DE-100-013-2009-PRODUCE/IMP alcanzó el "Informe sobre el Desarrollo de la Pesquería de anchoveta en la región sur (del 01 al 18 de enero del 2009)", donde señala que el desembarque de anchoveta en la región sur, del 01 al 18 de enero del 2009, fue de 39,949 toneladas, siendo Ilo el principal puerto de desembarque, seguido de Mollendo y que actualmente vienen operando en esta región alrededor de 104 embarcaciones de las cuales 54 son industriales y 50 industriales de madera. Asimismo, que la tasa de captura diaria en la región sur, para enero fue de 2,200 toneladas, con la mayor captura el día 06 de enero con 9,373 toneladas y que el día 18 de enero la captura diaria fue de 4,716 toneladas, con porcentajes de incidencia de juveniles de anchoveta entre 34 a 63%, según puertos de desembarque y tipo de flota. También indica el informe, que del 01 al 07 de enero del presente mes, en la región sur se observó una tendencia creciente de incidencia de juveniles, presentándose los mayores porcentajes en el puerto de Mollendo, alcanzando 89% el día 03 de enero y que esta situación continuó observándose al inicio de la

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

pesca, el día 18 de enero del 2009, con porcentajes de incidencia que fluctuaron entre 34 al 63% en los puertos de Ilo y Mollendo;

Que, en cuanto a la estructura por tallas de anchoveta observada en la región sur, informa que entre el 01 al 04 de enero, presentó un rango de tallas entre 7,0 y 16,5 cm de longitud total, con moda principal en 11,0 cm, incrementado el porcentaje de incidencia de ejemplares juveniles a 61% y que los muestreos efectuados el día 18 de enero indicaron un rango de tallas entre 7,5 a 16,5 cm, con talla modal en 11,5 cm y un 48% de porcentaje de incidencia de juveniles; asimismo, que las observaciones efectuadas al reinicio de la actividad pesquera el día 18 de enero del 2009, indicaron una mayor incidencia de juveniles de anchoveta entre los 16°00'S y 17°59'59"S, dentro de las 30 millas de la costa, y dado que, el proceso de reclutamiento está en desarrollo, este panorama no variará en los próximos días; por lo que recomienda considerar la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en el área de la Región Sur, comprendida entre los 16°00'S y 17°59'59"S dentro de las 30 millas de la costa;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de diez (10) días calendario en el área comprendida entre los 16°00'00" y los 17°59'59" Latitud Sur, dentro de las 30 millas de la costa.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

303427-1

Aceptan renuncia de Directora del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2009-PRODUCE

Lima, 20 de enero del 2009.

VISTOS: la Nota N° 031-2009-PRODUCE/DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el documento S/N presentado al Despacho Ministerial con fecha 15 de enero de 2009 por la abogada Jeanette Noborikawa Nonogawa, el Informe N° 020-

2009-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0312-2009-PRODUCE/SG de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 573-2008-PRODUCE de fecha 30 de junio de 2008, se designó a la abogada Jeanette Noborikawa Nonogawa en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento S/N presentado ante el Despacho Ministerial con fecha 15 de enero de 2009, la persona indicada precedentemente ha formulado renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido debe dictarse el acto de administración por el cual se acepte la renuncia formulada por la abogada Jeanette Noborikawa Nonogawa al cargo de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, cargo que es considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la abogada JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA al cargo de Director de Sistema Administrativo IV del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

303427-2

Aprueban Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 31 de diciembre del 2008

Vistos el Oficio N° 819-2008-PRODUCE/OGTIE y el Informe N° 837-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, emitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística y la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1084, se promulgó la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, estableciéndose un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobándose a través de su artículo 2°, como Anexo 1, la preasignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE, como índices o alícuotas correspondientes a cada embarcación de un armador o empresa pesquera que participa en la medida de ordenamiento dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1084. El referido Anexo fue publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Que el artículo 3° del Decreto Supremo antes citado, dispone que en un plazo de cinco (5) días hábiles, los Armadores podrán presentar solicitudes de aclaración respecto a la preasignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE, las cuales sólo se fundamentarán en los dos siguientes supuestos: 1) Error en la elección del mejor año de participación de pesca y, 2) Error en el cálculo matemático en la aplicación de la Metodología establecida en el Reglamento para el cálculo del Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE. Asimismo se dispone que las referidas solicitudes de aclaración deban ser resueltas por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido el cual se expedirá la Resolución Directoral que aprueba el Listado de Asignación de PCME;

Que en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por los armadores pesqueros, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, procedió a resolverlas y comunicarlas a los administrados;

Que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, es necesario expedir la Resolución Directoral correspondiente que aprueba el Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 837-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 31 de diciembre del 2008, con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente y con el visado de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus normas modificatorias y ampliatorias; Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- El Anexo del Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación - PMCE, aprobado en el artículo anterior, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

303381-1

SALUD

Rectifican error material incurrido en la R.S. N° 052-97-SA

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2009-SA

Lima, 20 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-97-SA del 17 de julio de 1997, se aprueba la donación otorgada por el Ministerio de Salud - Sede Central, a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios del distrito, provincia y departamento del Cusco, de la Camioneta Ambulancia sin placa, Marca Toyota Hilux 4x4, Modelo RN105L-TRMDSV, Año 1995, Color Blanco, Número de Orden 0889, Clase Ambulancia, Motor N° 4117339 - 22R, Chasis N° RN105-0005776, Capacidad 5000 kg., Accesorios: Llave de Ruedas 01, Llanta de Repuesto 01, Gata 01, Claxon 01, Radio No tiene, Faros 04, Plumillas 02, Lunas 09, Espejos 03, Parlantes No tiene, Equipamiento: 01 Radio Intercomunicador PA 300, 01 Sirena, 01 Circulina, 01 Encendedor, 01 Cenicero, 01 Balón de oxígeno grande, 02 camillas móviles con colchoneta, 02 botiquines empotrados, 01 faro portátil con extensión, 02 soportes de suero, 01 asiento con correa de seguridad, 02 intercomunicadores, 04 faros de salón, 04 vasos de rueda, 01 resucitador, 01 manómetro completo, 01 succionador de secreciones, 01 humedecedor, 01 estuche de herramientas de 7 piezas (02 llaves de boca, 01 dado de bujía con palanca, 01 alicate mecánico, 01 desarmador chico estrella y plano, 01 llave de rueda, 01 palanca de gata), afectado en uso al Ministerio de Salud - Administración Central;

Que, mediante Carta s/n del 16 de julio de 2008, el Director del Hogar Clínica San Juan de Dios solicita al Director General de Administración del Ministerio de Salud, la rectificación de la Resolución Suprema N° 052-97-SA del 17 de julio de 1997, y del Acta de Entrega y Recepción de Ambulancia S/N-DP-JCM-DT-97, que aprueba la donación de una camioneta ambulancia, toda vez que en el trámite de inscripción del vehículo materia de donación, el Registrador Público de la entonces Oficina Registral de Lima y Callao observó error material en la descripción del vehículo donado, lo cual les impide sanear la situación legal del mismo ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, habiéndose constatado un error material en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Suprema N° 052-97-SA, en el extremo referido a la clase, marca, modelo, número de motor y tipo de carrocería del vehículo materia de donación, resulta necesario rectificar el mismo, de conformidad con la descripción que aparece en la póliza de importación del vehículo;

Estando a lo señalado en el Informe N° 151-2008-ACP-MINSA del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 052-97-SA, del 17 de julio de 1997, en los siguientes términos:

DICE:

“Artículo 1º.- Apruébase la donación otorgada por el Ministerio de Salud - Sede Central a favor del HOGAR CLINICA “SAN JUAN DE DIOS” del distrito, provincia y departamento Cusco del siguiente vehículo: Camioneta Ambulancia sin placa, Marca Toyota Hilux 4x4, Modelo RN105L-TRMDSV, Año 1995, Color Blanco, Número de Orden 0889, Clase Ambulancia, Motor N° 4117339 - 22R, Chasis N° RN105-0005776....”

DEBE DECIR:

“Artículo 1º.- Apruébase la donación otorgada por el Ministerio de Salud - Sede Central a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios del distrito, provincia y departamento del Cusco del siguiente vehículo: una (01) Camioneta Pick Up, sin placa, Marca: Toyota, Modelo Hi Lux 4x4. Año: 1995, Color: Blanco, Motor 22R4117339, Chasis: RN1050005776, Carrocería: Ambulancia....”

Artículo 2º.- Disponer que la Resolución Suprema N° 052-97-SA mantenga plena validez en los demás términos que contiene.

Artículo 3º.- Remitir una copia de la presente Resolución Suprema al Área de Patrimonio de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y al Hogar Clínica San Juan de Dios del distrito, provincia y departamento del Cusco.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

303429-12

Designan Experto en Sistema Administrativo I, en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2009/MINSA

Lima, 15 de enero de 2009

Visto, el Expediente N° 08-113041-001, que contiene la carta de renuncia presentada por la bachiller en ingeniería de sistemas Katia Verónica García Sánchez y la Nota Informativa N° 014-2008-DG-OGEI/MINSA, del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 413-2006/MINSA, del 02 de mayo de 2006, se designó a la bachiller en ingeniería de sistemas Katia Verónica García Sánchez, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, Nivel F-3;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada y designar al profesional propuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la bachiller en ingeniería de sistemas KATIA VERÓNICA GARCÍA SÁNCHEZ, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Bachiller en ingeniería de sistemas OSCAR IVÁN GUEVARA ACUÑA, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, Nivel F-3.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

303382-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Lan Perú S.A. - Lan la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2008-MTC/12

Lima, 17 de noviembre del 2008

Vista la solicitud de la empresa LAN PERU S.A. - LAN, sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2004-MTC/12 del 11 de junio del 2004 se otorgó a la Compañía LAN PERU S.A. - LAN Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 28 de junio del 2004, modificada a través de las Resoluciones Directorales N° 226-2005-MTC/12 del 15 de diciembre del 2005, N° 026-2006-MTC/12 del 16 de febrero del 2006, N° 101-2006-MTC/12 del 19 de junio del 2006, N° 076-2007-MTC/12 del 10 de abril del 2007 y N° 180-2007-MTC/12 del 05 de setiembre del 2007.

Que, mediante Documento de Registro N° 029934 del 18 de marzo del 2008 precisado mediante Documentos de Registro N° 040895 del 16 de abril del 2008, N° 047734 del 06 de mayo del 2008, N° 060610 del 09 de junio del 2008, N° 072591 del 07 de julio del 2008, N° 078378 del 21 de julio del 2008 y N° 104726 del 19 de setiembre del 2008 la Compañía LAN PERU S.A. - LAN, solicitó la Renovación y Modificación de su respectivo Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorando N° 440-2008-MTC/12, Memorando N° 630-2008-MTC/12, Memorando N° 764-2008-MTC/12, Memorando N° 1136-2008-MTC/12, Memorando N° 3572-2008-

MTC/12.04 e Informe N° 040-2008-MTC/12.07.LIC; la recurrente ha cumplido con los requisitos que para el trámite de renovación del permiso de operación establece la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa LAN PERU S.A. - LAN, la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial -Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de junio del 2008, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 089-2004-MTC/12 del 11 de junio del 2004.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa LAN PERU S.A. - LAN deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Airbus A319
- Airbus A320
- Boeing 767

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima - Cuzco y/o Puerto Maldonado y/o Arequipa y/o Juliaca y/o Tacna y/o Trujillo y/o Chiclayo y/o Piura y/o Talara y/o Tumbes y/o Cajamarca y/o Talara y/o Iquitos y/o Tarapoto y/o Pucallpa y/o Cuzco y/o Arequipa y/o Trujillo y/o Chiclayo y/o Pucallpa y/o Tarapoto y/o Ayacucho y/o Jauja y v.v., con un mínimo de 335 frecuencias semanales y sin límite máximo, pudiendo omitir puntos y variar la dirección de los vuelos.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa LAN PERU S.A. - LAN deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa LAN PERU S.A. - LAN podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, o su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de LAN PERU S.A. - LAN, de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa LAN PERU S.A. - LAN deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

287925-1

Autorizan a Perú Cetu S.A. a operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 11792-2008-MTC/15

Lima, 29 de diciembre de 2008

VISTOS:

Mediante los Partes Diarios N° 132303 (19.11.2008), 137652 (03.12.2008) y Expediente N° 2008-034252 (12.12.2008), presentados por la empresa PERU CETU S.A., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular GNV (GNV); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC, 006-2008-MTC y 042-2008-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

El artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", modificado posteriormente por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; Directiva que, en el numeral 1.5 establece el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, encargadas de realizar la conversión del sistema de combustión del vehículo a GNV, con el propósito de asegurar que este cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la referida directiva y demás normas conexas y complementarias;

Finalmente, el numeral 6 de la Directiva antes mencionada, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 7150-2MTC/15, señala que el Taller de Conversión Autorizado es aquel establecimiento debidamente autorizado por la DGCT (hoy Dirección General de Transporte Terrestre), para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, del análisis de los documentos presentados por la empresa PERU CETU S.A., se advierte que ha cumplido con presentar los documentales exigidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15. En efecto, ha presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de PERU CETU S.A.;
- Copia del Testimonio de Constitución de la empresa PERU CETU S.A.;
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 11757962, que acredita la vigencia del poder respectivo;
- Certificado de Inspección de Taller N° PER-311/08-331-001 de fecha 19 de noviembre del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.C., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15;
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva;
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes;
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos - PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller;
- Copia de la constancia de Inscripción N° 1366-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de CENTRO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ DEL PERU S.A., ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como Proveedor de Equipos Completos – PEC;
- Copia del Contrato de Arrendamiento que acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada;
- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;
- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2400859900052 emitida por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15;

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que regula el Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa PERU CETU S.A. a operar como Taller de Conversión de Gas Natural Vehicular - GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general; en el local ubicado en la Canta Callao, Urbanización Los Jardines del Naranjal, Manzana A, Lote 17-18, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; autorización que se otorga por el plazo de cinco (05) años.

Artículo 2°.- La empresa PERU CETU S.A. se encuentra en la obligación de aplicar los dispositivos mencionados en el marco jurídico vigente y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

Artículo 3°.- La empresa PERU CETU S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	19 de noviembre del 2009
Segunda Inspección anual del taller	19 de noviembre del 2010
Tercera Inspección anual del taller	19 de noviembre del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	19 de noviembre del 2012
Quinta Inspección anual del taller	19 de noviembre del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La empresa PERU CETU S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada, antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de noviembre del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de noviembre del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de noviembre del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de noviembre del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de noviembre del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

301778-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Sancionan a la empresa Inversiones La Roca con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 3704-2008-TC-S3

Sumilla: Es posible de sanción el postor que no mantiene su oferta hasta la suscripción del contrato, pese a haber resultado favorecido con la buena pro del proceso de selección.

Lima, 24 de diciembre de 2008

VISTO en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1152/2007-TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Inversiones La Roca de Ramiro Puente Gaspar por su supuesta responsabilidad en no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2007-MPH, convocada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra: "Pavimentación del Jr. Miller Tramo: Av. Ocopilla - Pje. La Victoria"; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 22 de marzo de 2007, la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2007-MPH para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra: "Pavimentación del Jr. Miller Tramo: Av. Ocopilla - Pje. La Victoria", por un valor referencial ascendente a S/. 81 000,00 (Ochenta y un mil con 00/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Como resultado del referido proceso de selección, el 4 de abril de 2007, se adjudicó la buena pro a la empresa Inversiones La Roca de Ramiro Puente Gaspar, en adelante el Postor, por el monto adjudicado ascendente a S/. 85 050,00 (Ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 nuevos soles).

3. Mediante Carta N° 049-2007-MPH-GA/SGLOG de fecha 19 de abril de 2007, la Entidad citó al Postor para que se apersonara, a más tardar el día 4 de mayo de 2007, a las instalaciones de la Entidad para que suscribiera el respectivo contrato.

4. El 20 de abril de 2007, mediante Carta N° 0020-2007-RPG/DP, el Postor comunicó a la Entidad que se desistía de la buena pro adjudicada en razón que, luego de que había realizado la verificación del terreno para el servicio acotado y luego de que había realizado las pruebas vehiculares, había comprobado de que las condiciones del terreno y el medio geográfico no eran favorables para poder trabajar en forma normal.

5. Mediante Informe Legal N° 271-07-GAL/MPH, el Gerente de la Entidad recomendó que se comunicara al CONSUCODE la responsabilidad incurrida por el Postor a fin que se le impusiera la sanción respectiva.

6. El 22 de mayo de 2007, mediante Oficio N° 0-2007-MPH/GA, la Entidad puso en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante

el Tribunal, que el Postor había incurrido en la causal de sanción tipificada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

7. Mediante decreto de fecha 30 de mayo de 2007, el Tribunal dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Postor por su supuesta responsabilidad por el desistimiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2007-MPH, por causas atribuibles a su parte y, en cumplimiento a los incisos a) y b) del artículo 52° y el inciso i) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, así como el numeral 2) del artículo 294° y los artículos 297° y 299° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (sic), emplazándolo para que dentro del plazo de Ley formulara sus respectivos descargos.

8. El 31 de julio de 2007, mediante Oficio N° 193-2007-MPH/GA, la Entidad remitió los antecedentes administrativos correspondientes.

9. El 5 de setiembre de 2007, mediante Carta N° 029-2007-RPG/DP, el Postor solicitó se le concediera un plazo adicional para que presentara sus respectivos descargos.

10. Mediante decreto de fecha 10 de setiembre de 2007, el Tribunal concedió al Postor el plazo de cinco (5) días para que presentara sus respectivos descargos.

11. El 30 de octubre de 2007, mediante escrito N° 1, el Postor presentó sus descargos, en los términos siguientes:

a. La Entidad no le comunicó el consentimiento de la buena pro del proceso de selección en mención.

b. Señaló que había comprobado que las condiciones del terreno, donde realizaría el servicio encomendado, y el medio geográfico no eran favorables para que se realizara el referido servicio de manera segura y normal, en razón que el terreno presentaba demasiada humedad, era de pendiente inclinada y accidentada que dificultaba y hacía imposible el tránsito de vehículos normales, más aún cuando se tratase de vehículos pesados o de carga.

c. Agregó que, al momento que había realizado las pruebas vehiculares, una de sus unidades había sufrido una avería provocando la rotura del eje de transmisión, por tal motivo su empresa comunicó a la Entidad su desistimiento al otorgamiento de la buena pro, así como la negación a la suscripción del respectivo contrato.

12. Mediante decreto de fecha 6 de noviembre de 2007, el Tribunal remitió los actuados a la Tercera Sala del Tribunal para que resolviera.

13. Mediante decreto de fecha 14 de enero de 2008, previa razón de la Secretaria del Tribunal, se sobrecartó al domicilio real del Contratista la notificación del decreto de fecha 6 de noviembre de 2007, en razón que el domicilio procesal señalado por aquél no existe.

14. Mediante decreto de fecha 22 de setiembre de 2008, previa razón de la Secretaria del Tribunal, se rectificó el error material incurrido en el decreto de fecha 30 de mayo de 2007, en el cual se decía: "(...)Iniciése procedimiento administrativo sancionador contra la empresa INVERSIONES LA ROCA de Ramiro Puente Gaspar, por presunta responsabilidad por el desistimiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2007-MPH, por causas atribuibles a su parte y, en cumplimiento a los incisos a) y b) del artículo 52° y el inciso i) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, así como el numeral 2) del artículo 294° y los artículos 297° y 299° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (...)", debiendo decir: "**Iniciése procedimiento administrativo sancionador contra la empresa INVERSIONES LA ROCA, por supuesta responsabilidad en no mantener su oferta hasta el otorgamiento de la Buena Pro y, de resultar ganador, hasta la suscripción del contrato correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2007-MPH, convocada para el "Servicio de Alquiler de**

Maquinaria pesada para la obra de pavimentación" infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento (...)", y se le emplazó para que formulara sus descargos sobre el particular dentro del plazo de Ley, bajo apercibimiento de resolverse con la documentación obrante en autos.

15. Mediante decreto de fecha 4 de noviembre de 2008, previa razón de la Secretaria del Tribunal, se dispuso al publicación en el Boletín del Diario Oficial El Peruano del decreto de fecha 22 de setiembre de 2008, al no ubicarse domicilio cierto del Postor.

16. Habiendo vencido el plazo concedido al Postor sin que hubiese presentado sus descargos, mediante decreto de fecha 1 de diciembre de 2008 se hizo efectivo el apercibimiento decretado y se remitieron los actuados a la Tercera Sala del Tribunal para su conocimiento y resolución.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado contra la empresa Inversiones La Roca de Ramiro Puente Gaspar por su supuesta responsabilidad en no mantener su oferta, pese a haber resultado favorecida con el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2007-MPH, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra: "Pavimentación del Jr. Miller Tramo: Av. Ocopilla - Pje. La Victoria", por el monto adjudicado ascendente a S/. 85 050,00 (Ochenta y cinco mil cincuenta con 00/100 nuevos soles), cuya infracción está tipificada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, norma vigente al momento suscitarse el supuesto de hecho imputado.

2. En el presente caso, la infracción sancionable se configura con la omisión injustificada de no mantener la oferta hasta la suscripción del contrato, por lo que este Tribunal debe calificar *ab initio* si la Entidad observó el procedimiento para la citación y firma del respectivo contrato, previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 203 del citado Reglamento¹ y a las normas generales del debido procedimiento administrativo.

3. Sobre el particular, el literal d) del artículo 76 del Reglamento establece que el Postor se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro, motivo por el cual se colige que aquél es responsable de la veracidad de los documentos e información que presente para efectos del proceso de selección lo cual implica, además, la seriedad respecto de lo ofertado.

4. Por otro lado, resulta preciso señalar que es criterio de este Tribunal que el señalamiento expreso, por parte de los postores adjudicatarios, de no mantener su oferta, exime a la Entidad de su obligación de continuar con el trámite formal de citación para la suscripción del contrato².

¹ Artículo 203.- Plazos y procedimientos para suscribir el contrato.

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

1) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida;

2) Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa.

² A este respecto véase, entre otras, las Resoluciones N° 689/2007.TC-S3 del 21 de junio de 2007 N° 1100/2008.TC-S3 del 15 de abril de 2008.



Ello obedece a la naturaleza de los procesos de selección, en los que la oportunidad de la adquisición es determinante, teniendo en cuenta que a través de ella se busca satisfacer una necesidad real de la Administración Pública o de los usuarios de sus servicios y prestaciones de modo tal que, conforme al *principio de economía* que rige para estos casos, deben evitarse formalidades innecesarias, no pudiendo exigirse a la Entidad que pese a la conducta del Postor que obtuvo la buena pro, deba continuar emplazándolo para la suscripción del contrato.

5. Hecha esta precisión, de la documentación obrante en autos, se aprecia que mediante Carta Nº 0020-2007-RPG/DP del 20 de abril de 2007³, el Postor comunicó a la Entidad su desistimiento al otorgamiento de la buena pro del proceso de selección en mención a favor suyo, en razón a que había comprobado que las condiciones del terreno y el medio geográfico donde iba a realizar la prestación del servicio no eran favorables para la realización del trabajo de manera normal, en razón que, según refirió, el terreno presentaba demasiada humedad para el tránsito del vehículo y poseía características con pendiente inclinada y accidentada por encontrarse al pie de los cerros aledaños y el cerrito de la Libertad.

6. En ese sentido, este Colegiado estima que en el presente caso se han materializado el supuesto de hecho que configuran la infracción imputada, siendo necesario determinar si el Postor se desistió de mantener su oferta por motivos justificados.

7. En atención a lo antes expuesto, se observa que el Postor ha mencionado en su escrito de descargos los mismos argumentos señalados en su Carta Nº 0020-2007-RPG/DP del 20 de abril de 2007, agregando que la Entidad no le había comunicado el consentimiento de la buena pro del referido proceso.

8. Sobre el Particular, de la lectura de la Carta Nº 0020-2007-RPG/DP del 20 de abril de 2007, se desprende que el Postor tuvo conocimiento de manera anticipada del otorgamiento de la buena pro a favor suyo.

Ahora bien, el artículo 137 del Reglamento establece que cuando se hubiera presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (8) días de su notificación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. Para constatar que la buena pro quedó consentida, la Entidad deberá verificar en el detalle del proceso de selección registrado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, si se interpuso el respectivo recurso impugnativo.

De lo expuesto, se debe indicar que el consentimiento de la buena pro opera de manera automática, con el mero computo del plazo señalado en el párrafo precedente, previa constatación por parte de la Entidad convocante de verificar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, si se ha interpuesto el respectivo recurso impugnativo, es decir, no se requiere que el consentimiento de la buena pro sea diligenciada de manera personal al Postor que para que adquiera dicha condición. Sin perjuicio de lo cual, el artículo 138 del Reglamento prevé que dentro del día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro, éste deberá ser publicado en el SEACE. Cabe destacar que, los datos publicados en el referido Sistema son de conocimiento público hacia todos los operadores de la norma y público en general, adquiriendo la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios manuales⁴.

9. Hecha esta precisión, respecto de este extremo, no resulta amparable lo alegado por el Postor sobre la omisión de la Entidad de notificarle el consentimiento de la buena pro.

10. Por otro lado, sobre el cuestionamiento formulado a la idoneidad del terreno donde se iba a realizar el servicio encomendado, en razón que había comprobado que las condiciones del terreno y el medio geográfico donde iba a realizar la prestación del servicio no eran favorables, toda vez que el referido terreno presentaba demasiada humedad para el tránsito del vehículo y poseía características con pendiente inclinada y accidentada, por encontrarse al pie de los cerros aledaños y el cerrito de la Libertad.

11. Fluye de las Bases Administrativas del referido proceso de selección que el objeto de convocatoria era el servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la obra: Pavimentación Jr. Miller, Tramo: Av. Ocopilla-Pje. La Victoria. En el anexo 3: Especificaciones Técnicas, Requerimiento y Valores Referenciales, así como en la Proforma del Contrato de las citadas Bases detallaban que para el acotado servicio de alquiler se debía contar con tres volquetes como mínimo, incluyendo el operador y combustible, así como dicho servicio sería prestado de manera progresiva, al requerimiento del Ingeniero Residente, y se realizaría en la misma obra: Pavimentación Jr. Miller, Tramo Av. Ocopilla, Pje. La Victoria⁵.

12. En ese entendido, se observa que las Bases Administrativas señalaban de manera expresa dónde se iba a realizar el servicio de alquiler, así como cuál iba ser el uso de la maquinaria pesada que el Postor adjudicatario entregaría para la prestación del servicio, máxime si el Postor al adquirir las Bases Administrativas del referido proceso tuvo de manera anticipada conocimiento de su contenido y aceptó someterse a ellas, participando en el proceso de selección acotado, hecho que este Colegiado no puede pasar por desapercibido. En tal sentido, se aprecia que los argumentos expuestos no constituyen causas justificables para su desistimiento a la buena pro adjudicada a su favor, en razón a que por un implícito *deber de diligencia* de parte suya, aquél debió evaluar antes de su participación en el referido proceso dichas circunstancias.

13. Consecuentemente, habiéndose configurado la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento y, siendo que los argumentos alegados por el Postor no enervan ni mucho menos le eximen de responsabilidad por el hecho imputado, este Colegiado concluye que corresponde imponer sanción administrativa al Postor por la comisión de la infracción imputada.

14. Sobre el particular, el artículo 294 del Reglamento establece que los postores que no mantengan su oferta hasta el otorgamiento de la buena pro y, de resultar ganadores, hasta la suscripción del contrato, serán sancionados con inhabilitación temporal para participar en los procesos de selección y contratar con el Estado por un período no menor de uno (1) ni mayor de dos (2) años.

15. En tal sentido, a efectos de graduar la sanción imponible al Postor, debe tenerse en cuenta los criterios establecidos en el artículo 302 del Reglamento. En el presente caso, se debe tener en cuenta, el daño causado a la Entidad, en razón a que su desistimiento ha conllevado el retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, así como retraso en la ejecución de la obra en mención, los mismos que son programados y presupuestados con anticipación, así como por el monto adjudicado (S/. 85 050,00); y las condiciones del infractor quien no ha sido sancionado administrativamente por alguna infracción a las normas que regulan las contrataciones públicas

16. Asimismo, se debe tener presente el *principio de razonabilidad* consagrado en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio el cual las decisiones de la autoridad administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción

³ Documentos obrante a fojas veinticuatro (24) de autos.

⁴ Véase lo previsto en el artículo 69 del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

⁵ Cláusula Segunda de la Proforma del Contrato de las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 011-2007-MPH.

entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

17. Por las consideraciones expuestas, este Tribunal determina imponer al Postor quince (15) meses de inhabilitación temporal.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Carlos Vicente Navas Rondón y la intervención de los Vocales Dr. Oscar Luna Miilla y Víctor Rodríguez Buitrón, atendiendo a la reconfiguración de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 52, 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad,

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa Inversiones La Roca de Ramiro Puente Gaspar sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto de día de publicada la presente Resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
 LUNA MILLA
 NAVAS RONDÓN.
 RODRÍGUEZ BUITRÓN.

303011-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**Destituyen a servidor del
 Establecimiento Penitenciario de
 Cañete de la Oficina Regional Lima**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO
 NACIONAL PENITENCIARIO
 N° 007-2009-INPE/P-CNP**

Lima, 14 de enero de 2009

VISTO, el Informe N° 152-2008-INPE-CPPAD.05, de fecha 23 de diciembre de 2008 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 679-2008-INPE/P de fecha 19 de noviembre de 2008 se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor RAÚL ALEJANDRO MELÉNDEZ CÉSPEDES, del

Área de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Cañete de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario por haber incumplido sus obligaciones contenida en el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en supuestas faltas disciplinarias contenidas en el inciso k) del artículo 28° del precitado cuerpo normativo, siendo notificado dentro del plazo legal;

2. CARGOS IMPUTADOS:

Que, se imputa al servidor RAÚL ALEJANDRO MELÉNDEZ CÉSPEDES, servidor del Área de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Cañete de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, en el horario 24 x 48 horas, haber faltado a su centro laboral desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 14 de octubre de 2008, habiendo sido suspendido en el pago de sus remuneraciones desde el mes de febrero de 2008 de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 3003-2008-INPE/09.01 de fecha 14 de octubre de 2008 por el Sub director de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, con lo que habría incurrido en inasistencias injustificadas a su centro laboral según lo regulado por el artículo 18° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores y Funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 430-2008-INPE/P de fecha 31 de julio de 2008, con lo que su conducta se encontraría tipificada en el artículo 15° del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P de fecha 09 de junio de 2006, así como, habría infringido la prohibición contenida en el inciso 25) del artículo 19° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008, por lo que habría inobservado su obligación contenida en el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en falta de carácter disciplinaria tipificada en el inciso k) del precitado cuerpo normativo;

3. DESCARGO DEL PROCESADO:

Que, el servidor fue notificado el día 01 de diciembre de 2008 de la instauración del proceso administrativo disciplinario mediante Notificación N° 158-2008-INPE-09.01-CPPAD, tal como se desprende de la Nota de Devolución de Olvar Courier; sin embargo, el servidor no ha cumplido con efectuar su respectivo descargo;

4. EVALUACION DE DESCARGOS:

Que, de las instrumentales que obran en el expediente y no existiendo cuestionamiento de los cargos imputados contra el servidor RAÚL ALEJANDRO MELÉNDEZ CÉSPEDES se tiene que inasistió a su centro laboral del 01 de mayo al 14 de octubre de 2008, tal como se acredita con el Oficio N° 3003-2008-INPE/09.01 de fecha 14 de octubre de 2008 a través del cual el Sub director de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario comunica que el servidor se encontró "con Licencia Sin Goce por 90 días, desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2008, según R.D. N° 077-2008-INPE/16, pero que hasta la presente fecha no se ha incorporado a su centro de labores registrándolo como abandono", por lo que se tiene que ha inasistido injustificadamente a su centro laboral por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario, por lo que los cargos efectuados en su contra se mantienen firmes, en este sentido inobservó el artículo 18° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores y Funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 430-2008-INPE/P de fecha 31 de julio de 2008, con lo



que su conducta está tipificada en el artículo 15° del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P de fecha 09 de junio de 2006, así como, infringió la prohibición contenida en el inciso 25) del artículo 19° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008, por lo que inobservó su obligación contenida en el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en falta de carácter disciplinaria tipificada en el inciso k) del precitado cuerpo normativo;

5. RESPONSABILIDADES:

Que, ha quedado establecido que el servidor RAÚL ALEJANDRO MELÉNDEZ CÉSPEDES, servidor del Área de Seguridad, en el horario 24x48, del Establecimiento Penitenciario de Cañete de la Oficina Regional Lima, inobservó el artículo 18° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores y Funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 430-2008-INPE/P de fecha 31 de julio de 2008, con lo que su conducta está tipificada en el artículo 15° del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P de fecha 09 de junio de 2006, así como, infringió la prohibición contenida en el inciso 25) del artículo 19° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial n° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008, por lo que inobservó su obligación contenida en el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en falta de carácter disciplinaria tipificada en el inciso k) del precitado cuerpo normativo;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y la Resolución Suprema N° 205-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN al servidor del Instituto Nacional Penitenciario RAÚL ALEJANDRO MELÉNDEZ CÉSPEDES, Especialista en Tratamiento de Inconducta Social, nivel STF, del Establecimiento Penitenciario de Cañete de la Oficina Regional Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2°.- La sanción disciplinaria a que se refiere el artículo precedente se ejecutará una vez que haya quedado agotada la vía administrativa, conforme a lo establecido en el numeral 237.2 del artículo 237° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al servidor antes mencionado, a través de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, y a las instancias pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

302408-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros y aprueban el Cronograma de Vencimiento para la presentación de la Declaración correspondiente al Ejercicio 2008

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-2009/SUNAT

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que el inciso c) del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la DAOT señala la obligación de presentar la DAOT por parte de las asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que realicen solo operaciones inafectas del IGV en el ejercicio, que se encuentren obligadas a presentar el "PDT Remuneraciones" – Formulario Virtual N° 0600 y cuyo número de trabajadores declarados correspondiente al período tributario noviembre del Ejercicio sea superior a diez;

Que, sin embargo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT se aprobó el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.0, el cual, a partir del período enero del 2008, debe ser utilizado para declarar, entre otros, aquellos conceptos que se declaraban en el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 0600;

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT sustituyendo la mención al "PDT Remuneraciones – Formulario Virtual N° 0600" por "PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601";

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" deberá ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada Ejercicio;

Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2008;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución, cuando se haga mención al término "DAOT" se entenderá referido a la "Declaración Anual de Operaciones con Terceros", regulada por la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DAOT

Sustitúyase el inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la DAOT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"c) Sean asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que realicen sólo operaciones inafectas del IGV en el Ejercicio, cuyo número de trabajadores que deben ser declarados en el "PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 601" correspondiente al período tributario noviembre del Ejercicio sea superior a diez (10). Para tal efecto, entiéndase como trabajador a los sujetos definidos en el literal k) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias."

Artículo 3°.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la DAOT o la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
2	23.02.2009
3	24.02.2009
4	25.02.2009
5	26.02.2009
6	27.02.2009
7	02.03.2009
8	03.03.2009
9	04.03.2009
0	05.03.2009
1	06.03.2009
Buenos Contribuyentes	09.03.2009

Artículo 4°.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

Para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2008 se deberá tener en cuenta lo siguiente:

4.1. Los sujetos comprendidos en el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la DAOT deberán utilizar el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N° 3500 - versión 3.3, siempre que en dicho Ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

a. El monto de sus ventas internas haya sido superior a S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas Núms. 100, 105, 109, 112 y 160 del "PDT IGV Renta Mensual" - Formulario Virtual N° 621 o en la casilla N° 100 del Formulario N° 119 - Régimen General o, de ser el caso, en las casillas Núms. 100 y 105 del Formulario N° 118 - Régimen Especial de Renta.

b. El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas Núms. 107, 110, 113 y 120 del "PDT IGV Renta Mensual" - Formulario Virtual N° 621 o en la casilla N° 107 del Formulario N° 119 - Régimen General o, de ser el caso, en las casillas Núms. 107 y 111 del Formulario N° 118 - Régimen Especial de Renta.

4.2. Las asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas y entidades religiosas tendrán en cuenta lo dispuesto en el inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la DAOT modificado por el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente Resolución, se encuentren omisos a la presentación de la Declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2008, deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N° 3500 - versión 3.3., no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT; la que se efectuará según

lo señalado en el artículo 10° del Reglamento para la presentación de la DAOT.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las Declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional

303298-1

Aprueban Nueva Versión del PDT Otras Retenciones Formulario Virtual N° 617

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 009-2009/SUNAT

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 204-2006/SUNAT, se aprobó el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 - versión 1.6;

Que posteriormente a la aprobación de la versión 1.6 del PDT Otras Retenciones, el Decreto Legislativo N° 972 estableció, a partir del 1 de enero de 2009, una nueva forma de determinación de la renta neta de segunda categoría, por la cual dicha renta neta se calculará aplicando una deducción del veinte por ciento (20%) sobre la renta bruta y el monto de la retención se calculará aplicando la tasa de seis coma veinticinco por ciento (6,25%) sobre la renta neta de segunda categoría;

Que con el fin de adecuar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se ha desarrollado una nueva versión de PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 1.7 DEL PDT OTRAS RETENCIONES

Apruébase el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 - versión 1.7, a ser utilizado por los deudores



tributarios para la elaboración y la presentación de las declaraciones determinativas.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES

El PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 – versión 1.7, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 27 de enero de 2009. Para tal efecto, se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del mencionado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.

Artículo 3°.- UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES

Los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través del Formulario Virtual generado por el PDT Otras Retenciones, deberán utilizar la nueva versión a partir del 1 de febrero de 2009, independientemente del período al que correspondan las declaraciones.

Lo señalado en el párrafo anterior, también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias correspondientes a todos los períodos por los cuales exista la obligación de presentar la declaración a través del referido formulario virtual.

Artículo 4°.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- UTILIZACIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617, VERSIÓN 1.6

Los deudores tributarios podrán hacer uso del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 – versión 1.6 hasta el 31 de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional

303355-1

Modifican la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 617-2008/SUNAT/A

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 017-2009/SUNAT/A

Lima, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 617-2008/SUNAT/A, publicada el 07.01.2009, se modificó el Procedimiento de Vehículos para Turismo INTA-PG.16 (V.2) a fin de sustituir, entre otros aspectos, el formato del Certificado de Internación Temporal y el distintivo utilizados en la importación temporal de vehículos al amparo del Decreto Supremo N° 015-87-ICTI/TUR;

Que el Artículo 7° de la citada Resolución establece que ésta entrará en vigencia a los quince (15) días calendario, contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano; no obstante, a efectos de culminar satisfactoriamente el proceso de implementación informático del Módulo Vehículos para Turismo y proveer a las intendencias de aduana del material logístico necesario para la aplicación de las modificaciones realizadas, es necesario prorrogar la vigencia de la misma;

De conformidad a las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 617-2008/SUNAT/A

Modifíquese el Artículo 7° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 617-2008/SUNAT/A por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

303322-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA DE
ENTIDADES PRESTADORAS
DE SALUD**

Dejan sin efecto el artículo 3° y el Anexo 4 de la Resolución N° 061-2005-SEPS/S

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 003-2009-SEPS/S

Lima, 15 de enero de 2009

VISTOS:

El Informe N° 007-2009/IRD de la Intendencia de Regulación y Desarrollo y el Informe Jurídico N° 001-2009-SEPS/OAJ de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), mediante Resolución de Superintendencia N° 019-2005-SEPS/CD, aprobó las normas sobre transmisión electrónica de información estandarizada de las prestaciones de salud que brindan las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) a los afiliados al Sistema Complementario de Seguridad Social en Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución de Superintendencia, la transmisión de datos de las EEVV (empresas y entidades que prestan servicios de salud vinculados a los planes de salud de las EPS) hacia las EPS se efectuará utilizando las tablas y estándares denominados modelo TEDEF-EV, en tanto que la transmisión de datos desde las EPS a la SEPS, se efectuará utilizando las tablas y estándares denominados modelo TEDEF-EPS;

Que, el artículo 6° de la referida Resolución establece que la transmisión electrónica de la información del modelo TEDEF-EV estará referida a aquellas EEVV incluidas en el listado que con

Descargado desde www.elperuano.com.pe

periodicidad anual la SEPS enviará a las EPS y a las EEVV consideradas en dicho y, salvo acuerdo de las partes, no excluye el envío de los documentos físicos que sustenten la información transmitida;

Que, el artículo 11° de la referida Resolución establece que el Superintendente aprobará el modelo TEDEF-EV y el modelo TEDEF-EPS y dictará las normas complementarias que resulten necesarias, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 061-2005-SEPS/S, se aprobó los modelos TEDEF-EV y TEDEF-EPS y se estableció el listado de entidades vinculadas y el cronograma para la remisión de la información del modelo TEDEF-EV;

Que, el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 061-2005-SEPS/S, incorporó en el Anexo 4 de dicha norma el listado de entidades vinculadas a que hace referencia el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 019-2005-SEPS/CD y estableció el cronograma con el que las Entidades Prestadoras de Salud recibirían la transmisión electrónica de las Entidades Vinculadas durante el año 2006, y siendo que a la fecha se ha venido consolidando el mecanismo de reportes, resulta necesario dar por concluido el cronograma inicialmente previsto;

Que, desde la emisión de las normas citadas se han modificado las condiciones de soporte tecnológico y de vinculación comercial en las EPS y entidades vinculadas consideradas originalmente, resultando necesario actualizar el modelo TEDEF-EV y así facilitar su aplicación a nivel nacional, puesto que actualmente existen entidades que se encuentran comprendidas en la lista mencionada y que no están aplicando el modelo, así como otras que sin estar consideradas lo vienen empleando, incluso en el interior del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SEPS, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 029-2001-SEPS/CD, corresponde al Superintendente emitir las resoluciones y normas en materia de su competencia;

Contando con los vistos de la Intendencia General, de la Intendencia de Regulación y Desarrollo y la oficina de Asuntos Jurídicos; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones reseñadas; y, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 3° y el Anexo 4 de la Resolución N° 061-2005-SEPS/S.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR el Listado a que hace referencia el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 019-2005-SEPS/CD, con la relación de Entidades Vinculadas que vienen entregando información a las Entidades Prestadoras de Salud, el mismo que se muestra en el Anexo adjunto a la presente resolución. y será publicado en el sitio de INTERNET de la SEPS:

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Intendencia de Regulación y Desarrollo que, en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información publique en la página web de la entidad, en la siguiente ubicación: <http://www.seps.gob.pe/normatividad/formatos.htm>, el Listado a que se hace referencia en el artículo 2° de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Superintendente

302448-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, distrito y provincia de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 294-2008-CE-PJ

Lima, 18 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1630-2008-P-CSJAM/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y el Informe N° 132-2008-SEP-GP-GG-PJ, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, presentada por autoridades de la referida circunscripción;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de más de 1,235 habitantes, conjuntamente con los Asentamientos Humanos Señor de los Milagros y San Carlos de Murcia, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 2.5 kilómetros de distancia, lo que representa que los pobladores tengan que trasladarse en medios de transporte terrestre a un costo excesivamente oneroso considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 132-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas; detallándose los límites geográficos del citado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas ochenta y cinco a ochenta y seis, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento y Distrito Judicial de Amazonas; con competencia además en los



Asentamientos Humanos Señor de los Milagros y San Carlos de Murcia.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

302995-4

Delegan al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de resolver solicitudes de licencia y/o vacaciones que presenten magistrados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2009-CE-PJ

Lima, 09 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme lo establece el artículo 240° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los magistrados por justa causa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal del Supremo Tribunal;

Segundo: Que, la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Supraprovinciales dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero: Con la finalidad de descongestionar la labor de este Órgano de Gobierno para dar atención preferente a los asuntos relacionados a la marcha institucional del Poder Judicial; resulta conveniente delegar al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de resolver las peticiones de licencia y de vacaciones que presenten magistrados de los mencionados órganos jurisdiccionales; así como de los señores Consejeros y Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad de resolver las solicitudes de licencia y/o vacaciones que presenten magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Supraprovinciales, dando cuenta a este Órgano de Gobierno.

Artículo Segundo.- Las impugnaciones que puedan presentarse serán resueltas por el Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Sala Penal Nacional, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

302995-1

Disponen que hasta el 29 de mayo de 2009, las Cortes Superiores de Justicia de la República tengan aprobados y actualizados sus correspondientes Cuadros de Méritos y de Antigüedad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008- 2009 - CE - PJ

Lima, 09 de enero de 2009

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que los Consejos Ejecutivos Distritales y las Cortes Superiores en su caso (Sala Plena a falta del Consejo Ejecutivo Distrital o los Presidentes de Corte a falta de los Órganos Colegiados antes indicados), organizan los Cuadros de Antigüedad y el de Méritos de los Jueces Especializados y Mixtos; así como de los Jueces de Paz Letrados;

Segundo: Que, mediante Ley N° 28367, que modificó los artículos 236, 237 y 238 del mencionado texto legal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2004, se dispuso en su Única Disposición Transitoria que el Poder Judicial procederá en el plazo de 45 días calendario a organizar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad conforme se establece en los artículos 219, 220 y 221 de la referida ley orgánica;

Tercero: Que, no obstante la disposición legal antes indicada y, contarse con los insumos correspondientes, tales como el Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados y la Guía Metodológica, aplicados extensivamente, para que en las Cortes Superiores de Justicia del País, cuenten con sus correspondientes Cuadros de Méritos y de Antigüedad, hasta la fecha no se ha cumplido con tal disposición en casi la totalidad de los Distritos Judiciales del país; por ende se hace necesario disponer que en un plazo razonable, todos los Distritos Judiciales tengan aprobado los cuadros antes indicados; bajo responsabilidad funcional;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que hasta el 29 de mayo del año en curso, las Cortes Superiores de Justicia de la República, tengan aprobados y actualizados sus

correspondientes Cuadros de Méritos y de Antigüedad, bajo responsabilidad del órgano competente; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

302995-2

Disponen que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia designen a magistrados provisionales conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2009-CE-PJ

Lima, 09 de enero de 2009

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, en algunas Cortes Superiores de Justicia de la República, pese a contar con magistrados que se encuentran aptos para desempeñarse como provisionales en el cargo inmediato superior, se vienen cubriendo las plazas vacantes con magistrados suplentes, lo cual constituye inobservancia a los artículos 237 y 238 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al desconocer el derecho de los magistrados del grado inmediato inferior, que cumplen con los requisitos de ley para ser promovidos;

Segundo: A resultados de la interpretación de lo previsto en los artículos 237, 238 y 239, concordante con el artículo 236 del mencionado texto legal, se infiere que la designación de magistrados provisionales en los cargos de Vocales Superiores o Jueces Especializados y/o Mixtos, es en atención a la especialidad y orden en el Cuadro de Méritos; esto es, que de producirse vacantes en los cargos antes indicados, serán cubiertos en primer lugar por los magistrados titulares del grado inmediato inferior que reúnan los requisitos exigidos para el cargo a cubrir y; de ser el caso, que en el Distrito Judicial no se cuente con ellos, recién se designará a magistrados suplentes que hubieren sido elegidos conforme a lo previsto en el artículo 239 de la referida ley orgánica;

Tercero: Que, así también, cuando se genere la plaza por vacancia, licencia o impedimento de un Juez Especializado y/o Mixto, se tome en cuenta en primer lugar para cubrir dicha plaza como magistrado provisional, a los Jueces de Paz Letrados titulares que posean los requisitos para el cargo a ser promovido, sin obviar especialidad y prelación en el Cuadro de Méritos; y en su defecto de no

contar con ellos, recién se designará a los Secretarios y Relatores titulares de Salas Superiores.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, designen a magistrados provisionales, en la forma señalada en la parte considerativa de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

302995-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao durante las vacaciones del año judicial 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2009- P-CSJCL/PJ

Callao, 15 de enero del 2009

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 185-2008-P-CSJCL/PJ, de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que las vacaciones en el Año Judicial 2009, para Magistrados y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del año judicial 2009.

Que, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, ha establecido en el literal B del Artículo Tercero de la citada Resolución Administrativa, que para el caso de las Cortes Superiores de Justicia de la República, a excepción de Lima, funcionarán como Órganos Jurisdiccionales de emergencia durante dicho período vacacional, las Salas



y Juzgados que el Presidente de la Corte Superior de Justicia designe, para tal efecto expedirá la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, asimismo debe considerarse como Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, a todos aquellos que aún no cumplen con el récord exigido para hacer uso del goce vacacional correspondiente.

Que, es necesario precisar la relación de Magistrados que se harán cargo de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia durante el período vacacional 2009.

Que, en ese sentido debe procederse a designar a los órganos jurisdiccionales de emergencia de esta Corte Superior de Justicia que funcionarán del 01 de febrero al 02 de marzo del año judicial 2009.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que durante las VACACIONES DEL AÑO JUDICIAL 2009, que se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2009, funcionarán como Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, los que se detallan a continuación:

SALA PENAL

- Dr. Jorge Miguel Alarcón Menéndez - Presidente
- Dr. Miguel Ángel Fernández Torres - Vocal
- Dr. Ramón Vallejo Odría - Vocal

SALA MIXTA (CIVIL – LABORAL – FAMILIA)

- Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán - Presidenta
- Dra. Carmen Betty Bojorquez Delgado - Vocal
- Dr. Smith Baltazar Otárola Benavides - Vocal

COMISION DISTRITAL DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

- Dr. Víctor Raúl Haya de la Torre Barr; Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao.

JUZGADOS PENALES

- Dra. Gladys Ilizarbe Albites - Juez del Quinto Juzgado Penal
(Procesos con Reo en cárcel)
- Dr. Carlos Nieves Cervantes - Juez del Noveno Juzgado Penal
(Procesos con Reo Libres)

JUZGADO CIVIL

- Dra. Dora Carhuamaca Sánchez - Juez del Segundo Juzgado Civil

JUZGADO LABORAL

- Dra. Rosario Angela Quijano Soria - Primer Juzgado Laboral
- Dr. Miguel Ángel Dueñas Arce - Juez del Quinto Juzgado Laboral

JUZGADO DE FAMILIA

- Ivett Rosario Vera Guzmán – Juez del Juzgado Transitorio de Familia

JUZGADO DE PAZ LETRADOS

- Dra. Graciela Bustamante Huapaya - Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado
- Dra. María Calle Farfán - Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado

- Dra. Leticia Quinteros Carlos - Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado

JUZGADOS DE VENTANILLA

- Dr. César Hugo Canez Ramos - Juez del Primer Juzgado Mixto
- Dr. Gustavo Zavala Olcese - Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado

JUZGADOS TRANSITORIOS DE DESCARGA

De conformidad con la Resolución Administrativa N° 342-08-C-PJ, de fecha 31 de diciembre del 2008, los Juzgados Transitorios de descarga deberán seguir funcionando durante el período vacacional sin excepción.

Artículo Segundo.- EL FUNCIONAMIENTO de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia designados mediante el Artículo Primero se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que durante las vacaciones del Año Judicial 2009, que se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del citado año judicial, hagan uso de su goce vacacional los Magistrados que no se encuentren comprendidos en la presente Resolución Administrativa, así como el personal que tenga derecho al goce vacacional, salvo casos excepcionales que expresamente dispondrá la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en atención a lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los Señores Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, informen en el término de cinco días a esta Presidencia de Corte, sobre las medidas necesarias adoptadas, en atención a lo Dispuesto en el artículo Décimo de la Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ, a efectos de evitar perjuicios a los justiciables durante el período vacacional dispuesto.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la señora Fiscal Superior Decana del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de los señores Magistrados del Distrito Judicial, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

302925-1

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 060-2009-P-CSJL/PJ**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2009-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del

Poder Judicial, en sesión de fecha 09 del presente mes, mediante la cual se autoriza la Reunión Anual 2009 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, que se llevará a cabo los días 22 al 23 de enero del año en curso, en la ciudad de Huancavelica, reunión a la cual el suscrito asistirá en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, por lo anteriormente expuesto resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia de este Distrito Judicial por los días 21 al 23 de enero del presente año.

Que, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Señor doctor OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA, Vocal Superior Titular, por los días veintiuno al veintitrés de enero del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

303161-1

Ratifican a Fedatario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2009

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 061-2009-P-CSJLI-PJ

Lima, 12 de enero del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2008-CED-CSJLI/PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital acordó autorizar las funciones de un Fedatario en la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, funciones que recaen en el encargado de su Secretaría.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo Distrital, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 025-2008-P-CSJLI/PJ., designó al abogado Fernando Marino Suárez Solís, como Fedatario de la ODICMA, durante el año judicial 2008; habiendo desempeñado dicha función con esmero y responsabilidad, por lo que resulta pertinente ratificarlo para el presente año judicial 2009.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Art. 3 del Manual Normativo indicado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR al abogado Fernando Marino Suárez Solís como Fedatario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir de la fecha y durante el año judicial 2009, función que realizará en adición de sus funciones como Secretario de la referida Oficina.

Artículo Segundo.- El FEDATARIO tendrá por función específica la de certificar la autenticidad y la legitimidad de las firmas y/o documentos que se generan en la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y sus respectivos órganos de línea; cumpliendo con las funciones, obligaciones y atribuciones que señala el Manual Normativo del Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del funcionario designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

303142-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluida designación y designan fiscales en los Pool de Fiscales de Lima y San Martín y en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, San Martín, Huancavelica, Cajamarca, Piura y Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 050 -2009-MP-FN

Lima, 20 enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mayda Virginia Mori Anto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1243-2008-MP-FN, de fecha 15 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Boris Daniel Pacheco Queirolo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 980-2007-MP-FN, de fecha 22 de agosto del 2007.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Mayda Virginia Mori Anto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Boris Daniel Pacheco Queirolo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-1



**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 051 -2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 051-2008-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2008, se crearon con carácter permanente, el Pool de Fiscales en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de San Martín, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín, designándolos en el Pool de Fiscales de San Martín, a los siguientes doctores:

- Gladys Elizabeth Solís Delgado.
- Freisis Davich Vásquez Polo.
- Yelca Luz Ayala Alfaro.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 054 -2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Elisabeth Lyde Rojas Montes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 055 -2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Orlando Chalán LLanos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Celendín; materia de la Resolución N° 976-2006-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2006.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Carlos Orlando Chalán LLanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Celendín.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 056 -2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Iris del Carmen Falla Segura, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución N° 270-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Manuel Fernández Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución N° 270-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Martha Gloria Salinas Zavala, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 1482-2006-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2006.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Norah Ildaura Córdova Alcántara, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 480-2008-MP-FN, de fecha 21 de abril del 2008.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Iris del Carmen Falla Segura, Fiscal Adjunta Provincial Titular

Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Juan Manuel Fernández Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Martha Gloria Salinas Zavala, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Norah Ildaura Córdova Alcántara, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 057-2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Orlando Antonio Sánchez Urquiza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 817-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Orlando Antonio Sánchez Urquiza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Talara.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, encargue el despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, mientras que se designe al titular.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 058 -2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Lilia Guzmán Reyes, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1091-2003-MP-FN, de fecha 14 de julio del 2003.

Artículo Segundo.- Designar de la doctora Rosa Lilia Guzmán Reyes, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-9

**Dan por concluidos nombramientos de
fiscales en despachos de fiscalías de
los Distritos Judiciales de Apurímac y
Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 052-2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rony Bequerel Méndez Soto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas; materia de la Resolución N° 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Fiscal Coordinadora del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos, (NAS) y DEA, de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 053-2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Dilmer Adilio Echevarría Aguirre, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaypetue; materia de la Resolución N° 689-2008-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-4

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada con Reos en Cárcel de Chiclayo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 059-2009-MP-FN**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1963-2008-MP-FSD-Lambayeque, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, mediante el cual eleva el escrito de la doctora Marcela Leonor Correa Mendo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada con Reos en Cárcel de Chiclayo; en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Marcela Leonor Correa Mendo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada con Reos en Cárcel de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 243-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

303358-10

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. - Credinka la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 186-2009

Lima, 13 de enero de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. - Credinka, para que se le autorice la apertura de una (01) Oficina Especial Móvil, que operará en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante el Informe N° 012-2009-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Caja Rural de Ahorro y Crédito Quillabamba S.A. - Credinka, la apertura de una (01) Oficina Especial Móvil que operará en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

302456-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Aprueban donación que será destinada a la ejecución del Proyecto "Programa Maestría en Educación"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 100-2008-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 12 de diciembre de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 001-2008-GR.CAJ/COP-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento y Desarrollo Social, referente a la aceptación de Donación Dineraria efectuada por la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. a favor del Gobierno Regional Cajamarca, monto destinado a coadyuvar esfuerzos para la ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA MAESTRIA EN EDUCACIÓN", con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 69°, refiere: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional;

Que, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 21° literal k. establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 979-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 03 de noviembre de 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, remite al pleno del Consejo Regional, por intermedio del Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, la documentación y el acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales N° 09, que establece: "Aceptar la donación efectuada por la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. ascendente a la suma de CIENTO SESENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160,000.00), la misma que será desembolsada en dos partes iguales, según el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Y MINERA VANACOCCHA, de fecha 20 de junio del año 2008, debiéndose remitir al Consejo Regional para su APROBACIÓN, en cumplimiento a lo dispuesto por la parte pertinente del artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Oficio N° 788-2008-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de setiembre de 2008, el Director Regional de Administración, Eco. Deyner Lescano Minchón informa al Gerente General del Gobierno Regional Cajamarca, Ing. Germán Estela Castro, la recepción del cheque N° 04393359 7 009 411 0000000000 00, de Scotiabank por el importe de OCHENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80,000.00) que corresponde al 50% del monto total del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Minera Yanacocha SRL, además le invocó que solicite al Pleno del Consejo Regional la aceptación de la donación efectuada por Empresa Minera Yanacocha S.R.L., por el monto de CIENTO SESENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160,000.00);

Que, con Oficio N° 986-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 05 de noviembre de 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, emite opinión legal respecto a aceptar la donación efectuada por la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. ascendente

a la suma de CIENTO SESENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160,000.00), desembolsable en dos partes iguales de S/. 80,000.00 cada una. Dicha opinión señala: a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias a favor de los Gobiernos Regionales, éstas tienen que ser aprobadas por Acuerdo de Consejo Regional y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", si es que su monto excede de 5 UIT. De lo expuesto, opinó porque procede la aprobación de la donación dineraria antes referida, cuyo monto deberá ser incorporado al Presupuesto Institucional para los fines específicos del Convenio.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero: ACEPTAR la donación dineraria de CIENTO SESENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160,000.00), efectuada por la Empresa Minera Yanacocha S.R.L., con RUC N° 20137291313; a favor del Gobierno Regional Cajamarca, con RUC N° 20453744168. Dicho dinero será destinado a coadyuvar esfuerzos para la ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA MAESTRIA EN EDUCACIÓN" para docentes del área rural de la Región Cajamarca, conforme a lo señalado en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L., cuyo texto se adjunta en folios doce (12) y forma parte del presente acuerdo. Además cabe resaltar que los términos y ejecución del convenio son atribución exclusiva del Órgano Ejecutivo, por lo cual no es atribución del Consejo Regional pronunciarse sobre estos extremos.

Segundo: DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a CIENTO SESENTA MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160,000.00), por tratarse de una donación dineraria.

Tercero: DISPONER que la Dirección Regional de Administración proceda a realizar los trámites para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de esta donación, por cuanto supera las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

WILSON NICOLAS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

302196-1

Aprueban transferencia financiera a favor de PROVÍAS NACIONAL para la ejecución de saldo de obra

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 103-2008-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 19 de diciembre de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de



diciembre del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 001-2008-GR.CAJ/COP-COI-COAJ, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Infraestructura y Asuntos Jurídicos, referente a aprobar la transferencia financiera de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/ 22'955,711.60) a favor de PROVÍAS NACIONAL para la ejecución del saldo de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfalto de la Carretera Cajamarca-Celendín-Balsas, Tramo II Km. 26 + 000 al Km. 52 + 000", con el voto unánime del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 52° en concordancia con el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que: "las controversias que surjan entre las partes sobre la **ejecución**, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o **arbitraje**, según el acuerdo de las partes...";

- Que, el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el artículo 221° (Ejecución de Garantías), numeral 2) señala que la garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado, y en el artículo 269° (Liquidación del contrato de obra), establece que "**El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados**, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. **Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista.** La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...". De otro lado en el artículo 270° (Efectos de la liquidación), prescribe que "luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. **Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso**";

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 21° literal k. establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

- Que, mediante Oficio N° 1631-2008-GR.CAJ/GGR-SG, de fecha 5 de noviembre de 2008, la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, Abog. Luvy Huamán Ramos, remite al Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, el acuerdo N° 03 evacuado por el Directorio de Gerentes Regionales, mediante el cual se acuerda por unanimidad: Derivar al Consejo Regional a fin que se incluya en la agenda de sesión, la iniciativa propuesta por el Ing. Germán Estela Castro, Gerente

General, contenida en el Memorando N° 1628 A-2008-GR.CAJ/GGR, para solicitar la autorización del Consejo Regional la firma del convenio correspondiente con PROVÍAS NACIONAL, en el marco de la ejecución del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfalto de la Carretera Cajamarca-Celendín-Balsas, Tramo II: Km. 26 + 000 al Km. 52 + 000";

- Que, mediante Informe N° 054-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 4 de noviembre de 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, informa al Gerente General, Ing. Germán Estela Castro que: 1) Tiene conocimiento que el Convenio suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfalto de la Carretera Cajamarca-Celendín-Balsas, Tramo II: Km. 26 + 000 al Km. 52 + 000"; ha sido resuelto en forma total por el Gobierno Regional Cajamarca, por causal de incumplimiento en la ejecución de la obra por parte de la UNI; 2) Como consecuencia, de la denegatoria de un plazo ampliatorio y de la Resolución del Convenio, entre otras causales, la UNI ha formulado sendas solicitudes de conciliación y de arbitrajes, peticiones que a la fecha se encuentran en trámite; 3) Frente a esta situación, PROVÍAS NACIONAL debe tener pleno conocimiento de la situación legal de este tramo de la carretera, como cuestión previa a la suscripción de cualquier convenio con el Gobierno Regional Cajamarca; 4) Para solicitar al Consejo Regional la aprobación de la transferencia financiera del saldo de obra, **se requiere la Liquidación de dicha Obra debidamente aprobada**, así como el informe técnico de la situación real de la misma; con la información veraz de que ésta se encuentra en arbitraje y de que una de las pretensiones de la UNI es continuar con la ejecución de la Carretera objeto del Convenio; 5) **Es conveniente se tenga en cuenta que si el Gobierno Regional Cajamarca decide la transferencia del saldo de presupuesto del Proyecto a PROVÍAS NACIONAL para que éste continúe con la ejecución de la obra.** Por lo expuesto y considerando el informe sobre disponibilidad presupuestal contenido en el Oficio N° 1585-2008-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT, **opinó por que procede la transferencia financiera solicitada por la Gerencia General Regional por el monto de S/ 22'955,711.60 (Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias).** Mediante Oficio N° 1013-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 11 de noviembre de 2008, se ratifica en lo señalado en el Informe N° 054-2008-GR.CAJ/DRAJ, respecto a la opinión sobre la transferencia financiera a PROVÍAS NACIONAL para que continúe la ejecución de la Carretera "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfalto de la Carretera Cajamarca-Celendín-Balsas, Tramo II: Km. 26 + 000 al Km. 52 + 000", en este sentido, el Consejo Regional deberá tener en cuenta el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la disponibilidad Presupuestal de S/. 22'955,711.60, contenido en el Oficio N° 1585-2008-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT. Además señaló que **es de conocimiento público que la UNI ha interpuesto demandas Arbitrales contra el Gobierno Regional Cajamarca, siendo una de sus pretensiones la de continuar con la ejecución de la obra, cuyos procesos se encuentran en trámite y que legalmente dificultan la firma de cualquier Convenio y/o Contrato para continuar la ejecución de dicho proyecto; sin embargo, la decisión de la firma de cualquier Convenio con otra Entidad, para continuar con la ejecución de Carretera, corresponde al Gobierno Regional Cajamarca, asumiendo las responsabilidades anotadas en el Informe N° 054-2008-GR.CAJ/DRAJ.** Finalmente, con Oficio N° 1109-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 10 de diciembre de 2008, remite la documentación que sustenta lo expuesto en los numerales 2) y 5) del Informe N° 054-200-GR.CAJ/DRAJ;

- Que, mediante Oficio N° 1585-2008-GRCAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 4 de noviembre de 2008, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Wálter Ibáñez Juárez, remite al Gerente General, Ing. Germán Estela

Castro, opinión de disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

PROYECTO	FTE. FINANCIAMIENTO	PIM	EJECUCIÓN	SALDO AL 31-10-08
Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cajamarca - Celendin	Donaciones y transferencias	31'221,098.00	8'265,386.40	22'955,711.60
	Recursos determinados	14,000.00	0.0	14,000.00

- Que, mediante Informe N° 127-2008-GR-CAJ-GRL/SGSL-IGH, de fecha 03 de noviembre de 2008, la coordinadora de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfaltado de la Carretera Cajamarca — Celendin — Balsas, "Tramo II Km. 26+000 km.52+000", informa a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Teresa Chávez Toledo, respecto al avance financiero de la obra antes mencionada cuya ejecución es por convenio entre la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI y el Gobierno Regional de Cajamarca, dicho informe concluye señalando que de acuerdo al último presupuesto actualizado se cuenta con S/. 47' 554,708.14 Inc. IGV, del que se ha desembolsado a la UNI la suma de S/. 26'014,562.66, teniendo un saldo para ejecución de obra de S/. 21'540,145.48 más los S/. 10'578,203.50 Inc IGV, que falta que amortice la Entidad Ejecutora UNI, haciendo un total de S/. 32'118,348.98, por lo que la informante sugirió se solicite a la Entidad Ejecutora UNI la devolución del saldo por amortizar, y en caso de incumplir con lo solicitado se deberá ejecutar las cartas fianzas por los saldos que falta por amortizar del adelantos;

- Que, con Oficio N° 1422-2008-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 2 de octubre de 2008, remitido al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, señor Jorge Sánchez Tafur, por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Walter Ibáñez Juárez, señala que es la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria en el país, corresponderá emitir la opinión correspondiente. En cuanto a la opinión vertida a través del Oficio N° 1294-2008-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, sobre la procedencia de las Transferencias Financieras del Gobierno Regional Cajamarca a favor de otros Organismos Públicos, por extensión se podría aplicar a otras entidades del Estado peruano como Municipalidades Provinciales, Distritales y otros Organismos Públicos Descentralizados; previo establecimiento de mecanismos que permitan asegurar la correcta utilización y fiscalización de los fondos transferidos y el logro de las metas previstas. Así mismo, se deberá suscribir los convenios específicos correspondientes en donde se establezca con claridad la responsabilidad de las entidades receptoras de las transferencias y el compromiso de difundir mediante carteles, que la obra es financiada por el Gobierno Regional Cajamarca. Por otro lado, es pertinente que el Gobierno Regional se reserve el derecho de efectuar la supervisión institucional de la ejecución de los proyectos. Finalmente, el mencionado funcionario indicó que **esta opinión tiene carácter estrictamente técnico - presupuestal, en donde se trata de cautelar el buen uso de los recursos del Estado**. Mediante Oficio N° 1641-2008-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 14 de noviembre de 2008, el mismo funcionario complementa su opinión indicando que el Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, así como lo estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que está facultado a efectuar transferencias financieras de fondos públicos para cofinanciar la ejecución de obras a otros Organismos Públicos, previo Acuerdo del Consejo Regional, en este caso a PROVIAS; como se ha expresado en el Oficio N° 1422-2008-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT;

- Que, mediante Oficio N° 1316-2008-GR-CAJ/GGR, de fecha 12 de diciembre de 2008, el Gerente General Regional, Ing Germán Estela Castro, remite al Presidente del Consejo Regional, Ing. Wilson Flores

Castillo, la opinión legal del Dr. Pedro Cerdán Urbina, Director Regional de Asesoría Jurídica, sobre la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la UNI, referente a la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de asfaltado de la Carretera Cajamarca — Celendin — Balsas, Tramo II del Km.26+000 al Km. 52+000". La mencionada opinión señala que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, las garantías sólo se ejecutan en los siguientes casos: "... 2) La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta, se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado, se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado", en tal sentido, **opinó porque no habiendo quedado consentida la Resolución del Convenio por parte de la UNI, la misma que ha interpuesto demanda Arbitral contra el Gobierno Regional Cajamarca, no es posible ejecutar la garantía de fiel cumplimiento presentada por dicha Entidad hasta que se emita el Laudo y éste quede consentido y ejecutoriado;**

- Que, mediante Oficio N° 653-2008-GR.CAJ/GRL, de fecha 15 de diciembre de 2008, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. José del Carmen Urteaga Becerra, remite al Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, documentación respecto al caso en estudio y dentro de las cuales encontramos el Informe Legal N° 061-2008-GR.CAJ/DRAJ, en el cual el Director Regional de Asesoría Jurídica aclara el tenor del numeral 5. del Informe N° 054-2008-GR.CAJ/DRAJ, presentado al Gerente General Regional, en los términos siguientes: 1) Aclarar que con el Informe antes referido, no ha tenido intención de poner en peligro la gestión del Convenio con PROVIAS NACIONAL, para la continuación de la obra de Rehabilitación de la Carretera Cajamarca-Celendin, tramo Km. 26+000 al Km. 52+000, muy por el contrario, hizo de conocimiento que existe en trámite Arbitrajes iniciados por la UNI contra el Gobierno Regional Cajamarca, siendo una de sus pretensiones continuar con la ejecución de la obra; 2) Respecto a que en las obras ejecutadas bajo la modalidad de Convenio no existen utilidades, es muy cierto; sin embargo, se conoce que el llamado "Convenio" suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la UNI, para la ejecución del tramo antes mencionado ha sido observado por la UNI e incluso por el Gobierno Regional, habiéndosele dado el tratamiento de Contrato, excepto para la entrega del adelanto; cuya calificación correcta se definirá en el proceso arbitral. En tal sentido, era su obligación advertir no sólo a los señores Consejeros Regionales, sino a la Gerencia Regional de Infraestructura, **sobre la existencia de estos arbitrajes, que en definitiva sí constituyen problema para la continuación de la obra, sin que ello limite la voluntad política de la autoridad competente para decidir la continuación de dicha obra bajo cualquiera de las modalidades previstas por ley;** 3) Resulta difícil por no decir imposible, emitir juicio sobre los resultados de los arbitrajes que se encuentran en trámite; sin embargo, aclaró respecto al numeral 5. del informe anterior, en cuanto a las posibles obligaciones que el Gobierno Regional Cajamarca estaría obligado en el supuesto negado de que los Laudos le fueran adversos, **si no propiamente al pago de lucro cesante, pero sí al pago de los daños y perjuicios, cuyos conceptos corresponderá exigirlos también al Gobierno Regional Cajamarca:**

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por

las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

Primero.- APROBAR la transferencia financiera de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 22'955,711.60) a favor de PROVIAS NACIONAL para la ejecución del saldo de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfalto de la Carretera Cajamarca-Celendín-Balsas, Tramo II Km. 26 + 000 al Km. 52 + 000", conjuntamente con la firma del convenio específico cuyos términos y ejecución del convenio es atribución del Órgano Ejecutivo, de igual modo la Gerencia Regional de Infraestructura deberá elaborar los documentos técnicos financieros conforme a ley.

Segundo.- RECOMENDAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, agilice los trámites correspondientes y adopte las medidas necesarias, a fin de que el Proceso de Arbitraje con la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI, respecto a la ejecución del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de Asfalto de la Carretera Cajamarca-Celendín-Balsas, Tramo II: Km. 26 + 000 al Km. 52 + 000", tengan un laudo arbitral favorable al Gobierno Regional Cajamarca, debiendo el Gerente General Regional presentar un informe detallado y documentado de las acciones que está realizando respecto a este proceso arbitral.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLÁS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional
Consejo Regional

302196-2

Acceptan donación efectuada a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2008-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 19 de diciembre de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 007-2008-GR.CAJ/CODESO, evacuado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, respecto a la Donación realizada por la ASOCIACIÓN PERUVIAN AMERICAN SOCIETY — PAMS DEL PERÚ, a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Ley N° 28905, "Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior", el artículo 1° establece que el objeto de esta ley es para facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación. De otro lado el mismo cuerpo normativo en el artículo 10° señala que "La Contraloría General de la República realiza las acciones de control sobre los actos de aceptación, de aprobación, de la entrega a sus beneficiarios, y del cumplimiento del objeto que motivó la donación. Para los efectos del presente artículo la Contraloría General de la República coordina, en lo que

corresponde, con la APCI y con los sectores respectivos";

- Que, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, en el artículo 3° prescribe que "Las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF". De otro lado en el artículo 4° señala que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

- Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF, se aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, en el artículo 3°, numeral 3.1 establece que "Las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente", y en el numeral 3.2 señala que para efecto de la Ley del IGV e ISC y la Ley General de Aduanas, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Presidencia del Consejo de Ministros serán los Sectores que expedirán la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de Presidencia del Consejo de Ministros: Poder Legislativo, **Gobiernos Regionales** y Gobiernos Locales. Esta misma norma en el artículo 4° literal d) establece que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, dentro de la documentación la Resolución de aceptación de la donación, **Acuerdo de Consejo Municipal o Regional**, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación;

- Que, mediante Oficio N° 1957 -2008-GR.CAJ/GGR-SG, de fecha 17 de diciembre de 2008, la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, Abog. Luvy Huamán Ramos, remite al Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, el acuerdo N° 01 evacuado por el Directorio de Gerentes Regionales, mediante el cual se acuerda por mayoría: APROBAR la pertinencia, reflejada en derivar al Consejo Regional a fin que se incluya en la agenda de sesión de Consejo Regional, la Propuesta de la Gerente Regional de Desarrollo Social, Lic. Martha Rodríguez Tejada, contenida en el Memorando N° 820-2008-GR.CAJ/GRDS, referente a solicitar la Aprobación de la donación de materiales e insumos médicos a favor de Los Centros de Salud de Yauyucán, Chancay Baños, Catache y Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, por parte de La Asociación Peruvian American Society - PAMS DEL PERU, a fin que sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

- Que, mediante Informe N° 067-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 17 de diciembre de 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, informa al Gerente General Regional, respecto al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, EMPRESA MINERA LA ZANJA Y PAMS PARA EL PERU, cuyo objeto es brindar apoyo al Gobierno Regional Cajamarca en el Equipamiento de Diversas Redes de Salud de las Provincias de Santa Cruz y San Miguel-Cajamarca, **opina favorablemente porque procede la aceptación de las donaciones**, la misma que debe ser aprobada por el Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional, por tratarse de donación proveniente de organismos internacionales;

- Que, mediante Oficio N° 285-2008-GR-CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 17 de diciembre de 2008, el Director de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, Lic. Eduardo Vilca Tantapoma, informa al Director Regional de

Asesoría Jurídica que respecto a la donación hecha por la Asociación Peruvian American Society-PAMS DEL PERU, ya cuenta con Informe Técnico de la Dirección Regional de Salud y sólo se encuentra para la emisión del Acuerdo Regional,

- Que, con Oficio N° 4285-2008-GR.CAJ-DRS/OEPE, de fecha 16 de diciembre de 2008, el Director Regional de Salud Cajamarca Dr. Fredy Regalado Vásquez, remite a la Gerente Regional de Desarrollo Social, el informe técnico de la donación hecha por la ASOCIACIÓN PERUVIAN AMERICAN SOCIETY — PAMS DEL PERÚ, a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la cual tendrá por finalidad atender a los pacientes de los Centros de Salud de Yauyucan, Chancay Baños, Catache y Santa Cruz en la Provincia de Santa Cruz el cual se encuentra dentro de nuestra jurisdicción. Al respecto manifestó que se ha procedido a la evaluación de la documentación presentada, en la cual indica que en calidad de donación se tiene programado recepcionar Equipos Médicos, Medicinas e Insumos. Así mismo se ha tomado en consideración los informes técnicos de DIGEMID y DGIEM, además de la Constancia vigente de inscripción en el Registro IPREDA, los cuales certifican el buen estado de dichos insumos donados. En este sentido, por la responsabilidad que compete, la Institución donataria deberá informar a la Dirección Regional de Salud Cajamarca el uso y destino de los productos donados. Luego del análisis y sugerencias proporcionadas, se **considera pertinente aceptar dicha donación**;

- Que, mediante carta de donación, de fecha 15 de octubre de 2008, el señor Miguel Pro Landazuri representante de la Asociación Peruvian American Medical Society PAMS PARA EL PERU, manifiesta al Gobierno regional Cajamarca la voluntad de donación de equipos médicos en beneficio de las Redes de Salud de la Provincia de Santa Cruz y San Miguel en la Región de Cajamarca. Los equipos médicos se encuentran en dos contenedores cuyo valor asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 176,473.03) del Contenedor N° 01 y CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 58/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 157,733.58) del contenedor N° 02, y la finalidad de la donación es la implementación de los Puestos de Salud de las diferentes Redes de Salud de las localidades antes mencionadas,

- Que, mediante Informe N° 0353-2008-DE-DGIEM/MINSA, de fecha 05 de agosto de 2008, dirigido al Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, referente a la DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY - PAMS PARA EL PERU, señala que de acuerdo a lo indicado en el ACTA DE TRABAJO N° 241-2008-DE-DGIEM/MINSA, los bienes verificados, correspondientes a la donación efectuada por MEDICAL BRIDGES INC. a favor de la PAMS PARA EL PERU, **se encuentran conformes**. De otro lado se recomendó que **la Entidad beneficiaria de la donación, debe comunicar a la DGIEM con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud que los equipos donados se encuentran operativos**;

- Que, mediante Informe 576-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, de fecha 31 de julio de 2008, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud, manifiesta que luego de la evaluación de la documentación presentada por la entidad donataria en la que indica la llegada de Equipos, instrumental, Material Médico, Productos Farmacéuticos. Producto Galénico (Agua estéril). Producto Cosmético y de Higiene Personal (Jabón) Producto Sanitario y de higiene Doméstica (Pañales) opinó por declarar **PROCEDENTE** la mencionada donación, **recomendando que con relación a cualquier tipo de donación de productos farmacéuticos y afines, debe destacarse su condición, tipicándose que es PROHIBIDA SU VENTA**. Al respecto se recomienda que la entidad beneficiaria se comprometa en realizar una revisión y evaluación de los productos donados, teniendo en cuenta la fecha de expiración y el estado de conservación de los mismos, antes de ser

distribuidos; separando y destruyendo, lo que se encuentre en malas condiciones, en coordinación con la Autoridad de Salud Local y/o Departamental. Asimismo, por la responsabilidad que compete, la Institución receptora deberá informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el uso y destino de los productos donados.

- Que, mediante informe N° 283-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, de fecha 07 de abril del 2008, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud, Dra. Elizabeth Blanca Carmelino García, emite opinión técnica de la donación, concluyendo que de la evaluación efectuada a la documentación remitida es de opinión por **declarar procedente** la donación de los Productos Farmacéuticos, Productos Cosméticos y de Higiene Personal, Equipos, Instrumental y Material Médico por tener similares registrados en el país, lo cual respalda la seguridad y eficacia de los mismos. Se exceptúan aquellos que no tienen fecha de vencimiento, los cuales se detallan en el mismo informe, así como aquellos que no indican la denominación común internacional y de aquel que no tiene similares registrados en el país.

Dentro de las sugerencias y recomendaciones se establece que queda prohibida su venta de dichos equipos y medicamentos, así mismo se recomienda a la entidad beneficiaria se comprometa en hacer una revisión y evaluación de los productos donados teniendo en cuenta el estado de conservación de los mismos, antes de ser distribuidos, separando y destruyendo los que se encuentren en malas condiciones en coordinación con la autoridad de salud local y/o departamental. De otro lado, por la responsabilidad que compete, la institución receptora deberá informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA (Oficina de Cooperación Internacional - Área de Donaciones) el uso y destino de los productos donados, así como deberá remitir a la misma Oficina el acta de destrucción o documento que sustenta la devolución destino de los productos exceptuados.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

Primero.- ACEPTAR la donación realizada por la ASOCIACIÓN PERUVIAN AMERICAN SOCIETY — PAMS DEL PERÚ, a favor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la cual tendrá por finalidad atender a los pacientes de los Centros de Salud de Yauyucan, Chancay Baños, Catache y Santa Cruz en la Provincia de Santa Cruz. Los bienes donados tienen las siguientes especificaciones:

- Procedencia de la Donación : Estados Unidos de Norte América.
- Mercadería : Equipos Médicos y Medicinas para atención médica.
- Cantidad : 02 contenedores
- Peso Bruto : Contenedor 01 (13,462 LBS/ 6,106 Kg, según se consigna en BL) y contenedor 02 (6,127.00 Kg).
- Valor : CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 176,473.03) del Contenedor N° 01 y CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 58/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 157,733.58) del contenedor N° 02
- Entidad Donante : Medical Bridges Inc.
- Compañía Marítima : FINN Container CARGO Service INC
- Puerto de Embarque : Houston Tx
- Puerto de Llegada : Callao -Perú.
- Guía de Embarque N° : FINN 10383 del Contenedor 01 y del contenedor 02 tiene factura comercial N° 2008-12 del 27/06/2008.



Segundo.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud - Cajamarca, proceda a incorporar los bienes donados especificados en el artículo anterior, dentro de su Patrimonio Sectorial.

Tercero.- La Dirección Regional de Salud Cajamarca deberá TENER EN CUENTA las sugerencias y recomendaciones, realizadas por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud (MINSA) Dra. Elizabeth Blanca Carmelino García, según las cuales queda prohibida la venta de dichos equipos y medicamentos; así mismo se recomienda a la entidad beneficiaria se comprometa a hacer una revisión y evaluación de los productos donados teniendo en cuenta el estado de conservación de los mismos, antes de ser distribuidos, separando y destruyendo los que se encuentren en malas condiciones en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cajamarca. Asimismo, por la responsabilidad que compete a **la Entidad beneficiaria de la donación, debe comunicar a la Dirección General de Infraestructura, equipamiento y mantenimiento - DGIEM del Ministerio de Salud con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud que los equipos donados se encuentran operativos**

Cuarto.- ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca remita el Acuerdo Regional de Aceptación de la Donación a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLAS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional

302196-3

Ratifican la voluntad de compromiso de continuar la implementación de los requisitos generales establecidos en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106-2008-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 19 de diciembre de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 017-2008-GR.CAJ/COAJ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, referente a ratificar el compromiso de continuar la implementación de los requisitos generales aprobados en el ciclo 2007, respecto a la transferencia de funciones sectoriales correspondiente al Plan Anual 2008, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006;

Que, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, se ha considerado la transferencia de 5 funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, entre las cuales se encuentran la función n), del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia Agraria; las funciones g) y j), del artículo 52°, en materia Pesquera; la función g), del artículo 58°, en materia de Vivienda y

Saneamiento; y, la función e), del artículo 61°, en materia de Defensa Civil;

Que, con Resolución Secretarial N° 060-2008-PCM, se ha extendido la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, que norma y regula la transferencia de funciones sectoriales comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, a las comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2008. En la mencionada directiva se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, consistente en cuatro (4) etapas: i) Compromiso de cumplimiento de requisitos generales; ii) Certificación; iii) Acreditación; y, iv) Efectivización;

Que, mediante Oficio N° 1957 -2008-GR.CAJ/GGR-SG, de fecha 11 de diciembre de 2008, la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, Abog. Luvy Huamán Ramos, remite al Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, el acuerdo N° 06 evacuado por el Directorio de Gerentes Regionales, mediante el cual se acuerda por unanimidad: APROBAR la pertinencia, reflejada en derivar al Consejo Regional a fin que se incluya en la agenda de sesión de Consejo Regional la Propuesta del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Eco. Walter Ibáñez Juárez, contenida en el Oficio N° 1710-2008-GR.CAJ/GRPPAT, referente a solicitar al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo correspondiente sobre el compromiso a continuar la implementación de los requisitos generales aprobados en el ciclo 2007 de las transferencias de funciones sectoriales al Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 065-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 28 de noviembre de 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, remite al Gerente General Regional, Ing. Germán Estela Castro, el Informe N° 23-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y avalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual se propone solicitar al Consejo Regional la aprobación del acuerdo correspondiente sobre el Compromiso a continuar la implementación de los requisitos generales aprobados en el ciclo 2007, a fin de emitir la Resolución Ejecutiva Regional que lo refrende y cumplir con remitir dichos documentos a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a que se contrae el Oficio Múltiple N° 354-2008-PCM/SD. Al respecto, está vigente la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, a través de la cual se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, consistente en cuatro (4) etapas: 1) Compromiso de cumplimiento de requisitos generales; 2) Certificación; 3) Acreditación y 4) Efectivización; el mismo que podría aplicarse, con algunas modificaciones a las funciones comprendidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2008, en el marco de lo establecido en el artículo 3° del D. S. N° 049-2008-PCM/SD. Que, al haberse certificado en el Ciclo 2007, mediante resoluciones de Secretaría de Descentralización, que los Gobiernos Regionales cumplieron con los Requisitos Generales, establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, los cuales fueron exigidos en la primera etapa del procedimiento simplificado de transferencia, se ha considerado como condición previa para ingresar a la segunda etapa de Certificación, que se comprometan a continuar la implementación de dichos Requisitos Generales. Por lo expuesto, sugirió al Gerente General Regional que previo acuerdo de Gerentes Regionales se proponga al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo respectivo y tomando como base dicho documento, oportunamente se emita la Resolución Ejecutiva Regional que lo refrende.

Que, mediante Oficio N° 1780-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 15 de diciembre de 2008, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Eco. Wálter Ibáñez Juárez, remite al Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, copia de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD a fin de continuar con el Compromiso del Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales correspondientes al Plan Anual 2008;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero: RATIFICAR LA VOLUNTAD DE COMPROMISO DE CONTINUAR LA IMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS GENERALES, establecidos al respecto en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación:

a) Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado a que se refiere el inciso b) del artículo 15° de la LOGR aprobado conforme a Ley.

b) Presentación del Programa de Desarrollo Institucional a que se refiere el inciso q) del artículo 15° de la LOGR, incluidos los planes sectoriales respectivos, aprobado conforme a ley.

c) Presentación del Plan Anual y Presupuesto Participativo a que se refiere el inciso e) del artículo 15° de la LOGR correspondiente al año fiscal en el que se solicita la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual, aprobado conforme a Ley.

d) Presentación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión cuya elaboración y aprobación, en el marco del inciso s) del artículo 15° de la LOGR, debe tener correspondencia con las funciones sectoriales materia de transferencia.

e) Presentación de las Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional, en las que se emita opinión consultiva con arreglo al artículo 11°-B de la LOGR, y las de la Asamblea Metropolitana de Lima, en las que se ejerza las funciones de Consejo de Consejo de Coordinación Regional.

f) Para la sustentación documentada del cumplimiento de las normas de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a que se refiere el artículo 90°-A de la LOGR, en concordancia con el principio de responsabilidad fiscal establecido por el artículo 5° de la Ley de Bases, y desarrolladas en la Ley N° 27245 modificada por la Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Decreto Legislativo N° 955, Descentralización Fiscal; se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 065-CND- P-2005, por el cual "Aprueban requisitos específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de acreditación del año 2005".

g) Presentación del Plan de Participación Ciudadana como instrumento de la política a que se refiere el inciso p) del artículo 15° de la LOGR, aprobado conforme a ley.

h) Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones a que se refiere el numeral 3) del artículo 7° de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2004-PCM. En los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, reglamentado por el Capítulo IV Título II del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

i) Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a ley.

Segundo: DISPONER al Despacho de la Presidencia Regional, llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, dando inicio al proceso de transferencia del Ciclo 2008.

Tercero: DISPONER que la Comisión de Transferencia del Gobierno Regional, debe coordinar permanentemente con las Direcciones y Gerencias Regionales para hacer el Informe de Implementación respectivo, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLÁS FLORES CASTILLO
 Consejero Delegado
 Pdte. Consejo Regional

302196-4

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2009

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2008-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 31 de diciembre de 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2008; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 001-2008-GR.CAJ/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, referente a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2009, con el voto mayoritario del Pleno; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 54° (plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos), numeral 54.1 literal a) establece que los Gobiernos Regionales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La misma norma en el numeral 54.2 prescribe que en caso de que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el presente artículo, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo o Concejo, respectivamente;

- Que, con Acuerdo Regional N° 052-2008-GR.CAJ-CR, de fecha 01 de julio del 2008, el Pleno del Consejo Regional aprobó el Programa de Inversiones 2009 para el Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca, resultado del Proceso del Presupuesto Participativo en el Marco de la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

- Que, mediante Oficio N° 1361-2008-GR-CAJ/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2008, el Gerente General Regional, Ing. Germán Estela Castro, hace llegar al Consejero Delegado, Ing. Wilson Flores Castillo, los reportes que contienen el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática del Gobierno Regional de Cajamarca, para su aprobación ya que por tratarse de un "mandato legal" establecido en el artículo 54° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, no es necesario ser visto en Directorio de Gerentes, para el análisis de la "pertinencia" dispuesto por la Directiva No. 06-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI;

- Que, mediante Informe N° 178-2008-GRCAJ-GRPPAT-SGPT, de fecha 23 de diciembre de 2008, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Eco. Walter Ibáñez Juárez, informa al Gerente General Regional, Ing. Germán Estela Castro, que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público según lo establecido

en el artículo 54° de la Ley N° 28411 y en la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, es necesario promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2008; razón por la cual se remitió los Reportes que contienen el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática, para que sean elevados al Consejo Regional a fin de que proceda a su aprobación, lo cual permitirá emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente y su remisión a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF y a la Dirección de Contabilidad Pública;

- Que, mediante Informe N° 068-2008-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 29 de diciembre de 2008, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Pedro Cerdán Urbina, hace llegar al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, señor Jorge Sánchez Tafur, su opinión legal respecto a la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura 2009 (PIA) del Gobierno Regional Cajamarca, presentada por el Gerente General Regional, el mismo que debidamente firmado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la formulación de dicho documento, contiene los desagregados del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática, el mismo que por tratarse de un documento técnico de gestión institucional se enmarca dentro de los alcances de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29289, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2009, cuyo monto total deberá precisarse en el Acuerdo de Consejo Regional de aprobación. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° literal c. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional "Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", desde el punto de vista formal opinó porque procede la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2009 del Gobierno Regional Cajamarca, prescindiéndose del Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales, por tratarse de un asunto de carácter técnico y de puro derecho.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2009, correspondiente al Pliego 445 – Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que en noventa y cuatro (94) folios se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos y plazos establecidos por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con cargo a efectuar las correcciones acorde a los proyectos priorizados y aprobados en el presupuesto participativo 2009.

Segundo.- ENCARGAR a la Presidencia Regional para que, conjuntamente con las Comisiones Ordinarias de Planeamiento y Asuntos Jurídicos del Consejo Regional y Equipo Técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, atienda dichas correcciones señaladas en el artículo precedente, y sean sustentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILSON NICOLÁS FLORES CASTILLO
Consejero Delegado
Pdte. Consejo Regional
Consejo Regional

302196-5

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Instauran procesos administrativos disciplinarios a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2009/ MVMT

Villa María del Triunfo, 16 de enero del 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 005-2008-CEPAD/MVMT de fecha 10 de Diciembre de 2008, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, sobre el Informe Largo N° 011-2007-OCI/MVMT "Examen a la información Financiera y Complementaria al 31 de Diciembre 2006" y el Memorandum N° 204-2008-ALC/MVMT del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Largo N° 011-2007-OCI/MVMT "Examen a la Información Financiera y Complementaria al 31 de Diciembre 2006", se pone en conocimiento del Despacho de Alcaldía las observaciones encontradas por el órgano de control institucional a la información financiera de la entidad, a efecto de que se implementen las recomendaciones pertinentes, siendo estas observaciones las siguientes:

01. LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD NO EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LOS RUBROS DE CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 POR S/.39,985,086.24 Y PROVISIÓN COBRANZA DUDOSA POR S/.4,407,154.10.

02. LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD NO EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS POR S/.770,559.96

03. LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD NO EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS CARGAS DIFERIDAS (GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO) POR S/.1,231,137.37

04. NO EXISTE EVIDENCIA QUE LA MUNICIPALIDAD HAYA REALIZADO LA TOMA DEL INVENTARIO FÍSICO DE INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS Y EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

05. OBRAS EJECUTADAS CONSIDERADAS COMO CONSTRUCCIONES EN CURSO NO HAN SIDO LIQUIDADAS TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, DISTORSIONANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

06. LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD NO EFECTUÓ EL ANÁLISIS DEL RUBRO INMUEBLE MAQUINARIAS Y EQUIPO POR EL IMPORTE DE S/. 46'088,195.11 AL 31 DE DICIEMBRE 2006.

07. NO CONCILIAN LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A NIVEL

FINANCIERO Y PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA DE S/8,129,333.22.

08. NO EXISTE ANÁLISIS DE LA CUENTA INVERSIONES INTANGIBLES Y SU CORRESPONDIENTE AMORTIZACIÓN POR AGOTAMIENTO Y LA AMORTIZACIÓN DEL PERÍODO NO HA SIDO EFECTUADA.

09. LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD HA CASTIGADO LAS CUENTAS INCOBRABLES EN EL PERÍODO 2006 POR UN IMPORTE DE S/4,407,154.10 SIN CONTAR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES.

10. INACCIÓN PARA EFECTUAR LA DEPRECIACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN CURSO, CUYO IMPORTE DEL ACTIVO ASCIENDE A S/37,912,871.61 Y EN NINGUNO DE AÑOS ANTERIORES SE HA EFECTUADO DEPRECIACIÓN.

11. DURANTE EL EJERCICIO 2006 LA MUNICIPALIDAD NO HA EFECTUADO LA DEPRECIACIÓN DEL RUBRO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

12. NO SE CUMPLIÓ CON PAGAR A LAS AFP LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD POR EL VALOR INSOLUTO DE S/690,398.69, LO QUE GENERARÍA UN PAGO ADICIONAL POR INTERESES Y MULTAS DE S/9,121,681.07

13. EN LA OBRA ADMINISTRACIÓN DIRECTA N° 001-2006 "HABITACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCAL COMUNAL AA. HH. LAS LOMAS -TABLADA DE LURIN" INGRESARON VARILLAS DE FIERRO A OBRA ANTES DE REALIZAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, DESCONOCIÉNDOSE EL DESTINO DE LA MISMA PERJUDICANDO DE ESTA MANERA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

14. DURANTE EL EJERCICIO 2006 SE HA PAGADO INDEBIDAMENTE CTS A EX FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO POR UN IMPORTE TOTAL DE S/276,230.51, SIN TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Que, asimismo el órgano de control institucional señala que los ex funcionarios comprendidos en las observaciones antes notadas son los siguientes:

- Sr. Oscar Mendoza Gilio, Ex Sub Gerente de Contabilidad comprendido en las Observaciones N° s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.
- C.P.C. Percy Villacres Llaja, Ex Gerente de Rentas comprendido en las Observaciones N° s 01, 02,
- Lic. Teodomiro López Henríquez, Ex Gerente de Administración comprendido en las Observaciones N° s 04, 10, 11, 12, 14
- Ing. Luis Haro Vereau, Ex Sub Gerente de Logística comprendido en las Observaciones N° s 04
- Ing. Luis Haro Vereau, Ex Director de Administración comprendido en las Observaciones N° s 12
- Eco. Fithgerald Gallarday Manzo, Gerente de Planeamiento y Presupuesto comprendido en las Observaciones N° s 07
- C.P.C. Jacinto Cano Romero, Ex Sub Gerente de Contabilidad comprendido en las Observaciones N° s 10, 11, 14,
- Abg. Eduardo Benjamín Flores, Ex Gerente Municipal comprendido en las Observaciones N° s 12, 14
- Arq. Fabio Máximo Fuentes, Ex Gerente de Desarrollo Urbano comprendido en las Observaciones N° s 13
- C.P.C. Cesar de la Cruz Solórzano, Ex Gerente de Rentas comprendido en la Observación N° 07
- Ing. Alex Silva Alvarado, Ex Sub Gerente de Obras Públicas comprendido en las Observaciones N° s 13,
- Ing. Ronald Cubas Carrillo, Ex Ingeniero Residente comprendido en las Observación N° 13
- Abg. Adolfo Flores Huaracaya, Ex Gerente Municipal comprendido en la Observación N° 14
- Srta. Katya Rojas Solís, Ex Sub Gerente de Recursos Humanos comprendido en la Observación N° 14

Que, la Recomendación N° 1 del referido informe, establece que se meritúe la procedencia de aplicar

las sanciones administrativas a que hubiere lugar a los funcionarios implicados en las observaciones notadas por el órgano de control;

Que, conforme a las facultades previstas en el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se remitieron los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que califique los hechos contenidos en Informe N° 011-2007-OCI/MVMT y se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, evaluadas las observaciones recaídas en el documento en materia y atendiendo a la calidad de prueba preconstituida de las mismas conforme a lo establecido en el inc. f) del Art. 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante el documento del vistos ha concluido que los hechos señalados como observaciones por el órgano de control hacen presumir la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en el Artículo 28° incs. a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que a efectos determinar la comisión de las mismas y de ser el caso su gravedad, recomienda la apertura de proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios comprendidos en el referido informe;

Estando a lo expuesto, conforme a la recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a lo dispuesto en los Arts. 163° y 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las facultades previstas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Ex Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que seguidamente se mencionan por las faltas administrativas establecidas en el Artículo 28° incs. a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

- Sr. Oscar Mendoza Gilio, Ex Sub Gerente de Contabilidad, derivadas de las Observaciones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11
- C.P.C. Percy Villacres Llaja, Ex Gerente de Rentas derivadas de las Observaciones N°s. 01, 02,
- Lic. Teodomiro López Henríquez, Ex Gerente de Administración derivadas de las Observaciones Nros. 04, 10, 11, 12, 14
- Ing. Luis Haro Vereau, Ex Sub Gerente de Logística derivadas de la Observación N° 04
- Ing. Luis Haro Vereau, Ex Director de Administración derivadas de la Observación N° 12
- Eco. Fithgerald Gallarday Manzo, Gerente de Planeamiento y derivadas de la Observación N° 07
- C.P.C. Jacinto Cano Romero, Ex Sub Gerente de Contabilidad derivadas de las Observaciones Nros. 10, 11, 14,
- Abg. Eduardo Benjamín Flores, Ex Gerente Municipal derivadas de las Observaciones Nros. 12, 14
- Arq. Fabio Máximo Fuentes, Ex Gerente de Desarrollo Urbano derivadas de la Observación N° 13
- C.P.C. Cesar de la Cruz Solórzano, Ex Gerente de Rentas derivadas de la Observación N° 07
- Ing. Alex Silva Alvarado, Ex Sub Gerente de Obras Públicas derivadas de la Observación N° 13,
- Ing. Ronald Cubas Carrillo, Ex Ingeniero Residente derivadas de la Observación N° 13
- Abg. Adolfo Flores Huaracaya, Ex Gerente Municipal derivadas de la Observación N° 14
- Srta. Katya Rojas Solís, Ex Sub Gerente de Recursos Humanos derivadas de las Observaciones Nros. 14

Artículo Segundo.- Conceder a los Ex Funcionarios Públicos mencionados en el artículo precedente el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día



siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presenten sus descargos correspondientes, para lo cual podrán tomar conocimiento de los antecedentes que han dado lugar al presente proceso, formulando la solicitud pertinente ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo Tercero.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Municipalidad llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario pertinente y luego de su conclusión proceda a elevar el informe respectivo al Titular de la Entidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde

302860-1

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 030 - 2009/ MVMT**

Villa María del Triunfo, 16 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe Nº 007-2008-CEPAD/MVMT de fecha 17 de diciembre de 2008, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, sobre el Informe Largo Nº 010-2008-OCI/MVMT “Examen a la Información Financiera y Complementaria al 31 de diciembre del 2007” y el Memorándum Nº 206-2008-ALC/MVMT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Largo Nº 010-2008-OCI/MVMT “Examen a la Información Financiera y Complementaria al 31 de Diciembre del 2,007” se pone en conocimiento del Despacho de la Alcaldía las observaciones encontradas por el órgano de control institucional a la información financiera de la entidad al 31 de diciembre del 2007, a efecto de que se implementen las recomendaciones pertinentes, siendo estas observaciones las siguientes:

01. EN EL RUBRO OTRAS CUENTAS POR COBRAR POR UN IMPORTE DE S/.811,438.32, NO SE HA EVIDENCIADO EL ANÁLISIS DE LA CUENTA RESPECTIVA, EXISTIENDO INACCIÓN AL RESPECTO, ASIMISMO NO HA SIDO REGISTRADO MOVIMIENTO CONTABLE ALGUNO, NI EFECTUADO LAS CONCILIACIONES DE SALDOS EN RELACION AL AÑO 2006.

02. NO SE REALIZO PARA EL AÑO 2007, LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA, EXISTIENDO INACCIÓN AL RESPECTO, REFLEJANDO LOS EE. FF. EL IMPORTE DE S/.4,407,154.10 QUE CORRESPONDE AL AÑO 2006 EL MISMO QUE ADOLECE DE SUSTENTO TÉCNICO DOCUMENTARIO.

03. SE HA EVIDENCIADO INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICION DE CUENTAS POR ANTICIPOS CONCEDIDOS A FUNCIONARIOS DURANTE EL AÑO 2007.

04. EXISTE UNA DIFERENCIA EN EL RUBRO DE CAJA Y BANCOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR UN IMPORTE DE S/.161,574.79, AL SER COMPARADOS CON EL LIBRO BANCOS DEL AREA DE TESORERIA.

05. EL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TRIBUTOS AL 31.12.07 REFLEJADOS EN EL BALANCE GENERAL NO CONCILIA CON LO REGISTRADO EN EL SISTEMA INFORMATICO (RENTAS) ESTABLECIENDOSE UNA DIFERENCIA DE S/.17,852,407.25

06. CARENCIA DE DOCUMENTACIÓN EN ALGUNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

DIRECTA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO EN EL AÑO 2007.

07. CARENCIA DE DOCUMENTACIÓN EN ALGUNAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO EN EL AÑO 2007.

08. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007 EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

09. CUADERNO DE OBRA DE LA OBRA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN CDRA. 04 DEL JR. SANTA CRUZ - COMPLEJO DEPORTIVO ARENAL ALTO, EJECUTADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO EN EL AÑO 2007 POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA PRESENTA DEFICIENCIAS.

10. OBRAS EJECUTADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO EN EL AÑO 2007 NO CUENTAN CON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA.

11. EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE LA PISTA Y MEJORAMIENTO DEL JR. RICARDO PALMA, P. J. SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURÍN - ZONA TABLADA DE LURÍN – DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO VERIFICA ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

12. EN LA OBRA “PAVIMENTACION DE LA PISTA Y MEJORAMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE LA AV. INCA PACHACUTEC – ZONA CERCADO - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO VERIFICÓ ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

13. LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, NO HA DISPUESTO LA EJECUCIÓN DE LA TOMA DEL INVENTARIO FÍSICO ANUAL AL 31.12.2007, Y QUE SEGÚN LOS LIBROS CONTABLES ASCIENDEN A S/.65,355,284.

14. NO SE ENCUENTRAN SANEADOS LEGALMENTE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS LOS INMUEBLES Y TERRENOS OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO.

15. LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD NO HA CALCULADO LA DEPRECIACIÓN DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN CURSO, CUYO SALDO ASCIENDE A S/.39,323,876; ASÍ TAMBIÉN, SE HA EVIDENCIADO QUE TAMPOCO SE HAN EFECTUADO LOS CÁLCULOS EN AÑOS ANTERIORES.

16. EN LA CUENTA EDIFICIOS, SE MUESTRAN SALDOS INDEBIDOS DEL PRIMER HOGAR POLICIAL ACU-895 LOTE 3 POR S/.64,928, QUE YA HAN SIDO LIQUIDADOS Y QUE SOBRE EL INMUEBLE SE HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO 2007.

17. REDUCCIÓN DE LA CUENTA EDIFICIOS POR UN IMPORTE DE S/.5,460,114, NO CUENTA CON LOS INFORMES TÉCNICOS NI LA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

18. NO SE HA EFECTUADO EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PROVISIÓN PARA BENEFICIOS SOCIALES AL 31.12.2007, CUYO SALDO SEGÚN LIBROS ASCIENDE A S/.5,449,297; Y EN LA PROVISIÓN DEL PERIODO 2007, NO SE HA CONSIDERADO LA ÚLTIMA REMUNERACIÓN BRUTA DE CADA TRABAJADOR PARA EFECTO DEL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN ACUMULADA.

19. NO SE HAN EFECTUADO LOS ANÁLISIS DE LAS CUENTAS CONSTRUCCIONES EN CURSO, CUENTAS DE ORDEN, TRIBUTOS POR PAGAR, REMUNERACIONES Y PENSIONES, CUENTAS POR PAGAR, CUENTA POR PAGAR DIVERSAS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR AL 31.12.2007 SEGÚN LA NORMATIVIDAD CONTABLE Y LEGAL.

20. SE HA DETERMINADO PAGOS INDEBIDOS A DOS FUNCIONARIOS POR S/.1,289.41 DEBIDO A ERRORES EN EL CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS EN EL AÑO 2007.

21. LOS INGRESOS TRIBUTARIOS REFLEJADOS EN EL ESTADO DE GESTION DIFIEREN CON LO CONTABILIZADO POR UN IMPORTE DE S/6,187,504.59.

22. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EN EL CONCEPTO DE COBRANZA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DIFIERE DEL REPORTE DE RECAUDACION EN S/12,130,164.15.

23. LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO POR S/10,411,474.00 NO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS CON POLIZAS DE SEGUROS QUE PERMITAN ESTAR CUBIERTOS DE LOS RIESGOS DE INCENDIOS INUNDACIONES, ROBOS Y ASALTOS, DESHONESTIDAD, ETC.

Que, asimismo el órgano de control institucional señala que los ex funcionarios comprendidos en las observaciones antes notadas son los siguientes:

- C.P.C. Aldo Darivan Turin, Sub Gerente de Contabilidad comprendido en las Observaciones N°s. 01,02,03,04,05,15,16,17,18,19,21,22
- C.P.C. Cesar de la Cruz Solórzano .Ex Gerente de Rentas comprendido en las Observaciones N°s. 01,02
- Abg. Raúl Abel Ramos Coral, Ex Gerente de Rentas comprendido en las Observaciones N°s. 01,02, 05, 21,22
- Sra. Estela Tello Dávila Ex Sub Gerente de Comunicación e Imagen Institucional comprendido en la Observación N° 03
- Ing. Dorothy Pimentel Daviu, Ex Gerente de Desarrollo Urbano comprendido en las Observaciones N°s. 06, 07, 08, 09, 10, 11,12,
- Ing. Manuel Campos Vilcahuaman Ex Gerente de Desarrollo Urbano comprendido en las Observaciones N°s. 06, 07, 08, 10,15
- Arq. Jaime Villanueva Campos, Ex Gerente de Desarrollo Urbano comprendido en las Observaciones N°s. 06, 08, 09, 10, 14,15,
- Sr., Iván Acasiete Romani, Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial comprendido en las Observaciones N° s 11, 12, 13, 14,23
- Abg. Lorenzo Moreno la Torre, Ex Gerente de Asesoría Jurídica comprendido en las Observaciones N°s. 11,12
- Sr. Juan José Nicolás Rachumi, Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial comprendido en las Observaciones N°s. 13, 14,23
- Ing. Eduardo Portugues Barrientos, Sub Gerente de Catastro comprendido en las Observación N° 14
- Sra. Roxana Elizabeth Peña Sagardia, Ex Sub Gerente de Personal comprendido en las Observaciones N°s. 18,20
- Abg. Claudio Santa Cruz Bernal, Ex Gerente de Asesoría Jurídica comprendido en las Observaciones N° 20

Que, la Recomendación N° 1 del referido informe, establece que se meritúe la procedencia de aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar a los funcionarios implicados en las observaciones notadas por el órgano de control;

Que, conforme a las facultades previstas en el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se remitieron los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que califique los hechos contenidos en Informe N° 011-2007-OCI/MVMT y se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, evaluadas las observaciones recaídas en el documento en materia y atendiendo a la calidad de prueba pre constituida de las mismas conforme a lo establecido en el Inc. f) del Art. 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante el documento del vistos ha concluido que los hechos señalados como observaciones por el órgano de control hacen presumir la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en el Artículo 28° incs. a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que a efectos determinar la comisión de las mismas

y de ser el caso su gravedad, recomienda la apertura de proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios comprendidos en el referido informe;

Estando a lo expuesto, conforme a la recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a lo dispuesto en los Arts. 163° y 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las facultades previstas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Ex Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que seguidamente se mencionan por las faltas administrativas establecidas en el Artículo 28° incs. a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

- C.P.C. Aldo Darivan Turin., Sub Gerente de Contabilidad derivadas de las Observaciones Nros. 01,02,03,04,05,15,16,17,18,19,21,22
- C.P.C. Cesar de la Cruz Solórzano .Ex Gerente de Rentas derivadas de las Observaciones Nros. 01,02
- Abg. Raúl Abel Ramos Coral, Ex Gerente de Rentas derivadas de las Observaciones Nros. 01,02, 05, 21,22
- Sra. Estela Tello Dávila Ex Sub Gerente de Comunicación e Imagen Institucional derivada de la Observación N° 03
- Ing. Dorothy Pimentel Daviu, Ex Gerente de Desarrollo Urbano derivadas de las Observaciones Nros. 06, 07, 08, 09, 10, 11,12,
- Ing. Manuel Campos Vilcahuaman Ex Gerente de Desarrollo Urbano derivadas de las Observaciones Nros. 06, 07, 08, 10,15
- Arq. Jaime Villanueva Campos, Ex Gerente de Desarrollo Urbano derivadas de las Observaciones Nros. 06, 08, 09, 10, 14,15,
- Sr., Iván Acasiete Romani, Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial derivadas de las Observaciones Nros. 11, 12, 13, 14,23
- Abg. Lorenzo Moreno la Torre, Ex Gerente de Asesoría Jurídica comprendido de las Observaciones Nros. 11,12
- Sr. Juan José Nicolás Rachumi, Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial derivadas de las Observaciones Nros. 13, 14,23
- Ing. Eduardo Portugues Barrientos, Sub Gerente de Catastro derivadas de la Observación N° 14
- Sra. Roxana Elizabeth Peña Sagardia, Ex Sub Gerente de Personal derivadas de las Observaciones Nros. 18,20
- Abg. Claudio Santa Cruz Bernal, Ex Gerente de Asesoría Jurídica derivadas de las Observación N° 20

Artículo Segundo.- Conceder a los Ex Funcionarios Públicos mencionados en el artículo precedente el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presenten sus descargos correspondientes, para lo cual podrán tomar conocimiento de los antecedentes que han dado lugar al presente proceso, formulando la solicitud pertinente ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo Tercero.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Municipalidad llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario pertinente y luego de su conclusión proceda a elevar el informe respectivo al Titular de la Entidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
 Alcalde

302860-2



PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a España para participar en las "Sextas Jornadas Hispano - Peruanas de Fortalecimiento Municipal"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2009-MPMN**

Moquegua, 13 de enero de 2009

EL CONCEJO PROVINCIAL DE
"MARISCAL NIETO - MOQUEGUA":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, las Cartas del 28-11-2008, mediante las cuales la Organización No Gubernamental para el Desarrollo "Humanismo y Democracia" invita a participar en las "Sextas Jornadas Hispano - Peruanas de Fortalecimiento Municipal", a realizarse los días 26 al 31 de Enero de 2009 en Madrid - España.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es un Organismo de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 11) del Artículo 9° de la Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal Autorizar los Viajes al Exterior del País que en Comisión de Servicios o Representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier Otro Funcionario;

Que, por Acuerdo de Concejo 061-2008-MPMN del 29-09-2008, se ha aprobado la Celebración del Convenio de Colaboración entre la "Escuela Mayor de Gestión Municipal" y la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", con el objeto de mejorar los Procedimientos y las Capacidades de Gestión Tributaria Municipal;

Que, en el desarrollo del referido Evento estarán abordando temas para promover los intercambios de capacitación para las Administraciones Públicas Locales, con el objeto de contribuir a mejorar las Capacidades Locales y de Gestión de los Tributos Municipales;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que Autorice la participación del Alcalde, Primer Regidor y de seis Trabajadores de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" en dicho Evento de Fortalecimiento Municipal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 del 26-05-2003 y Ley 8230 de fecha 03-04-36, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

1°.- Autorizar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA, para que participe en las "SEXTAS JORNADAS HISPANO - PERUANAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL", a llevarse a cabo durante los días 26 al 31 de Enero de 2009 en Madrid - España.

2°.- Autorizar al Primer Regidor del Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" NAPOLEÓN FRANCISCO CHAVEZ

SALAS, para que participe en las "SEXTAS JORNADAS HISPANO - PERUANAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL", a llevarse a cabo durante los días 26 al 31 de Enero de 2009 en Madrid - España.

3°.- Autorizar a los siguientes seis (06) Trabajadores de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto":

- Humberto Félix AJAHUANA FALA, Gerente de Administración Tributaria,
- Mariano Jorge ROMAN FUENTES, Subgerente de Ejecución Coactiva,
- José Luis CORONADO PEREZ, Subgerente de Fiscalización Tributaria,
- Alfonso Jimmy LUIS CUAYLA, Subgerente de Recaudación Tributaria,
- Sonia Victoria DELGADO YEPEZ, Tco. Tributario de Gerencia de Admón. Tributaria, y
- César Enrique GAVILANO VERA, Coordinador de Oficina de Cooperación Técnica.

Para que participen en las "SEXTAS JORNADAS HISPANO - PERUANAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL", a llevarse a cabo durante los días 26 al 31 de Enero de 2009 en Madrid - España.

4°.- Dejar establecido que dichos viajes no irrogarán gasto alguno a la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
Alcalde de Moquegua

303181-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS**

**Aprueban adecuación de
Municipalidades de Centro Poblado de
Wilca a los alcances de la Ley Orgánica
de Municipalidades**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 02-2009-MPY**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2009, el Informe favorable N° 03-2009-MDH/A remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancaya. El Concejo Provincial de YAUYOS con acuerdo de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas de acuerdo a Ley.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; son competentes para aprobar su organización interna y su

presupuesto, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Art. 3 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades del Centro Poblado son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales.

Que, mediante Resolución Municipal N° 103-2001-AMPY de fecha 15 de octubre de 2001 se creó la Municipalidad del Centro Poblado La Vilca, jurisdicción del Distrito de HUANCAYA durante la vigencia de la Ley N° 23853.

Que, la Ley N° 28458 establece plazos para la adecuación de las Municipalidades de Centro Poblados a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, norma legal que establece el objeto de la Ley, el proceso de adecuación y las transferencias a las Municipalidades de Centro Poblado.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se puede observar que existe comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento, contando además, con la opinión favorable del Concejo Distrital de HUANCAYA sustentando en los informes de Asesoría Jurídica.

Que, en el numeral 48.2 del Art. 48 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Art. 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital están obligados a entregar a la Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y/o transferido por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual.

Que, estando a las visaciones de la Secretaría General, Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con el Art. 3 del Título Preliminar, Art. 9 inciso 8, Art. 40, 133 y Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros acordó con dispensa del trámite, lectura y aprobación del Acta.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE
ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO
POBLADO DE VILCA A LOS ALCANCES
DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

Artículo 1º- APROBACIÓN

Aprobar la adecuación de Municipalidades de Centro Poblado de Vilca de la jurisdicción del distrito de Huancaya a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853.

Artículo 2º- DEL TERRITORIO Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El territorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilca comprende el centro poblado de Vilca, anexos de Pachachaca, Pachco, y anexo de Carmachay.

La capital es la localidad de Vilca, el número de personas a beneficiarse con el servicio delegado, es de 517 habitantes permanentes y los emigrantes por temporada.

Artículo 3º- REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

El régimen de Administración del Centro Poblado de Vilca es el siguiente:

- A) CONCEJO MUNICIPAL
- B) LA ALCALDÍA
- C) DIRECTOR DE SERVICIOS

Artículo 4º- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE VILCA.

Que, Municipalidad Provincial de Yauyos y Municipalidad Distrital de Huancaya transferirán un porcentaje de sus recursos transferidos por el gobierno nacional en forma mensual, al centro poblado de Vilca en proporción a su población y a los servicios públicos delegados.

Las rentas facultadas a recaudar mediante la presente ordenanza, viene a constituir recursos propios.

Los servicios se solventarán con las recaudaciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilca y con las transferidas de la Municipalidad Provincial de YAUYOS y la Municipalidad Distrital de Huancaya.

Artículo 5º- DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

Las competencias, funciones que delega la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de Huancaya a la Municipalidad del centro poblado de Vilca son los siguientes:

1.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

- a) Defender, y cautelar los derechos de la Municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de Concejo Municipal.
- c) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldías relacionados a las funciones delegadas, en el marco de la Ley.
- d) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- e) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto a los ingresos y autorizar los egresos de conformidad a los fines establecidos y a la normatividad vigente.

2º- ATRIBUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL

- a) Tomar acuerdos para mejorar la acción municipal en los servicios delegados en el marco de la Ley.
- b) Aprobar el plan de desarrollo de su jurisdicción.
- c) Fomentar la participación de los pobladores de la Jurisdicción en la prestación de los servicios delegados.
- d) Fiscalizar la gestión municipal, en el marco de la Ley.
- e) Aprobar los informes de rendición de cuentas a la Municipalidad Provincial de Yauyos y a la Municipalidad Distrital de Huancaya.

3º- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- a) Aprobar el plan urbano o rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas de la Municipalidad Provincial de YAUYOS y del distrito sobre la materia.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Disponer de la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- d) Normar, regular y calificar, otorgando autorizaciones, certificado, derechos y licencias de apertura de establecimiento comerciales, artesanales y otros.
- e) Cobro de arbitrios, impuesto predial.

4º- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD.

- a) Promover el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en concordancia con las normas distritales y provinciales.
- b) Administrar el servicio público de agua potable, desagüe, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, vivienda, escuelas, cementerio y demás lugares públicos.

5º- TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con la regularización provincial y coordinación con la Municipalidad del distrito de Huancaya.

6º- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.



Promover actividades específicas en la materia.

7º- SEGURIDAD CIUDADANA.

Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil en coordinación con la Municipalidad Distrital de Huancaya.

8º- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilca participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derecho político, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Artículo 6º- Para realizar la prestación de los servicios públicos delegados, la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de Huancaya, transferirá a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Vilca un porcentaje de su FONCOMUN, siendo parte integrante de este porcentaje los recursos que recaudan por las funciones delegadas, rindiendo cuenta a la Municipalidad Provincial de YAUYOS y la Municipalidad Distrital de Huancaya.

Artículo 7º- USOS DE LOS RECURSOS.

Los montos transferidos mensualmente serán destinados únicamente y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

Artículo 8º- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de YAUYOS y a la Municipalidad Distrital de Huancaya, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde.

Artículo 9º- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVO-ECONÓMICAS.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Vilca las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción debiendo rendir cuenta mensualmente de la recaudación. Los recursos recaudados formarán parte del monto a transferirse.

Artículo 10º- En cargar a los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial y a la comisión nombrada con tal efecto, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Determinación de facultades.

Deléguese facultad a la Alcaldía Provincial de YAUYOS para dictar normas complementarias y reglamentarias con sujeción a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Yauyos, 15 de enero de 2009.

DIOMIDES A. DIONISIO INGA
Alcalde

302671-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA

Exoneran de procesos de selección diversas contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2008-MDCH/CPR

Chuquibamba, 4 de diciembre del 2008.

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 04 de Diciembre del 2008, el Informe Técnico Nº 001-2008-CE-MDCH/PCH/RA, y el Informe Legal Nº 001-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el Art. 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22º de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo 020-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de marzo del año en curso, ha declarado en Estado de Emergencia a las Provincias de Bagua y Utcubamba en la Región de Amazonas; a través del cual la vía principal, de comunicación con la costa peruana, incomunicó al resto de provincias de la Región Amazonas, como son: Bongará, Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, incluyendo a los distritos que la conforman, por los severos daños causados a diversos sectores de su ámbito geográfico, como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra, que ha dejado a las carreteras en mal estado, más de 4500 hectáreas de terrenos de cultivo entre afectadas y destruidas, así como puentes en grave peligro; el Estado de Emergencia en la Región de Amazonas, se ha dado por un plazo de sesenta (60) días naturales; que el artículo 2º del referido Decreto Supremo, indica que los Gobiernos Locales, entre otros, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, por Acuerdo de Concejo Regional Nº 022-2008-GR/CR, de fecha 05 de septiembre del 2008, publicado

en el Diario El Peruano con fecha 19 de septiembre del 2008, se acuerda declarar en emergencia a las Provincias de Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, en mérito a los considerandos expuestos, por el espacio de sesenta (60) días calendarios desde su publicación, por el deslizamiento de piedras en 100 metros lineales como consecuencia de los trabajos de movimiento de tierras que viene realizando la Contratista ICCGSA, en la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Ingenio Chachapoyas", en cuyo ámbito se encuentra el Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 063-2008-MDCH/PCH/R.AMAZONAS, de fecha 03 de noviembre del 2008, se ha decretado Estado de Emergencia en el ámbito de todo el Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, por el espacio de 90 días calendarios, a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, considerando que, uno de los objetivos fundamentales, de la administración pública municipal, es contar y proveer de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de equidad, los bienes y servicios públicos que requiere la población, basado en la participación ciudadana, la concertación y la escala de prioridades de conformidad con su plan de desarrollo concertado y su presupuesto participativo, dentro del marco de la gobernabilidad y de común acuerdo, de tal modo, el presupuesto municipal, se convierte en el marco orientador y principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones de la asignación, distribución y estabilización, y además considerando que la pobreza y extrema pobreza que se presenta en el ámbito del distrito de Chuquibamba y la persistencia de la misma, a pesar del incremento paulatino, económico y del gasto público que en los últimos años, ha incidido en desigualdad en la medición de los diferentes grupos poblacionales, respecto de su función tanto en el ámbito rural y urbano, para el cumplimiento de las metas y objetivos de toda la jurisdicción distrital, con el sustento de los diferentes informes procedentes de la Gobernación Distrital, y de las Agencias Municipales, así como, de las diferentes autoridades civiles, sociales, religiosas y políticas, alcanzados a esta Entidad, se ha diagnosticado, la grave realidad que viene atravesando el estado crítico situacional, respecto de la Red Vial, referente a los caminos de herradura y caminos vecinales, del Distrito de Chuquibamba, ocasionando retraso al desarrollo socio económico de la jurisdicción, por un lado, los caminos de herradura que se determinan como caminos no carrozables y que contribuyen a mejorar el acceso de las poblaciones más alejadas, los mismos que presentan serias dificultades de transitabilidad y los caminos vecinales relacionados a las trochas carrozables, de igual modo puentes peatonales y carrozables en pésimo estado de conservación y otros totalmente deteriorados, que en igual condición requieren de una urgente rehabilitación, mejoramiento y su permanente mantenimiento, con la finalidad de evitar deterioros prematuros, debido a la presencia de roturas y desniveles en varios tramos de la vía, así como la permanente limpieza, señalización y grado de deterioro de los tramos, evitando de este modo averías y desperfectos prematuros que imposibiliten la circulación, a fin de proveer y administrar los mercados de factores de bienes y servicios, dentro de las cadenas de producción y distribución, facilitando y asegurando la calidad de las vías, por las que se trasladarán e intercambiarán los mismos, repercutiendo en la estimación de los costos de producción de las actividades económicas del distrito y el transporte de los pasajeros en general, de tal modo, que el gobierno local y las autoridades del distrito, tienen la responsabilidad de resarcir la debilidad que se presenta en el mantenimiento de las vías de comunicación, buscando mejorar el acceso de la población más pobre en las zonas rurales, incidentalmente a los servicios sociales básicos de salud, educación y el fortalecimiento de capacidades para la gestión vial, buscando asegurar la sostenibilidad, continuidad, mantenimiento y rehabilitación vial, basado en un programa de gestión, con líneas de base e instrumentos para el seguimiento y monitoreo de los resultados planteados, de tal modo, que los caminos

de herradura y caminos vecinales, con adecuada calidad de servicio, implicarán proyectos en búsqueda de la superación de la pobreza y en bien del desarrollo de todos los pueblos que conforman el distrito.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2008-CE-MDCH/PCH/RA, de fecha 02 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección denominado Concurso Público, para el servicio de Alquiler de Maquinaria y Equipo Pesado, respecto del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUSAC-CHUQUIBAMBA, Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas", con código SNIP N° 648, con referencia al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, de fecha 03 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Desabastecimiento Inminente y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19° del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22°, asimismo con el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al igual que el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, y Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, entre otros.

Que, mediante Convenio Presidencial Regional N° 093-2008-GRA/PR, concordante con la Resolución de Gerencia Regional N° 077-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2008-GRA/PR, se establece la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba" con una partida presupuestal de S/. 1'205,064.40 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES), cuyo detalle es el siguiente, Costo Directo S/. 1'018,814.40 (UN MILLON DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 40/100 NUEVOS SOLES), Gastos Generales S/. 96,800.00 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), Gastos de Supervisión S/. 48,750.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) Gastos Administrativos S/. 40,700.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Y con relación al Alquiler de Maquinaria y Equipo Pesado consistente en Tractor Oruga 140 - 160 HP por 485 horas, Cargador Frontal sobre llantas 125 Hp, 2.5 Yards Cúbicas 160 horas máquina, Rodillo lizo vibratorio autopropulsado 101-135 HP, 10 -12 Toneladas 195 horas, compactador vibratorio tipo plancha 4 HP 120 horas, Compresora neumática 87 HP, 250 - 330 PCM 573 horas, Camión Volquete de 6 x 4 330 HP, 10 M3 1,475 horas, Camión Cisterna 4 x 2 (Agua), 122 HP, 2000 Galones, 168 horas, Mezcladora de Concreto Tipo tambor 11 pies cúbicos, 18 HP 238 horas, Martillo Neumático de 25 Kg. 848 horas, Motoniveladora de 125 HP 286 horas, Vibrador de Concreto 4 HP, 1.5 Pulgadas 79 horas, Rompedor Neumático de mano 297 horas, movilización y desmovilización de la maquinaria pesada a utilizar, alquiler de maquinaria para transporte de materiales a obra, alquiler de vehículos motorizados para transporte de personal de la obra y el alquiler de otros equipos menores de ingeniería, de conformidad con las bases; con una partida presupuestal S/. 632,381.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTAUNO Y 50/100 NUEVOS SOLES); atendiendo a la Fuente de Financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Que, el Art. II de la Ley 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art. 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades,

Descargado desde www.elperuano.com.pe



radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Desabastecimiento Inminente, referente al alquiler de maquinaria pesada, movilización y desmovilización, vehículos de transportes y equipos menores de ingeniería, relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba", Distrito de Chuquibamba – Chachapoyas – Amazonas.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial del Convenio Presidencial Regional, conducir el presente proceso de selección para el servicio de alquiler de maquinaria pesada, movilización y desmovilización, vehículos de transportes y equipos menores de ingeniería, relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba", Distrito de Chuquibamba – Chachapoyas – Amazonas, consiguientemente contratar directamente hasta por un monto de S/. 632,381.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTAUNO Y 50/100 NUEVOS SOLES) y con cargo a la fuente de financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Artículo Tercero.- Disponer, que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20º y 47º del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142º del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondientes para su ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CELSO L. PORTAL BUSTAMANTE
Alcalde

302431-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2008-MDCH/CPR**

Chuquibamba, 4 de diciembre del 2008

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 04 de Diciembre del 2008, el Informe Técnico N° 002-2008-CE-MDCH/PCH/RA, y el Informe Legal N° 002-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el Art. 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación

extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22º de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo 020-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de marzo del año en curso, ha declarado en Estado de Emergencia a las Provincias de Bagua y Utcubamba en la Región de Amazonas; a través del cual la vía principal, de comunicación con la costa peruana, comunicó al resto de provincias de la Región Amazonas, como son: Bongará, Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, incluyendo a los distritos que la conforman, por los severos daños causados a diversos sectores de su ámbito geográfico, como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra, que ha dejado a las carreteras en mal estado, más de 4500 hectáreas de terrenos de cultivo entre afectadas y destruidas, así como puentes en grave peligro; el Estado de Emergencia en la Región de Amazonas, se ha dado por un plazo de sesenta (60) días naturales; que el artículo 2º del referido Decreto Supremo, indica que los Gobiernos Locales, entre otros, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, por Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GR/CR, de fecha 05 de septiembre del 2008, publicado en el Diario El Peruano con fecha 19 de septiembre del 2008, se acuerda declarar en emergencia a las Provincias de Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, en mérito a los considerandos expuestos, por el espacio de sesenta (60) días calendario desde su publicación, por el deslizamiento de piedras en 100 metros lineales como consecuencia de los trabajos de movimiento de tierras que viene realizando la Contratista ICCGSA, en la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Ingenio Chachapoyas", en cuyo ámbito se encuentra el Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 063-2008-MDCH/PCH/R.AMAZONAS, de fecha 03 de noviembre del 2008, se ha decretado Estado de Emergencia en el ámbito de todo el Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, por el espacio de 90 días calendario, a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, considerando que, uno de los objetivos fundamentales, de la administración pública municipal, es contar y proveer de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de equidad, los bienes y servicios públicos que requiere la población, basado en la participación ciudadana, la concertación y la escala de prioridades de conformidad con su plan de desarrollo concertado y su presupuesto participativo, dentro del marco de la gobernabilidad y de común acuerdo, de tal modo, el presupuesto municipal, se convierte en el marco orientador y principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones de la asignación, distribución y estabilización, y a demás considerando que la pobreza y extrema pobreza que se presenta en el ámbito del distrito de Chuquibamba y la persistencia de la misma, a pesar del incremento

paulatino, económico y del gasto público que en los últimos años, ha incidido en desigualdad en la medición de los diferentes grupos poblacionales, respecto de su función tanto en el ámbito rural y urbano, para el cumplimiento de las metas y objetivos de toda la jurisdicción distrital, con el sustento de los diferentes informes procedentes de la Gobernación Distrital, y de las Agencias Municipales, así como, de las diferentes autoridades civiles, sociales, religiosas y políticas, alcanzados a esta Entidad, se ha diagnosticado, la grave realidad que viene atravesando el estado crítico situacional, respecto de la Red Vial, referente a los caminos de herradura y caminos vecinales, del Distrito de Chuquibamba, ocasionando retraso al desarrollo socio económico de la jurisdicción, por un lado, los caminos de herradura que se determinan como caminos no carrozables y que contribuyen a mejorar el acceso de las poblaciones más alejadas, los mismos que presentan serias dificultades de transitabilidad y los caminos vecinales relacionados a las trochas carrozables, de igual modo puentes peatonales y carrozables en pésimo estado de conservación y otros totalmente deteriorados, que en igual condición requieren de una urgente rehabilitación, mejoramiento y su permanente mantenimiento, con la finalidad de evitar deterioros prematuros, debido a la presencia de roturas y desniveles en varios tramos de la vía, así como la permanente limpieza, señalización y grado de deterioro de los tramos, evitando de este modo averías y desperfectos prematuros que imposibiliten la circulación, a fin de proveer y administrar los mercados de factores de bienes y servicios, dentro de las cadenas de producción y distribución, facilitando y asegurando la calidad de las vías, por las que se trasladarán e intercambiarán los mismos, repercutiendo en la estimación de los costos de producción de las actividades económicas del distrito y el transporte de los pasajeros en general, de tal modo, que el gobierno local y las autoridades del distrito, tienen la responsabilidad de resarcir la debilidad que se presenta en el mantenimiento de las vías de comunicación, buscando mejorar el acceso de la población más pobre en las zonas rurales, incidentalmente a los servicios sociales básicos de salud, educación y el fortalecimiento de capacidades para la gestión vial, buscando asegurar la sostenibilidad, continuidad, mantenimiento y rehabilitación vial, basado en un programa de gestión, con líneas de base e instrumentos para el seguimiento y monitoreo de los resultados planteados, de tal modo, que los caminos de herradura y caminos vecinales, con adecuada calidad de servicio, implicarán proyectos en búsqueda de la superación de la pobreza y en bien del desarrollo de todos los pueblos que conforman el distrito.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2008-CE-MDCH/PCH/RA, de fecha 02 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Pública, para la adquisición de materiales de construcción, agregados y madera, respecto del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUSAC-CHUQUIBAMBA, Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas", con código SNIP N° 648, con referencia al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, de fecha 03 de Diciembre de 2008, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Desabastecimiento Inminente y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19° del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22°, asimismo con el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al igual que el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, y Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, entre otros.

Que, mediante Convenio Presidencial Regional N° 093-2008-GRA/PR, concordante con la Resolución de Gerencia Regional N° 077-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2008-GRA/PR, se establece la ejecución de la

obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba" con una partida presupuestal de S/. 1'205,064.40 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES), cuyo detalle es el siguiente, Costo Directo S/. 1'018,814.40 (UN MILLON DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 40/100 NUEVOS SOLES), Gastos Generales S/. 96,800.00 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), Gastos de Supervisión S/. 48,750.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) Gastos Administrativos S/. 40,700.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Y con relación a la adquisición de materiales de construcción. Agregados y madera, de conformidad con las bases; con una partida presupuestal S/. 284,440.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y 50/100 NUEVOS SOLES); atendiendo a la Fuente de Financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Que, el Art. II de la Ley 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art. 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Desabastecimiento Inminente, referente a la adquisición de materiales de construcción. Agregados y madera, relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba", Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial del Convenio Presidencial Regional, conducir el presente proceso de selección para a la adquisición de materiales de construcción. Agregados y madera, relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba", Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas, consiguientemente contratar directamente hasta por un monto de S/. 284,440.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y 50/100 NUEVOS SOLES) y con cargo a la fuente de financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Artículo Tercero.- Disponer, que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondientes para su ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CELSO L. PORTAL BUSTAMANTE
Alcalde

302432-1



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2008-MDCH/CPR**

Chuquibamba, 4 de diciembre del 2008

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 04 de Diciembre del 2008, el Informe Técnico N° 003-2008-CE-MDCH/PCH/RA, y el Informe Legal N° 003-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo 020-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de marzo del año en curso, ha declarado en Estado de Emergencia a las Provincias de Bagua y Utcubamba en la Región de Amazonas; a través del cual la vía principal, de comunicación con la costa peruana, incomunicó al resto de provincias de la Región Amazonas, como son: Bongará, Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, incluyendo a los distritos que la conforman, por los severos daños causados a diversos sectores de su ámbito geográfico, como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra, que ha dejado a las carreteras en mal estado, más de 4500 hectáreas de terrenos de cultivo entre afectadas y destruidas, así como puentes en grave peligro; el Estado de Emergencia en la Región de Amazonas, se ha dado por un plazo de sesenta (60) días naturales; que el artículo 2° del referido Decreto Supremo, indica que los Gobiernos Locales, entre otros, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, por Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, de fecha 05 de septiembre del 2008, publicado en el Diario El Peruano con fecha 19 de septiembre del 2008, se acuerda declarar en emergencia a las Provincias de Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, en mérito a los considerandos expuestos, por el espacio de sesenta (60) días calendario desde su publicación, por el deslizamiento de piedras en 100 metros lineales como consecuencia

de los trabajos de movimiento de tierras que viene realizando la Contratista ICCGSA, en la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Ingenio Chachapoyas", en cuyo ámbito se encuentra el Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 063-2008-MDCH/PCH/R.AMAZONAS, de fecha 03 de noviembre del 2008, se ha decretado Estado de Emergencia en el ámbito de todo el Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, por el espacio de 90 días calendario, a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, considerando que, uno de los objetivos fundamentales, de la administración pública municipal, es contar y proveer de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de equidad, los bienes y servicios públicos que requiere la población, basado en la participación ciudadana, la concertación y la escala de prioridades de conformidad con su plan de desarrollo concertado y su presupuesto participativo, dentro del marco de la gobernabilidad y de común acuerdo, de tal modo, el presupuesto municipal, se convierte en el marco orientador y principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones de la asignación, distribución y estabilización, y a demás considerando que la pobreza y extrema pobreza que se presenta en el ámbito del distrito de Chuquibamba y la persistencia de la misma, a pesar del incremento paulatino, económico y del gasto público que en los últimos años, ha incidido en desigualdad en la medición de los diferentes grupos poblacionales, respecto de su función tanto en el ámbito rural y urbano, para el cumplimiento de las metas y objetivos de toda la jurisdicción distrital, con el sustento de los diferentes informes procedentes de la Gobernación Distrital, y de las Agencias Municipales, así como, de las diferentes autoridades civiles, sociales, religiosas y políticas, alcanzados a esta Entidad, se ha diagnosticado, la grave realidad que viene atravesando el estado crítico situacional, respecto de la Red Vial, referente a los caminos de herradura y caminos vecinales, del Distrito de Chuquibamba, ocasionando retraso al desarrollo socio económico de la jurisdicción, por un lado, los caminos de herradura que se determinan como caminos no carrozables y que contribuyen a mejorar el acceso de las poblaciones más alejadas, los mismos que presentan serias dificultades de transitabilidad y los caminos vecinales relacionados a las trochas carrozables, de igual modo puentes peatonales y carrozables en pésimo estado de conservación y otros totalmente deteriorados, que en igual condición requieren de una urgente rehabilitación, mejoramiento y su permanente mantenimiento, con la finalidad de evitar deterioros prematuros, debido a la presencia de roturas y desniveles en varios tramos de la vía, así como la permanente limpieza, señalización y grado de deterioro de los tramos, evitando de este modo averías y desperfectos prematuros que imposibiliten la circulación, a fin de proveer y administrar los mercados de factores de bienes y servicios, dentro de las cadenas de producción y distribución, facilitando y asegurando la calidad de las vías, por las que se trasladarán e intercambiarán los mismos, repercutiendo en la estimación de los costos de producción de las actividades económicas del distrito y el transporte de los pasajeros en general, de tal modo, que el gobierno local y las autoridades del distrito, tienen la responsabilidad de resarcir la debilidad que se presenta en el mantenimiento de las vías de comunicación, buscando mejorar el acceso de la población más pobre en las zonas rurales, incidentemente a los servicios sociales básicos de salud, educación y el fortalecimiento de capacidades para la gestión vial, buscando asegurar la sostenibilidad, continuidad, mantenimiento y rehabilitación vial, basado en un programa de gestión, con líneas de base e instrumentos para el seguimiento y monitoreo de los resultados planteados, de tal modo, que los caminos de herradura y caminos vecinales, con adecuada calidad de servicio, implicarán proyectos en búsqueda de la superación de la pobreza y en bien

del desarrollo de todos los pueblos que conforman el distrito.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2008-CE-MDCH/PCH/RA, de fecha 02 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección denominado Menor Cuantía, para la adquisición de material explosivo, como se detalla: mecha lenta 12,000 Mts., fulminantes 7,800 Unidades, dinamita 1,575 Kgs, nitrato 1,829 Kgs., entre otros de conformidad con las bases, respecto del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUSAC-CHUQUIBAMBA, Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas", con código SNIP N° 648, con referencia al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, de fecha 03 de Diciembre del 2008, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Desabastecimiento Inminente y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19° del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22°, asimismo con el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al igual que el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, y Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, entre otros.

Que, mediante Convenio Presidencial Regional N° 093-2008-GRA/PR, concordante con la Resolución de Gerencia Regional N° 077-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2008-GRA/PR, se establece la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba" con una partida presupuestal de S/. 1'205,064.40 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES), cuyo detalle es el siguiente. Costo Directo S/. 1'018,814.40 (UN MILLON DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 40/100 NUEVOS SOLES), Gastos Generales S/. 96,800.00 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), Gastos de Supervisión S/. 48,750.00 (CUARENTAY OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) Gastos Administrativos S/. 40,700.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Y con relación a la adquisición de material explosivo, como se detalla: mecha lenta 12,000 Mts., fulminantes 7,800 Unidades, dinamita 1,575 Kgs, nitrato 1,829 Kgs., de conformidad con las bases; con una partida presupuestal S/. 43,942.20 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS Y 20/100 NUEVOS SOLES); atendiendo a la Fuente de Financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Que, el Art. II de la Ley 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art. 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Desabastecimiento Inminente, referente a la adquisición de material explosivo, como se detalla: mecha lenta 12,000 Mts., fulminantes 7,800 Unidades, dinamita 1,575 Kgs,

nitrato 1,829 Kgs., relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba", Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial del Convenio Presidencial Regional, conducir el presente proceso de selección para a la adquisición de de material explosivo, como se detalla: mecha lenta 12,000 Mts., fulminantes 7,800 Unidades, dinamita 1,575 Kgs, nitrato 1,829 Kgs., relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento De La Carretera Pusac-Chuquibamba", Distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas, consiguientemente contratar directamente hasta por un monto de S/. 43,942.20 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS Y 20/100 NUEVOS SOLES) y con cargo a la fuente de financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Artículo Tercero.- Disponer, que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondientes para su ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CELSO L. PORTAL BUSTAMANTE
Alcalde

302433-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 004-2008-MDCH/CPR**

Chuquibamba, 4 de diciembre del 2008

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 4 de diciembre del 2008, el Informe Técnico N° 004-2008-CE-MDCH/PCH/RA, y el Informe Legal N° 004-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos



como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de marzo del año en curso, ha declarado en Estado de Emergencia a las provincias de Bagua y Utcubamba en la Región de Amazonas; a través del cual la vía principal, de comunicación con la costa peruana, incomunicó al resto de provincias de la Región Amazonas, como son: Bongará, Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, incluyendo a los distritos que la conforman, por los severos daños causados a diversos sectores de su ámbito geográfico, como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra, que ha dejado a las carreteras en mal estado, más de 4500 hectáreas de terrenos de cultivo entre afectadas y destruidas, así como puentes en grave peligro; el Estado de Emergencia en la Región de Amazonas, se ha dado por un plazo de sesenta (60) días naturales; que el artículo 2° del referido Decreto Supremo, indica que los Gobiernos Locales, entre otros, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, por Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GR/CR, de fecha 5 de septiembre del 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de septiembre del 2008, se acuerda declarar en emergencia a las provincias de Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, en mérito a los considerandos expuestos, por el espacio de sesenta (60) días calendario desde su publicación, por el deslizamiento de piedras en 100 metros lineales como consecuencia de los trabajos de movimiento de tierras que viene realizando la Contratista ICCGSA, en la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Ingenio Chachapoyas", en cuyo ámbito se encuentra el distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 063-2008-MDCH/PCH/R.AMAZONAS, de fecha 3 de noviembre del 2008, se ha decretado Estado de Emergencia en el ámbito de todo el distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, por el espacio de 90 días calendario, a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, considerando que, uno de los objetivos fundamentales, de la administración pública municipal, es contar y proveer de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de equidad, los bienes y servicios públicos que requiere la población, basado en la participación ciudadana, la concertación y la escala de prioridades de conformidad con su plan de desarrollo concertado y su presupuesto participativo, dentro del marco de la gobernabilidad y de común acuerdo, de tal modo, el presupuesto municipal, se convierte en el marco orientador y principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones de la asignación, distribución y estabilización, y además considerando que la pobreza y extrema pobreza que se presenta en el ámbito del distrito de Chuquibamba y la persistencia de la misma, a pesar del incremento paulatino, económico y del gasto público que en los últimos años, ha incidido en desigualdad en la medición de los diferentes grupos poblacionales, respecto de su función tanto en el ámbito rural y urbano, para el cumplimiento de las metas y objetivos de toda la jurisdicción distrital, con el sustento de los diferentes informes procedentes de la Gobernación Distrital, y de las Agencias Municipales, así como, de las diferentes autoridades civiles, sociales, religiosas y políticas, alcanzados a esta Entidad, se ha diagnosticado, la grave realidad que viene atravesando el estado crítico situacional, respecto de la Red Vial, referente a los caminos de herradura y caminos vecinales, del distrito de Chuquibamba, ocasionando retraso al desarrollo socio económico de la jurisdicción, por un lado, los caminos de herradura que se determinan como caminos no carrozables y que contribuyen a mejorar el acceso de las poblaciones más alejadas, los mismos que presentan serias dificultades de transitabilidad y los caminos vecinales relacionados a las trochas carrozables, de igual

modo puentes peatonales y carrozables en pésimo estado de conservación y otros totalmente deteriorados, que en igual condición requieren de una urgente rehabilitación, mejoramiento y su permanente mantenimiento, con la finalidad de evitar deterioros prematuros, debido a la presencia de roturas y desniveles en varios tramos de la vía, así como la permanente limpieza, señalización y grado de deterioro de los tramos, evitando de este modo averías y desperfectos prematuros que imposibiliten la circulación, a fin de proveer y administrar los mercados de factores de bienes y servicios, dentro de las cadenas de producción y distribución, facilitando y asegurando la calidad de las vías, por las que se trasladarán e intercambiarán los mismos, repercutiendo en la estimación de los costos de producción de las actividades económicas del distrito y el transporte de los pasajeros en general, de tal modo, que el gobierno local y las autoridades del distrito, tienen la responsabilidad de resarcir la debilidad que se presenta en el mantenimiento de las vías de comunicación, buscando mejorar el acceso de la población más pobre en las zonas rurales, incidentemente a los servicios sociales básicos de salud, educación y el fortalecimiento de capacidades para la gestión vial, buscando asegurar la sostenibilidad, continuidad, mantenimiento y rehabilitación vial, basado en un programa de gestión, con líneas de base e instrumentos para el seguimiento y monitoreo de los resultados planteados, de tal modo, que los caminos de herradura y caminos vecinales, con adecuada calidad de servicio, implicarán proyectos en búsqueda de la superación de la pobreza y en bien del desarrollo de todos los pueblos que conforman el distrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2008-CE-MDCH/PCH/RA, de fecha 2 de diciembre del 2008, se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva, para la prestación del Servicio de Residente y Asistente de Obra, respecto del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUSAC-CHUQUIBAMBA, distrito de Chuquibamba - Chachapoyas - Amazonas", con código SNIP N° 648, con referencia al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2008-ALE-MDCH/PCH/RA, de fecha 3 de diciembre del 2008, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Desabastecimiento Inminente y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19° del TUO del CONSUMO, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22°, asimismo con el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de CONSUMO, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al igual que el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, y Acuerdo de Concejo Regional N° 022-2008-GR/CR, entre otros;

Que, mediante Convenio Presidencial Regional N° 093-2008-GR/PR, concordante con la Resolución de Gerencia Regional N° 077-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2008-GR/PR, se establece la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de La Carretera Pusac-Chuquibamba" con una partida presupuestal de S/. 1'205,064.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES), cuyo detalle es el siguiente, Costo Directo S/. 1'018,814.40 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 40/100 NUEVOS SOLES), Gastos Generales S/. 96,800.00 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), Gastos de Supervisión S/. 48,750.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) Gastos Administrativos S/. 40,700.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Y con relación a la prestación de Servicio de Residente y Asistente de Obra, de conformidad con las bases; con una partida presupuestal S/. 42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); atendiendo a la Fuente de Financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Que, el Art. II de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art. 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Desabastecimiento Inminente, referente a la prestación del Servicio de Residente y Asistente de Obra, relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pusac-Chuquibamba", distrito de Chuquibamba – Chachapoyas – Amazonas.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial del Convenio Presidencial Regional, conducir el presente proceso de selección para la prestación de Servicio de Residente y Asistente de Obra, relacionado a la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pusac-Chuquibamba", distrito de Chuquibamba – Chachapoyas – Amazonas, consiguientemente contratar directamente hasta por un monto de S/. 42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con cargo a la fuente de financiamiento Programa de Inversión del Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 001-SEDE AMAZONAS, RECURSOS ORDINARIOS.

Artículo Tercero.- Disponer, que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondientes para su ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CELSO L. PORTAL BUSTAMANTE
Alcalde

302434-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de tractor

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-2009-MDCH/PCH/R.AMAZONAS**

Chuquibamba, 8 de enero del 2009

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 6 de enero del 2009, procedente del Comité Especial Permanente, según Informe Técnico N° 001-2009-CEP-MDCH/PCH/R.A, de fecha 2 de enero del 2009 y el Informe Legal N° 001-2009-ALE-MDCH, de fecha 5 de enero del 2009, procedente del Asesor Legal Externo de esta Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos

a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en cumplimiento de la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, a que hace referencia el artículo 2° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica, que la vigencia del nuevo Reglamento regirá después de los 30 días calendario de la fecha de su publicación, en tal sentido, mientras ocurra esto, será válido la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083 y 084-2004-PCM;

Que el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, el artículo 146 del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que la Resolución u Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere necesariamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, que en el presente caso se refiere, los Informes del Comité Especial y Legal, visto en sesión de Concejo, y conforme lo dispone el artículo 20 del Texto Único Ordenado de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las copias de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, aunándose a esto lo dispuesto por el artículo 147 de la acotada norma legal, que dispone que las Resoluciones o Acuerdos que aprueban las exoneraciones de los procesos de selección, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Adicionalmente deberá publicarse en el SEACE;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2009-CEP-MDCH/PCH/R.A, de fecha 2 de enero del 2009, se especifica, que resulta urgente y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Pública, remitida por el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, referente al Mantenimiento y Reparación del Tractor de Oruga Marca CATERPILLAR Modelo D6MXL, Serie N° 4HS00606 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, considerando las fallas técnicas y mecánicas de la citada máquina y que refiere a: Juegos de cadena, con bocinas volteadas, eslabones estirados, carriles inferiores con 95%



de desgaste, carriles superiores con 90% de desgaste, rueda guía 95% de desgaste, chavetas guidoras de rueda guía, alojamiento del estabilizador deformado, lampón de la parte frontal mal recalzada con fisuras de gran longitud, cantonera 85% de desgaste, calibración de transmisión, uñas de Ripper para recalce, incluyendo el cambio de aceite de motor, de conformidad con el informe de evaluación técnica, elaborada por la Empresa Campos Maquinaria & Construcción;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2009-ALE-MDCH, de fecha 5 de diciembre del 2009, emitida por el Asesor Legal Externo, de esta Entidad, se especifica, que resulta procedente convocar a un proceso de selección por exoneración, bajo la causal de desabastecimiento inminente, y que se fundamenta en el artículo VIII de la Ley N° 27972, el artículo 19° del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM concordante con el artículo 22° y 141° del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el Art. II de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y los Arts. 8 y 9 de la Ley de bases de la descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autonomía Política, Económica y Administrativa a la que se hace mención, faculta a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba realizar el mantenimiento y reparación del tractor de Oruga Marca Caterpillar, Modelo D6MXL, Serie N° 4HS00606, consistente en el cambio de cadenas, rectificación de carriles inferiores y superiores, rectificación de la rueda guía, fabricación de la rueda guía, reconstruir el alojamiento del estabilizador, reforzamiento del lampón en la parte frontal, recalzada de las cantoneras y las uñas del Ripper y calibración del sistema de transmisión.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración por Desabastecimiento Inminente del Proceso de Selección para el Servicio de Mantenimiento y Reparación del tractor de Oruga Marca Caterpillar, Modelo D6MXL, Serie N° 4HS00606, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, por un valor referencial de S/. 120,808.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial Permanente de esta Entidad, conducir el presente proceso de selección para el servicio de Mantenimiento y Reparación del Tractor de Oruga Marca CATERPILLAR Modelo D6MXL, Serie N° 4HS00606 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba - Chachapoyas-Amazonas, consiguientemente contratar directamente hasta por un monto de S/. 120,808.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Cuenta Central Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, que administra la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Disponer, que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20° y 47° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las

demás acciones correspondientes para su ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CELSO L. PORTAL BUSTAMANTE
Alcalde

302436-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumo del Programa Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 06-2009/MDQ.

Querecotillo, 15 de enero del 2009.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de enero 2009, el Informe N° 006-2009/MDQ-GM de fecha 12 de enero 2009 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 003-2009/MDQ-A.J. del Asesor Jurídico, de fecha 13 de enero 2009, sobre Declaratoria en Desabastecimiento Inminente de Insumo para el programa VASO DE LECHE y aprobar la exoneración del proceso de selección para adquirir en forma directa por el plazo de noventa (90) días.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 4 de diciembre de 2008, las madres beneficiarias del Programa Vaso de leche, a convocatoria del Comité de Administración del citado Programa, han elegido los productos: ARROZ, MAIZ, TRIGO, KIWICHA, AVENA, CEBADA, QUINUA, CANIHUA, TARWI CON LEGUMINOSA (SOYA), MACA, ALGARROBINA, MIEL DE ABEJA, LECHE CON AZUCAR, CON VITAMINAS Y MINERALES EN HOJUELAS PRECOCIDAS complementado con LECHE EVAPORADA para que se les abastezca el Ejercicio 2009.

Que, con fecha 22 de diciembre 2008, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2008/MDQ, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio 2009, en el que consta una asignación presupuestal de S/. 322,821.00 para el Programa Municipal VASO DE LECHE, lo que significa realizar un proceso de Adjudicación Directa Pública, que en un procedimiento normal, necesita un mínimo de 45 días, generándose así un desabastecimiento durante los primeros meses del año 2009.

Que, en previsión de esta problemática se atendió la recomendación del Área de Abastecimientos, la de realizar una COMPRA COMPLEMENTARIA contemplada en el Art. 236° del Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, con fecha 23 de diciembre 2008, mediante Oficio N° 642-2008/MDQ, se solicitó a la Empresa INSULAC DEL PERU S.R.L., la firma de contrato por compra complementaria, por el producto de la ADP N° 001-2008/MDQ.CEP, denominado hojuelas de avena, quinua, kiwicha y trigo azucarado fortificada con vitaminas y minerales, habiendo respondido mediante Carta N° 806-

2008/INSULAC-SRL de fecha 31 de diciembre 2008, no estar en condiciones de firmar dicho contrato por razones de que los insumos que conforman para fabricación del producto, han subido de precio sustancialmente, lo cual resultaría muy oneroso cumplir con dicha venta.

Que, de acuerdo al Art. 21° del D.S. 083-2004-PCM - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la situación de desabastecimiento Inminente, es aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial.

Que, de conformidad con el Art. 19° Inc. c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley.

Que, del análisis a los elementos concurrentes se hace necesario adoptar acciones inmediatas de gestión que nos permita evitar incurrir en desabastecimiento de productos alimenticios al Programa Vaso de Leche ante el inminente riesgo de quedar desabastecido, debiendo asegurar la continuidad del funcionamiento del mismo, siendo necesario, por tal razón, procedente declarar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de estos productos.

Que, mediante los Informes de Vistos, se cumple con el requisito de sustentar técnica y legalmente la justificación de la adquisición o contratación, y de la necesidad de la exoneración fundamentado de Declarar la Situación de Desabastecimiento Inminente al suministro de productos alimenticios para el Programa VASO DE LECHE de la Municipalidad Distrital de Querecotillo; y,

Estando a lo expuesto, aprobado por unanimidad en Sesión de Concejo Municipal de fecha quince de enero del año en curso y con las atribuciones conferidas por el numeral 3 del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, la situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición del producto:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
01	ARROZ, MAIZ, TRIGO, KIWICHA, AVENA, CEBADA, QUINUA, CAÑIHUA, TARWI CON LEGUMINOSA (SOYA), MACA, ALGARROBINA, MIEL DE ABEJA, LECHE CON AZUCAR CON VITAMINAS Y VITAMINAS EN HOJUELAS PRECOCIDAS	KGS.	8,192.34	S/. 54,642.91

Para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, por el plazo de 90 días, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2009.

Artículo Segundo.- EXONERAR, del proceso de selección para la adquisición del Insumo del Programa Vaso de Leche, descrito en el artículo precedente y Encargar al Área de Abastecimientos la adquisición del mismo, por el tiempo que dure la situación de Desabastecimiento Inminente declarada, de conformidad a la normatividad vigente, cuyo monto referencial asciende a la suma de S/. 54,642.91, que será financiado con la fuente de financiamiento 00 RECURSOS ORDINARIOS del Programa VASO DE LECHE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial EL PERUANO dentro de los diez (10) días hábiles de adoptado el presente acuerdo, así como emitir a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE copia del Acuerdo y del Informe Técnico-Legal que dieron origen al presente documento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTOS RAMON SILUPU RUIZ
Alcalde

302358-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN